MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORÍA INTERNA

INFORME Nº AI-13-2019

ESTADO DEL CONTROL Y REGISTRO DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO POR CERTIFICADOS DE EXPLOTACIÓN

2019

ÍNDICE

ÍNDICE 2
ÍNDICE DE CUADROS 3
ÍNDICE DE ANEXOS 4
ABREVIATURAS 5
RESUMEN EJECUTIVO 6
I. INTRODUCCIÓN 8
1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO 8
1.2.-JUSTIFICACIÓN 8
1.3.-OBJETIVOS 8
1.3.1.- OBJETIVO GENERAL 8
1.3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS 9
1.4.- ALCANCE 9
1.5.- METODOLOGÍA 10
1.6.- TIPO DE AUDITORÍA 10
1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA 10
1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA 13
1.9.- LIMITACIONES 13
1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO 14
1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS 15
II. COMENTARIOS 15
2.1.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO 16
2.2.- RESULTADOS GENERALES DEL ARQUEO REALIZADO 17
2.3.- HALLAZGOS SOBRE LOS 82 CONCESIONARIOS CON GARANTÍA 19
2.4.- CONCESIONARIOS CON GARANTÍAS EN TRÁMITE DE SOLICITUD 27
2.5.- GARANTÍAS QUE NO CUMPLEN PARA SER ACEPTADAS 29
2.6.- GARANTÍAS QUE ES CONVENIENTE QUE SEAN REVISADAS 42
2.7.- GARANTIAS DE NO CONCESIONARIOS 45
2.8.- SOBRE LOS ENDOSOS EN CERTIFICADOS DE INVERSIÓN O CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO–CDP 49
2.9.- SOBRE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, REFERENTES A LAS GARANTÍAS DOCUMENTALES: CARTAS DE GARANTÍA Y CDP 52
2.10.- SALDOS EN EL AUXILIAR DE GARANTÍAS QUE NO FORMAN PARTE DE LA GARANTÍA VIGENTE DE CONCESIONARIOS Y DIFERENCIAS EN GARANTÍAS DE CONCESIONARIOS 56
2.11.- SALDOS EN EL AUXILIAR DE GARANTÍAS DE PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SON CONCESIONARIOS 65
2.12.-TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS SALDOS CONCESIONARIOS, QUE NO FORMAN PARTE DE LA GARANTÍA VIGENTE Y DE LOS SALDOS DE PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SON CONCESIONARIOS ACTUALMENTE 68
2.13.- VINCULACIÓN ENTRE LAS CUENTAS POR COBRAR A FEBRERO 2019 Y LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO 70
2.14.- SOBRE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DE GARANTÍAS 72

2.15.- SOBRE LA HERRAMIENTA PARA EL REGISTRO DEL AUXILIAR DE GARANTÍAS 75
2.16.- OTRAS DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO 77
2.16.1.- Modificación a los Decretos Ejecutivos 37972-MOPT y 23008 MOPT 77
2.16.2.- Sobre la forma de notificación de oficios de intimación de garantías 80
2.16.3.- Movimientos de personal en el Proceso de Tesorería 82
2.17.- AUSENCIA DE UN SISTEMA COMPUTARIZADO PARA EL CONTROL Y REGISTRO DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO 83
2.18.- SOBRE LA GESTIÓN DE LA UAJ PARA CONTESTAR EL RECURSO PRESENTADO POR EL CONCESIONARIO COMPAÑÍA AEROTICA S.A. 87
III. CONCLUSIONES 90
IV. RECOMENDACIONES 94

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Clasificación por tipo de garantía, febrero 2019 ..... *14*
Cuadro 2 Clasificación de los 138 Concesionarios, febrero 2019 ..... *18*
Cuadro 3 Clasificación de las garantías vigentes por la oportunidad de su recepción *18*
Cuadro 4 Lapsos de extemporaneidad/retroactividad por cantidad de casos *20*
Cuadro 5 Imágenes con los endosos en CDP *50*
Cuadro 6 Diferencias encontradas en las Revelaciones de la Garantías en los Estados Financieros, febrero 2019 ..... *52*
Cuadro 7 Resumen revelaciones en colones, febrero 2019 ..... *54*
Cuadro 8 Resumen revelaciones en dólares, febrero 2019 ..... *55*
Cuadro 9 Conciliación entre el Auxiliar de Garantías, y la información recopilada en el arqueo de garantías, COLONES *56*
Cuadro 10 Conciliación entre el Auxiliar de Garantías y la información recopilada en el arqueo de garantías DÓLARES *57*
Cuadro 11 Resumen de los datos del Auxiliar de Garantías colones y dólares *58*
Cuadro 12 Diferencia Aerovías de México S.A. de C.V. *59*
Cuadro 13 Faltante en la garantía de Aerovías de México S.A. de C.V. *60*
Cuadro 14 Diferencia Ago Security de Costa Rica S.A. *60*
Cuadro 15 Diferencia Alaska Airlines Inc. *60*
Cuadro 16 Diferencias de Helijet Aviatión S.A. *61*
Cuadro 17 Helijet Aviation S.A., causa de la diferencia por ¢553.001.66 ..... *61*
Cuadro 18 Diferencia de Interiores y Pintura Aeronáutica Intepa S.A *63*
Cuadro 19 Diferencia de Lan Cargo S.A. *63*
Cuadro 20 Diferencia de Parsa S.A. *63*
Cuadro 21 Personas jurídicas que no son Concesionarios actualmente con saldos en el Auxiliar de Garantías Colones *66*
Cuadro 22 Personas jurídicas que no son Concesionarios actualmente con saldos en el Auxiliar de Garantías Dólares *67*

Cuadro 23 Garantías no ejecutables registradas en el Auxiliar de Garantías 68
Cuadro 24 Cuentas contables 68
Cuadro 25 Ilustración del registro contable saldos que no son garantías utilizables 69
Cuadro 26 Clasificación de las CxC corto plazo, febrero 2019 70
Cuadro 27 Clasificación de las CxC con morosidad, a febrero 2019 71
Cuadro 28 Clasificación de las CxC de no concesionarios 71
Cuadro 29 Comparación de la morosidad entre Concesionarios y no Concesionarios, febrero 2019 71
Cuadro 30 Cuadro resumen de los documentos que debe contener el Expediente 73
Cuadro 31 Comparativo de conflicto entre normas DE 23008-MOPY y 37972-MOPT 78
Cuadro 32 Imagen de acta de notificación de garantía 81
Cuadro 33 Resumen de Lapsos transcurridos en cada etapa del proceso para resolver el recurso presentado por el Concesionario Compañía Aerotica S.A. 88

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo No.	Nombre
2	Listado 138 concesionarios
2	Listado de 14 garantías rendidas oportunamente
3	Listado de 68 garantías extemporáneas
4	Listado de 49 Concesionarios sin garantía
5	Listado de garantías rendidas mediante Carta de Garantía y/o Certificado de Depósito a Plazo
6	Garantías en efectivo -colones y dólares-
7	Conciliación de las garantías en efectivo dólares con respeto al Auxiliar de Garantías
8	Conciliación de las garantías en efectivo colones con respeto al Auxiliar de Garantías
9	Resumen de los saldos en garantía colones, a favor de Concesionarios activos que no forman parte de la garantía.
10	Resumen de los saldos en garantía dólares, a favor de Concesionarios activos que no forman parte de la garantía
11	Detalle de diferencias Auxiliar de Garantías frente al expediente
12	Resumen de los 35 Concesionarios con morosidad a febrero 2019
13	Comparación de CxC Concesionarios con Garantías Corto plazo, febrero 2019

ABREVIATURAS

Abreviatura	Significado
AERIS	El Gestor del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
AIDOQ	Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós
AIJS	Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
CDP	Certificado de depósito a plazo/Certificado de Inversión
CxC	Cuenta por cobrar
CETAC	Consejo Técnico de Aviación Civil
CG	Carta de Garantía
CITI	Comisión Institucional de Tecnologías de Información
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
EEFF	Estados Financieros
LGCI	Ley General de Control Interno
MOPT	Ministerio de Obras Públicas y Transportes
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público
PT	Proceso de Tesorería de la URF
UAJ	Unidad de Asesoría Jurídica
URF	Unidad de Recursos Financieros
UTA	Unidad de Transporte Aéreo

INFORME AI-13-2019

RESUMEN EJECUTIVO

¿Cuál fue el objetivo del estudio?

Fue examinar que la gestión para el control y registro de las garantías de cumplimiento por los certificados de explotación vigentes, se realiza conforme el marco normativo aplicable con el fin de determinar oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

¿Por qué se justificó el estudio?

Se realiza considerando la obligatoriedad para los Concesionarios de un certificado de explotación[1], de presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas frente al Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias; y el deber de la administración de realizar una gestión eficiente y eficaz al respecto.

Por lo anterior, es de vital importancia verificar que la administración realiza el adecuado control, registro, custodia y supervisión de las citadas garantías.

¿Cuáles fueron los principales hallazgos?

Se encontraron múltiples oportunidades de mejora al Sistema de Control Interno con que opera la gestión de las citadas garantías, ya que se evidenció lo siguiente:

a. Las garantías no siempre se solicitan con la anticipación regulada y el CETAC permanece sin garantías por lapsos importantes.
b. Algunos errores en el registro Auxiliar de garantías.
c. Recepción de garantías documentales que no son válidas o ejecutables.
d. Errores y omisiones en las notas a los Estados Financieros de febrero 2019 sobre las revelaciones de las garantías tipo documentales.
e. Montos registrados como garantías en depósito que no corresponden a garantías ejecutables.
f. Necesidad de revisar el tratamiento contable a los montos en el Auxiliar de garantías que no son garantías ejecutables.
g. La gestión documental del expediente de garantías no siempre se cumple y/o falta estandarización de su contenido.

[1] "Los certificados son concesiones que el Estado, a través del CETAC, otorga a los operadores que desean explotar un servicio aéreo, sea de transporte aéreo, aviación agrícola, talleres de mantenimiento de aeronaves, fabricación de piezas, escuelas para la enseñanza aeronáutica, y cualquier actividad aeronáutica que el Poder Ejecutivo juzgue necesario ejercer, según las atribuciones dadas a ese Consejo en el artículo 10 y a la DGAC en el artículo 18 de la Ley N° 5150. (…)". Fuente: Informe de Auditoría AI-14-2014.

h. Controles o herramientas como el Auxiliar de garantías y el Control de garantías se mantienen en hojas de Excel.
i. Otras debilidades de control interno relacionadas con modificaciones a decretos ejecutivos, formas de notificación del cobro de las garantías, y rotación del personal.
j. Ausencia de un sistema computarizado para el control y registro de las garantías de cumplimiento por certificados de explotación, hace que su gestión no sea eficiente y eficaz.
k. Exposición al riesgo de los fondos públicos y responsabilidad del funcionario.

¿Qué esperamos de la Administración?

Que las recomendaciones presentadas en este Informe sean consideradas con la mayor celeridad, con el fin de corregir cada una de las debilidades del SCI evidenciadas.

INFORME AI-13-2019

I. INTRODUCCIÓN

1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO

El presente estudio se realiza considerando la obligatoriedad para los Concesionarios de un certificado de explotación[2], de presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas frente al Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias; es parte de los compromisos que se incluyen en las resoluciones mediante las que el CETAC otorga el citado certificado de conformidad con la normativa aplicable.

Por lo anterior, es de vital importancia verificar que la administración realiza el adecuado control, registro, custodia y supervisión de las citadas garantías.

1.2.-JUSTIFICACIÓN

El presente estudio se estableció en el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2019, mediante modificación al citado plan.

Asimismo, con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna, en el artículo 21 numeral a) de la Ley General de Control Interno, Ley № 8292[3], así como en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo Técnico de Aviación Civil[4] y en otra normativa conexa.

1.3.-OBJETIVOS

1.3.1.- Objetivo general

Evaluar que la gestión para el control y registro de las garantías de cumplimiento de conformidad con los certificados de explotación vigentes, se realiza conforme el marco

[2] "Los certificados son concesiones que el Estado, a través del CETAC, otorga a los operadores que desean explotar un servicio aéreo, sea de transporte aéreo, aviación agrícola, talleres de mantenimiento de aeronaves, fabricación de piezas, escuelas para la enseñanza aeronáutica, y cualquier actividad aeronáutica que el Poder Ejecutivo juzgue necesario ejercer, según las atribuciones dadas a ese Consejo en el artículo 10 y a la DGAC en el artículo 18 de la Ley N° 5150. (…)". (…)". Fuente: Informe de Auditoría AI-04-2012 de junio 2012.

[3] Publicada en La Gaceta № 169 del 04 de septiembre de 2002.

[4] Publicado en "*La Gaceta*" № 302 del jueves 14 de diciembre del 2017.

normativo aplicable con el fin de determinar oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Control Interno respectivo.

1.3.2.- Objetivos específicos

1.3.2.1. Realizar arqueo a las garantías de cumplimiento de certificados de explotación que controla, registra y custodia el Proceso de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros.

1.3.2.2. Evaluar y verificar la existencia y aplicación de un sistema de control interno adecuado para la custodia, control, registro y supervisión de las garantías de cumplimiento por certificados de explotación.

1.4.- ALCANCE

El alcance del presente estudio consideró la verificación de la existencia en el Proceso de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros de las garantías de cumplimiento para el 100% de los certificados de explotación vigentes[5] otorgados por el CETAC a febrero del 2019, ampliándose en los casos en que se consideró necesario a períodos anteriores; incluso hasta el 2015.

El alcance no incluyó la revisión de los montos rendidos en garantía, los cuales según el Decreto Ejecutivo № 37972-MOPT de 16/08/2013, deben calcularse con base en el promedio de facturación de los servicios de los dos meses anteriores a su otorgamiento. Para dicho cálculo, la administración solicita[6] información a AERIS[7], a Coriport S.A.[8] y establece con información propia, la facturación que realiza directamente la DGAC. Una vez totalizada la información de la facturación de los dos meses anteriores a su cálculo, el resultado de la suma se divide entre dos para obtener el promedio, monto que corresponde a la garantía de cumplimiento a rendir por el concesionario.

[5] Según información facilitada por la Unidad de Transporte Aéreo, en correo electrónico del 19/03/2019 de la funcionaria Rosario Herrera Ruíz.

[6] Así indicado en procedimiento 6P02 "Gestión Financiera" sub actividad 2.28.11 R:21/02/2019 V. 20.

[7] Con fundamento en el Contrato de Gestión Interesada (CGI), el Estado delega en Aeris Holding Costa Rica S.A., la prestación de servicios para la operación, administración, mantenimiento, rehabilitación, financiamiento, construcción y promoción del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ("AIJS"). Fuente: https://sjoairport.com/aeris/somos-aeris consultado el 03/10/2018.

[8] Empresa concesionaria del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. Fuente: https://www.iic.org/es/proyectos/project-disclosure/cr3941a-01/coriport-sa.

1.5.- METODOLOGÍA

En la realización de esta auditoría se aplicaron técnicas oculares, revisión documental, verbales, entrevistas, análisis y comprobatoria de campo, así como prácticas usuales para este tipo de estudios.

1.6.- TIPO DE AUDITORÍA

Estudio especial.

1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA

a. Ley General de Control Interno, Nº 8292.
b. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
c. Normas para el Ejercicio de la Auditoria Interna en el Sector Público, (R-DC-119-2009)[9].
d. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)[10].
e. Decreto Ejecutivo 23008-MOPT[11] "Regula el pago y los compromisos adquiridos por Concesionarios con el Consejo Técnico de Aviación Civil".
f. Decreto Ejecutivo 37972-MOPT[12], "Reglamento para el otorgamiento de Certificados de explotación".
g. Procedimiento 6P02, "Gestión Financiera".

Asimismo, en la tramitación del presente estudio se deberá observar lo estipulado en la Ley General de Control Interno, Nº 8292, específicamente en los siguientes artículos:

> "Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:
>
> a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las

[9] La Gaceta Nº 28, del 10 de febrero del 2010.
[10] La Gaceta Nº 184 del 25 de setiembre del 2014, vigente a partir del 01 de enero del 2015.
[11] Decreto del 7 de marzo de 1994.
[12] Decreto del 16 de agosto del 2013, vigente desde el 24/10/2013.

recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con

copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

"Artículo 37.-**Informes dirigidos al jerarca**. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.-**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República**. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el

asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

> El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.
>
> Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.".

1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA

El estudio se ejecutó de conformidad con las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-64-2014)[13] y las "Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en Sector Público".

1.9.- LIMITACIONES

Durante el desarrollo del presente estudio, se presentaron algunas limitaciones, según se describe:

1. Una limitación relevante es que esta Auditoría Interna, no tiene certeza de que la información en los expedientes físicos que mantiene el Proceso de Tesorería está completa y al procurar conciliar la información del expediente con los datos del Auxiliar de Garantías, resultaron algunos sobrantes y/o faltantes, los cuales deben ser comprobados por el Proceso de Tesorería, para determinar la acciones a seguir.

2. Situaciones que afectaron el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del estudio; entre los cuales se destacan:

    a. La Administración no dispone de sistemas automatizados para la gestión de las garantías por Certificados de Explotación, por lo que no existen reportes que faciliten el procesamiento de los datos ni vincular automáticamente cantidad de Concesionarios, garantías existentes por tipo y vencimiento, por lo que; el levantamiento o arqueo fue realizado por auditoría Interna, y lo en lo posible, posterior al levantamiento de la información, fue verificado contra expedientes, no obstante, es susceptible de errores.

[13] Publicado en la Gaceta 184 del 24 de septiembre de 2014.

1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO

La presentación de una garantía de cumplimiento por parte de los concesionarios de un certificado de explotación, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas frente al CETAC, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, es una obligación que se establece en el Decreto Ejecutivo № 37972-MOPT denominado "Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación" vigente desde el 24/10/2013; además, en el Decreto Ejecutivo № 23008-MOPT denominado "Regula el pago y los compromisos adquiridos por Concesionarios con el Consejo Técnico de Aviación Civil" de 07/03/1994.

Asimismo, en las resoluciones que emite el CETAC para el otorgamiento de los certificados de explotación, se incorpora como otras obligaciones la presentación de la citada garantía en el plazo de 15 días hábiles.

El cálculo, cobro, registro, control, custodia y supervisión de las garantías le compete al Proceso de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros.

En total se encontraron 138 personas jurídicas con certificados de explotación vigentes. Detalle en el Anexo № 1. De los cuales 82 mantienen garantía vigente, las que se clasifican según el tipo de garantía, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 1 Clasificación por tipo de garantía, febrero 2019

Tipo de Garantía	Cantidad	%	Por moneda				Referencia
			Colones	%	Dólares	%	
Carta de garantía	11	13,41%	₡652 213,50	0,66%	$ 1 119 472,56	28,89%	Anexo 5
Certificados de inversión o depósito a plazo	6	7,32%	₡82 245 771,00	83,33%	$ 1 152 112,45	29,73%	Anexo 5
Efectivo -transferencias-	65	79,27%	₡15 799 338,49	16,01%	$ 1 603 705,14	41,38%	Anexo 6 y 7*: $ Anexo 6 y 8*: ¢
Total de Concesionarios con garantía activa	82	100,00%	₡98 697 322,99	100,00%	$ 3 875 290,15	100,00%	

El monto en colones y dólares ubicado en la fila de Efectivo -transferencias- corresponde al monto real de garantía utilizable, determinado por AI-CETAC de conformidad con la información recopilada.

Algunas definiciones aplicables a la gestión de garantías, de uso común en el ámbito institucional son:

Concesionario: Entendido como la persona jurídica, a la que el CETAC le otorga un Certificado de Explotación.
Permisionario: Los poseedores de un permiso de uso en precario se les llama permisionarios, no son concesionarios.

Auxiliar de garantías: Herramienta en Excel, en la que el Proceso de Tesorería registra las garantías en efectivo y las devoluciones y/o aplicación a pago de facturas, llevando una hoja para la moneda colones y otra para la moneda dólares.

Su Función es registrar todas las operaciones que le son propias y centralizarlas en los EEFF mediante un solo asiento contable. Este documento se constituye en el respaldo de la cuenta contable, de tipo pasivo, que registra el saldo mensual que acumula la cuenta contable Depósitos en Garantía.

Todos los cuadros incorporados en este Informe son elaboración propia con base en la información recopilada y procesada por Auditoría Interna para generar información significativa.

1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

En atención a lo señalado en la Norma № 205 (Comunicación de resultados) del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el xx de octubre del año en curso se remitieron notas con el fin convocar a la conferencia final con el propósito de atender, escuchar y valorar opiniones, discrepancias y aportes que puedan surgir de los resultados finales que obtuvimos durante el estudio. Este ejercicio se llevó a cabo el día 27 de noviembre, 2019, en la sala de reuniones de la Auditoría Interna, con la presencia, por parte de la Administración, Sr. Álvaro Vargas Segura, Director General, Licda. Vilma López Víquez, Jefe a.i. del Departamento Administrativo Financiero, Lic. Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros, Licda. Sary Alpízar Peña, jefe del Proceso de Tesorería, Licda. Karen Solorzano Barboza; Encargada del control y registro de garantías de cumplimiento del Proceso Tesorería y el Lic. Wagner Mauricio Rodríguez Fallas, Jefe Unidad Asesoría Jurídica, (*explicar sí se presentaron observaciones o no, y sí se atendieron en el informe).*

II. COMENTARIOS

Considerando los resultados de la evaluación realizada, se encontró que el sistema de control interno para la gestión de las citadas garantías, si bien está formalizado no siempre se cumple, presenta oportunidades de mejora, aunado a que no se dispone de un sistema computarizado que coadyuve en esas funciones, por lo que se encontraron debilidades de control, registro y de supervisión en general e incluso riesgos no identificados por la URF que exponen los fondos públicos y la responsabilidad de los funcionarios. En los comentarios siguientes se describe la situación encontrada.

2.1.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El SCI aplicable a la gestión de garantías, se evalúa a partir de entrevistas aplicadas a las funcionarias encargadas del control y registro de garantías en los últimos dos años y a la jefe del Proceso Tesorería y de los resultados obtenidos por verificaciones propias de auditoría; a continuación, se resumen las debilidades del sistema de control interno, identificadas:

a. Errores en el Auxiliar contable de Garantías por certificados de explotación, que se lleva en la herramienta de Excel.
b. Los expedientes están incompletos y no está definida con puntualidad la información que debe contener los mismos.
c. Ausencia de actividades de control que procure realizar verificaciones y comprobaciones periódicas de la exactitud de los registros, incluyendo arqueos y conciliaciones, que permitan identificar errores, omisiones y oportunidades de mejora y que se realicen las actividades en el transcurso de las operaciones, para corregir y subsanar las inconsistencias encontradas. En cumplimiento del procedimiento 6P02 "Gestión Financiera".
d. No se encontraron arqueos, la jefe del Proceso Tesorería, facilitó los últimos 3 levantamientos de garantías, que fueron realizados para entrega/traspaso de la citada gestión de garantías entre funcionarios del mismo Proceso de Tesorería. Estos corresponden a: Enero del 2018 Jeffry Orozco García e Ingrid Arguello Quesada; realizan un levantamiento de información de garantías, para realizar el traspaso de funciones a la colaboradora Ingrid Arguello Quesada, nueva encargada de garantías, pero no conciliaron la información actualizada con el auxiliar. En octubre del 2018 la servidora Ingrid Arguello Quesada realizó entrega de la gestión de garantías a la funcionaria Karen Solórzano Barboza, de los tres últimos levantamientos de garantías solo el realizado en marzo del 2019, es en cumplimiento de lo indicado en el procedimiento de Garantías. Con el listado o levantamiento de garantías que realizaron los citados funcionarios, no se encuentra que se lograra ningún resultado de mejora, como identificar diferencias, ausencia de seguimiento a intimaciones, recibos de garantías aplicados con fechas extemporáneas, certificados y cartas de garantías que no cumplen con los requisitos para ser aceptados como garantía, entre otros.
e. Errores y omisiones en las notas a los Estados Financieros de febrero 2019 sobre las revelaciones de las garantías tipo documentales
f. Escaza supervisión sobre el desarrollo de la gestión relacionada con el vencimiento, la recepción, control y registro de las garantías de cumplimiento por certificados de explotación.
g. Ausencia de un sistema computarizado para el control y registro de las garantías de cumplimiento por certificados de explotación que provoca que su gestión no sea eficiente y eficaz.

Dentro de las fortalezas del sistema de control interno, encontradas están:

Los documentos valor como certificados de depósito a plazo y cartas de garantía, se encuentran custodiados en una caja fuerte y en general ordenada, además se cuenta con un archivo ordenado alfabéticamente para la conservación y custodia de los expedientes.

Los factores de riesgo identificados a percepción de las entrevistadas son los siguientes:

a. Incumplimiento de procedimientos sobre renovaciones, respecto a las fechas de vigencias de las garantías.
b. Ausencia de informes periódicos sobre los movimientos de las garantías, que permitan la identificación oportuna de situaciones como diferencias entre los registros, saldos de garantías que no están activas etc. Tomando en cuenta que el encargado de garantías cumple varias funciones, descriptas en el citado procedimiento 6PO2, como recibir las garantías, registrarlas y custodiarlas, además de cierre mensual con bancos y auxiliar, enviar la información a contabilidad. Es responsable además de varias actividades en el proceso de egresos.
c. No se cuenta con un sistema automatizado de información que apoye las gestiones y control de garantías de cumplimiento.

En los aspectos que se desarrollan a continuación, se destaca la condición encontrada sobre las garantías de cumplimiento por certificados de explotación y las debilidades detectadas en la gestión administrativa que realiza la Unidad de Recursos Financieros a través del Proceso de Tesorería mediante análisis y verificación realizada por parte de esta Auditoría Interna.

2.2.- RESULTADOS GENERALES DEL ARQUEO REALIZADO

1. De los 138[14] Concesionarios identificados como activos a febrero 2019, se determinó que:

    a. 14 Concesionarios tiene garantía vigente y recibida oportunamente. (Anexo 2).
    b. 68 Concesionarios tienen garantía de cumplimiento vigente a la fecha del arqueo, no obstante, fueron recibidas extemporáneamente. (Detalle en Anexo 3).
    c. 5 Concesionarios tienen garantía que no es válida. Detalle en el comentario 2.5 de este Informe.
    d. 2 Concesionarios al momento del arqueo estaba en proceso la solicitud de la garantía respectiva:

[14] Detalle en el Anexo 1.

i. G.A. FLIGHT SUPPORT S.A.: cuyo acuerdo CETAC-AC-2018-0891 fue recibido en URF el 10/10/2018.
ii. DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESELLSCHAFT: cuyo acuerdo CETAC-AC-2018-0530 fue recibido en la URF el 28/08/2018.

e. 49 Concesionarios no disponen de Garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias, motivado según informó el PT; en que no registran facturación, cancelan de contado o el Proceso de Tesorería tiene pendiente validar si corresponde o no la solicitud de la respectiva garantía. (Detalle en Anexo 4.)

f. El resumen cuantitativo de los datos anteriores se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 2 Clasificación de los 138 Concesionarios, febrero 2019

Detalle	Cantidad	%	Referencia
Con garantía vigente y oportuna	14	10,14%	Anexo 2
Con garantía vigente; extemporánea	68	49,28%	Anexo 3
Con garantía no valida	5	3,62%	*
Sin Garantía - en proceso de solicitud-	2	1,45%	**
Sin Garantía***	49	35,51%	Anexo 4
Totales	**138**	100,00%	

*Detalle de los cinco casos; en el comentario 2.5 de este Informe.
** Así indicado por el Proceso de Tesorería.

2. La totalidad de Concesionarios que disponen de garantía se determinó en 82 - se obtiene al sumar del cuadro anterior; los 68 con garantía extemporáneas más los 14 con garantía oportuna. En resumen, las 82 garantías recibidas, se clasifican en:

Cuadro 3 Clasificación de las garantías vigentes por la oportunidad de su recepción

Detalle	Cantidad	%	Referencia
Con garantía vigente y oportuna	14	17%	Anexo 2
Con garantía vigente recibida extemporánea	68	83%	Anexo 3
Totales	**82**	**100%**	

3. Además se determinó que algunas garantías es conveniente que sean revisadas por la administración activa para determinar su validez, asimismo, diversidad de formas en los endosos de los certificados de inversión -CDP-, errores y omisiones en las notas a los Estados Financieros de febrero 2019 sobre las revelaciones de las garantías tipo documentales[15]; aunado a una gestión documental del expediente de garantías que no siempre se cumple y/o falta de estandarización de su contenido y ausencia de un sistema computarizado para el control y registro de las garantías de cumplimiento por certificados de explotación.

4. Se identificaron saldos en garantía en efectivo que no forman parte de la garantía vigente del Concesionario, saldos de personas jurídicas que no son Concesionarios actualmente, y algunas diferencias -de las cuales unos son faltantes reales y otras resultan por desactualización del Auxiliar de Garantías y/o errores.

5. Además, se encontró que los saldos en el Auxiliar de garantías, que no corresponden a garantías reales, debido a que no forman parte de la garantía vigente en el caso de Concesionarios y/o pertenecen a personas jurídicas que no son Concesionarios actuales, representan un 23.25% del saldo reportado contablemente a febrero 2019 como depósitos en garantía y han venido permaneciendo registrados; históricamente, en la cuenta contable de garantías colones 0002-1-3-03-01-02-1-99999-04-01 y dólares 0002-1-3-03-01-02-1-99999-03-01; siendo que los mismos no constituyen garantías válidas o ejecutables para el CETAC, por lo que debe ser revisado el tratamiento contable de estos fondos.

2.3.- HALLAZGOS SOBRE LOS 82 CONCESIONARIOS CON GARANTÍA

Si bien a la fecha[16] del levantamiento de la información de las citadas garantías, se encontró que 82 Concesionarios, mantenían garantía vigente, aspecto muy positivo; no obstante, también se observó que:

a. 14 garantías fueron recibidas de forma oportuna, equivalentes al 17% de las garantías vigentes. Detalle en el Anexo 2.

b. 68 garantías; equivalentes a un 83% de las garantías vigentes, fueron recibidas extemporáneamente, con respecto a la vigencia de la garantía anterior y/o transanterior

[15] Se refiere a las garantías que no son rendidas en efectivo/transferencia, sino que están constituidas por documentos tales como Cartas de Garantía de Cumplimiento y CDP o Certificados de Inversión, ambos emitidos por bancos del Sistemas Bancario Nacional.
[16] 21 y 26 de marzo del 2019.

de conformidad con el "Recibo de Garantía de Cumplimiento[17]" que emite el Proceso de Tesorería de la URF e incluso con respecto a la vigencia y/o validez de algunos tipos de garantías, aspectos que se exponen ampliamente en el Anexo 3.

Esas retroactividades o lapsos sin garantía; oscilan de 01 hasta 728 días naturales, de retraso en la presentación de la nueva garantía.

Asimismo, la clasificación de las 68 garantías extemporáneas o con retroactividades que van de 01 a 728 días; se pueden agrupar de la siguiente forma:

Cuadro 4 Lapsos de extemporaneidad/retroactividad por cantidad de casos

Lapsos de retroactividad	Cantidad casos
De 1 a 10 días	7
De 11 a 20 días	12
De 21 a 30 días	7
De 31 a 40 días	8
De 41 a 50 días	9
De 51 a 60 días	4
De 61 a 70 días	7
De 71 a 80 días	5
De 81 a 90 días	1
101 días	1
111 días	1
121 días	1
125 días	1
132 días	1
142 días	1
161 días	1
728 días	1
Total	**68**

A continuación, se detallan siete casos, con garantía extemporánea -Detalle completo en el Anexo 3-:

1. SUNWING AIRLINES, INC

El CETAC estuvo sin garantía válida de este Concesionario más de dos años (728 días), en el lapso entre el 12/12/2016 y el 01/11/2018 por dos causas que se detallan a continuación:

[17] Formulario 6F59, Recibo de Garantía, formalizado en el Sistema de Gestión Institucional.

1) Considerando que la Carta de Garantía # 180002897-C emitida por el Banco BCT el 11/10/2016, por un monto de $23.543,54, recibida en el Proceso de Tesorería, está garantizando otra razón social; a AVIAREPS DE CENTROAMERICA S.A que no es Concesionario del CETAC, por ende la citada razón social no corresponde con el Concesionario que requiere tener garantía, denominado SUNWING AIRLINES INC. Referencia Recibo de Garantía 2016-138 emitido el 12/10/2016.

2) La citada Carta de Garantía, su validez, es por un año; del 11/10/2016 hasta las 16:00 horas del día 11/10/2017; no obstante, el citado Recibo de Garantía 2016-138 fue emitido en el Proceso de Tesorería; con una validez **de dos años**, se registró válida del 12/10/2016 hasta el 12/10/2018 sin el respaldo documental.

Lo anterior, fue detectado por esta Auditoría Interna; en el levantamiento de información sobre Garantías de Certificado de Explotación, realizado en el 2018, y fue subsanado por el Proceso de Tesorería, hasta el 05/11/2018 mediante Recibo de Garantía 2018-074, fecha en la que; el Concesionario deposita en efectivo la nueva garantía por $4.503.97, a cuyo recibo, se le registró una vigencia desde el 12/10/2018, registro improcedente por retroactivo; considerando que el Concesionario depositó la garantía, como se indicó el 05/11/2018; en este caso; se está registrando una fecha de valides 21 días antes de que se recibiera el depósito/transferencia. Sobre la retroactividad de la nueva garantía: según Recibo de Garantía anterior 2016-138 (garantía no válida); al respecto se encontró que la garantía anterior (no válida) vencía el 12/10/2018 y fue hasta el 02/11/2018 que la administración le notifica al Concesionario el primer cobro de la nueva garantía.

2. GRUPO CORPORATIVO SKYWAYS S.A.

El CETAC no dispuso de garantía por 161 días entre el 09/06/2016 y el 16/11/2016. La garantía tras anterior -efectivo- según Recibo de Garantía 2015-102 vencía el 08/06/2016. Se encuentran en el expediente algunos cálculos de la nueva garantía con fecha 13/10/2016. El 14/10/2016 se notifica al Concesionario el monto de la nueva Garantía. El 24/10/2016 se intima por segunda vez el citado cobro. El Concesionario presenta oficio el 17/11/2016, mediante el que manifiesta la conformidad de mantener la garantía existente en efectivo. El nuevo Recibo de Garantía 2016-156 se emite el 17/11/2016 con una validez desde el 17/11/2016; por lo que se evidencia que este Concesionario estuvo sin garantía valida por el citado lapso de 161 días.

Aunado a lo anterior; no se encontró en el expediente, los datos del nuevo cálculo ni notificación de la nueva garantía. Se encontró el nuevo Recibo de Garantía 2017-016 emitido el 17/11/2017 con una vigencia del 17/11/2017 al 17/11/2018.

3. AEROBELL SERVICE CENTER S.A.

El CETAC estuvo sin garantía válida por 142 días entre el 13/01/2018 y el 21/05/2018, debido a que el Recibo 2017-009 su vigencia era hasta el 12/01/2018 -Carta de garantía prorrogada sin evidencia de la enmienda emitida por el BCR-. El 05/02/2018 la URF inicia las gestiones con AERIS para el nuevo cálculo de la garantía. El 27/02/2018 se le notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía. El 02/03/2018 el Concesionario presenta oficio solicitando mantener la garantía por un año más, pero no aportó la enmienda a la carta de garantía-. No se encontró evidencia de una segunda intimación para el cobro de la garantía, en su defecto se encontró un correo del 21/05/2018 mediante el que; el Proceso de Tesorería; le comunica al Concesionario que no ha presentado la renovación de la carta de garantía.

El 22/05/2018 el Concesionario realiza transferencia con el monto de la garantía. No obstante, el Recibo de Garantía 2018-014 confeccionado el 22/05/2018 se emitió con una vigencia de garantía valida desde el 12/01/2018, siendo que en esa fecha no se había recibido la transferencia, o sea; la garantía real.

Se constató en reunión del 05/06/2019 con la encargada del Control de Garantías, del Proceso de Tesorería, que no se encontró enmienda a la Carta de Garantía 9432987 registrada en el Recibo de Garantía 2017-009. Este hallazgo, permite inferir, que el Proceso de Tesorería -PT- emitió el citado Recibo de Garantía 2017-009 sin respaldo documental real.

El CETAC estuvo nuevamente sin garantía válida por 13 días entre el 13/01/2019 y el 27/01/2019, debido a que el Recibo 2018-014 su vigencia era hasta el 12/01/2019 -Depósito en efectivo-. El 09/01/2019 el PT inicia las gestiones ante AERIS, para el nuevo cálculo de la garantía. El 16/01/2019 se le notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía ¢197.557.00. El 24/01/2019 el Concesionario realiza la transferencia por la diferencia por ¢45.705.00 y el 25/01/2019 presenta oficio solicitando mantener el saldo de la garantía anterior ¢151.885.00 para completar la nueva garantía.

No obstante, al nuevo Recibo de Garantía 2019-012 confeccionado el 28/01/2019 se emitió con una vigencia de garantía valida desde el 12/01/2019, siendo que en esa fecha no se había recibido la transferencia por el faltante de la garantía ni el oficio de aceptación de mantener el saldo existente como garantía.

4. ACADEMIA DE ENSEÑANZA AERONÁUTICA S.A. (AENSA)

El CETAC estuvo sin garantía válida al menos por 79 días entre el 20/09/2017 y el 07/12/2017, debido a que el Recibo anterior 2016-116 su vigencia era hasta el 19/09/2017 -Carta de garantía-. El 29/11/2017 se le notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía. No obstante, el Recibo de Garantía 2017-113 confeccionado el 08/12/2017 se emitió con una vigencia desde el 19/09/2017.

El CETAC nuevamente estuvo sin garantía válida por 63 días ente el 20/09/2018 y el 21/11/2018, debido a que el Recibo anterior 2017-113 su vigencia era hasta el 19/09/2018 -CG-. El 08/11/2018 se notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía. El 20/11/2018 se redactó un adendum a la solicitud de garantía (DGAC-DFA-RF-TE-OF-1109-2018 y DGAC-DFA-RF-TE-OF-1213-2018), no se encontró en el expediente la notificación de este adendum. El 22/11/2018 el Concesionario deposita la nueva garantía -efectivo ¢1.179.40.00- Recibo DGAC201803672; Recibo de Garantía 2018-087.

Además, en el expediente no se encontró evidencia del inicio de las gestiones para el cálculo de la garantía, correspondiente a las consultas y respuestas de AERIS -correos electrónicos-, sobre el monto de facturación del Concesionario correspondiente al Recibo de Garantía 2018-087.

5. COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. (COPA)

Este Concesionario estuvo sin garantía válida y/o incompleta por 48 días entre el 12/07/2018 y el 27/08/2018.

La garantía anterior según Recibo de Garantía 2017-067 su vigencia era hasta el 11/07/2018 y la notificación de la primera intimación de esta renovación de garantía fue efectuada el 16/07/2018 según DGAC-DFA-RF-TE-OF-18-0690.

La nueva garantía está conformada por dos Certificados de Inversión o Certificados de Depósito a Plazo: el # 0120820 por $427.711,38 que se aceptó mediante el Recibo de Garantía 2018-046 emitido el 16/07/2018; el citado recibo indica que es válido desde el 11/07/2018 hasta el 11/07/2019, por lo tanto; la validez de la garantía empezó a regir 5 días antes que se recibiera el CDP y se emitiera el citado el recibo.

La garantía se terminó de aportar con otro certificado el # 0121131 por $187.768,17 emitido el 01/08/2018 por el BAC San José; ingresó a la Tesorería; mediante el Recibo de Garantía 2018-053 con fecha de emisión 28/08/2018 y se le registró una validez desde el 11/07/2018. En este caso; el CETAC estuvo 48 días sin la garantía total de COPA, considerando por una parte que; el Banco emitió el CDP el 01/08/2018 por lo que no podía estar vigente desde el 11/07/2018.

Así, el Recibo de Garantía 2018-053 emitido el 28/08/2018 viene a completar en $187.768.17 la garantía total ($615.479.55), es un CDP emitido el 01/08/2018 y se observa recibido en TE el 28/08/2018, por lo que se estima que antes de la citada fecha no estuvo en poder de la administración.

6. CASA PROVEEDORA PHILLIPS S.A.

El CETAC no dispuso de garantía válida por 03 días entre el 11 y el 13 de noviembre 2019. La garantía vigente está emitida mediante Carta de Garantía con fecha 14 de noviembre del 2018. En el Recibo de garantía 2018-080 se indica que la garantía es válida desde el 10/11/2018.

Se observa que según Recibo de Garantía anterior 2017-105 la garantía era válida hasta el 10/11/2018. La primera intimación para la nueva garantía oficio DGAC-DFA-RF-TE-OF-1060-2018 tiene fecha 25/10/2018 y fue notificada al Concesionario el 30/10/2018. El Concesionario presenta la garantía mediante Carta de Garantía emitida el 14/11/2018, utilizable hasta el 13/11/2019. La Administración; al Recibo 2018-080 le registra un rige desde el 10/11/2018 aspecto erróneo o incorrecto considerando que en esa fecha la carta de garantía no había sido emitida, por lo que se confirma que el CETAC estuvo sin garantía valida por 3 días.

7. AERODIVA S.A.

El CETAC no dispuso de garantía válida por 57 días, entre el 21 de setiembre y el 16 de noviembre 2018, debido a que la garantía está brindada mediante un Certificado de Depósito a Plazo Nº 012296, por ¢1.245.771.00, su fecha de emisión fue el 16/11/2018 por lo que el Recibo 2018-081 no puede regir desde el 20/09/2018, fecha en la que el CDP no había sido emitido por el Banco ni entregado a la Unidad de Recursos Financieros.

Nota: En el Anexo 3 se detallan algunos de los 68 casos con garantía extemporánea.

Sobre la validez jurídica de los recibos de garantía de cumplimiento que emite el Proceso de Tesorería de la URF, la Unidad de Asesoría Jurídica, en lo que interesa indicó[18]:

> "(…) la garantía que se presente **y sea aprobada por la Administración** tiene una vigencia de un año, este será el plazo jurídicamente válido de vigencia, una vez **vencido dicho plazo ésta perderá su vigencia.**".
>
> (…).
>
> Así cualquier medio que se haya utilizado para rendir la garantía (…), **una vez que haya expirado el plazo de vigencia,** esta **no podrá prorrogarse** a menos que el concesionario lo haga por **solicitud expresa y en fechas anteriores a su vencimiento.**". (El resaltado en negrita no es del original).

[18] Oficio DGAC-AJ-0650-2019 del 24/05/2019.

Con base en lo expuesto se observa que no se está cumpliendo a cabalidad con normativa interna, tal como, lo que regula el procedimiento 6P02 denominado "Gestión Financiera", que establece que la gestión para el cobro de la nueva garantía se inicia con un mes de anticipación, a la letra, el citado procedimiento indica:

> "2.28.20. **Un mes antes del vencimiento** de la garantía, el funcionario del GT Tesorería que realiza el control de las garantías deberá informar que la garantía esta próxima a vencer, procederá a confeccionar el cálculo e informarles vía solicitud, del nuevo monto de la garantía.". (El resaltado en negrita no es del original).

Asimismo, no se está velando oportunamente por el cumplimiento de la normativa aplicable, tal como el Decreto Ejecutivo 37972-MOPT, denominado "Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación", en lo que interesa, regula:

> "Artículo 20.-Los Concesionarios de un certificado de explotación se obligan a pagar con puntualidad los compromisos que adquieran con el Consejo Técnico de Aviación Civil, que se deriven de la operación aeronáutica y de conformidad con el Régimen Tarifario para la Prestación de Servicios y Facilidades Aeroportuarias.
>
> Para asegurar tal cumplimiento **los Concesionarios deberán rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones** pecuniarias **contraídas frente al Consejo Técnico de Aviación Civil,** por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias.
> (...).
>
> **El plazo de la garantía será de un año,** renovable **anualmente y equivalente al promedio de facturación de servicios de los dos meses anteriores a su otorgamiento.**
> (...)". (El resaltado en negrita no es del original).

La LGCI, en lo que interesa, establece:

> "Artículo 8°-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público **contra cualquier pérdida,** despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
(…)
d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.". (El resaltado en negrita no es del original).

Entre las causas de la situación expuesta, se encuentra que:

1. En el PT no se mantiene un adecuado control de los vencimientos de las garantías, tampoco una supervisión apropiadada. Aunado a que; no se le brinda prioridad a esta gestión.
2. Según manifestación de la funcionaria[19] encargada del Registro y Control de Garantías, en cuanto al plazo de un mes de anticipación para realizar los cálculos y solicitar la garantía:

> "El tiempo es suficiente. No obstante; **debido a las recargas de trabajo; en algunos momentos del mes,** se debe dar prioridad a otras funciones.".

3. Otra de la causa, según la funcionaria Encargada del PT, superior inmediata de la funcionaria Encargada del control y registro de garantías, son las cargas de trabajo que debe atender el Proceso a su cargo, que provoca que otras actividades del Proceso de Tesorería, son prioritarios en general y principalmente en algunos momentos del mes; al respecto la Encargada del PT señaló:

> "(...) estas -cargas de trabajo- pueden estar impidiendo una gestión más fluida, sin embargo no existen plazas en la Administración para que nos apoyen (según la jefa del Departamento Financiero Administrativo). Se debe tomar en cuenta que a este Proceso se le quitó una plaza y no la repusieron por lo que las cargas de trabajo aumentaron para todos los integrantes.".

Asimismo; la encargada del PT, en lo que interesa, manifestó:

> "(...) si se está en cierre es prioritario hasta que se cierre se procede con las demás funciones, de lo contrario se atrasan los demás Procesos porque Tesorería es el que aporta la materia prima para cerrar el mes. Aunado a que también es la encargada de emitir todos los egresos de la institución.".

[19] Karen Solórzano Barboza.

No se encontró que las eventuales cargas de trabajo y/o la no priorización de esta actividad en el Proceso de Tesorería, haya sido identificada como un riesgo en el SEVRI de la URF

Tampoco se encontró; que la URF o el Proceso de Tesorería, haya realizado gestiones formales para solicitar un estudio de cargas de trabajo a la Unidad de Recursos Humanos. Se solicitó al Encargado de URF y a la Encargada del PT; evidencia de acciones para comunicar necesidades de personal y/o determinar cargas de trabajo en el PT, no obstante, pese a que se reiteró la solicitud, no se aportó evidencia al respecto.

El efecto de lo anterior es que el CETAC no ha estado realmente garantizado por la mayoría de los Concesionarios en varios períodos, por lo tanto; la administración activa, está exponiendo al riesgo de pérdida; los fondos públicos representados en los ingresos que se perciben por los servicios que brinda la DGAC a través de los Concesionarios que disponen de un Certificado de Explotación vigente, en caso de una eventual morosidad y que el concesionario no disponga de una garantía válida para su ejecución.

2.4.- CONCESIONARIOS CON GARANTÍAS EN TRÁMITE DE SOLICITUD

Se encontró dos Concesionarios sin garantía:

1. El Concesionario **G.A. Flight Support S.A.**, cuya garantía se encontró en proceso de solicitud por parte del Proceso de Tesorería de la URF.

Se observó que el acuerdo de aprobación del respectivo certificado de explotación; oficio CETAC-AC-2018-0891 fue recibido en la Unidad de Recursos Financieros el 10/10/2018. No obstante, al 26/03/2019, más de cinco meses posteriores, la solicitud de la respectiva garantía estaba en trámite.

Si bien; el citado acuerdo CETAC no indicó –como usualmente se incorpora en este tipo de acuerdos– la obligatoriedad de presentar una garantía, la práctica es que; los citados acuerdos se comunican a la URF entre otras cosas, para requerir la citada garantía.

Al respecto se determinó que ha transcurrido a la fecha del arqueo[20], el 26/03/2019, un total de 166 días naturales, sin que la administración activa cuente con la citada garantía. Se encontró que la gestión para iniciar[21] con los cálculos de la garantía corresponde al 18/02/2019 y la primera intimación del cobro se le notificó al Concesionario el 18/03/2019.

[20] Levantamiento de la información 26 de marzo del 2019.
[21] Correo electrónico del 18/02/2019 de Grupo de Tesorería a Unidad de Transporte Aéreo, solicitando los itinerarios.

Sobre la causa de no haber realizado esta gestión con mayor celeridad, informa la Jefe[22] del Proceso de Tesorería:

> "Según consta en el expediente, no se localizaba la dirección para el cobro.".

La anterior justificación, no es de recibo; considerando que si no se encontraba en el expediente de TE la dirección requerida, la realidad es que el Proceso de Certificación que realiza la DGAC implica la conformación de un expediente que conserva la UAJ[23], por ende, se disponía de medios para localizar la dirección para notificaciones, desconocer esto, refleja un importante desconocimiento de la gestión institucional asociada a los Certificados de Explotación que otorga el CETAC.

2. El Concesionario **Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft**, cuya garantía se encontró en proceso de solicitud por parte del Proceso de Tesorería de la URF.

Se observó que el acuerdo de aprobación del respectivo certificado de explotación; oficio CETAC-AC-2018-0530 fue recibido en la Unidad de Recursos Financieros el 28/8/2018, no obstante, al 26/03/2019 estaba en proceso de solicitud la respectiva garantía.

Al respecto se determinó que transcurrió 253 entre la recepción del acuerdo el 28/08/2018 y la recepción de la garantía; según Recibo de Garantía 2019-041 emitido el 16/05/2019.

En este acuerdo CETAC; se incorporó en otras Obligaciones, lo siguiente:

> "Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil (…) **en el término de 15 días hábiles** siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil (…)". (El resaltado en negrita no es del original).

Sobre el motivo, según informa el Proceso de Tesorería, de no haber realizado esa gestión, con mayor celeridad, la funcionaria Encargada del Registro y Control de garantías, manifestó[24]:

[22] Funcionaria Sary Alpízar Peña.
[23] Así confirmado telefónicamente con la Licda. Damaris Murillo Solano, el 01/10/19.
[24] Entrevista del 05/06/2019.

> "Por las cargas de trabajo; se brindó prioridad a las garantías vencidas.".

Por otra parte, la Jefe del Proceso de Tesorería, justifica[25] indicando:

> "No se tenían datos para cobrar".

La anterior justificación tampoco es de recibo, ya que el DE-37972-MOPT antes referenciado, establece en lo que interesa, en el artículo 20 que:

> "En caso de tratarse de una nueva concesionaria se utilizará el promedio de otras concesionarias de servicios similares en su ramo para establecer el monto de la garantía a otorgar.".

Aunado a lo anterior, encuentra esta Auditoría Interna, que en el Procedimiento 6P02 Gestión Financiera, en la Actividad 2.28 denominada "Garantías de cumplimiento de obligaciones pecuniarias", no se establece un plazo ni el mecanismo o metodología a aplicar y sustentar, para solicitar a **los nuevos** Concesionarios esta primera garantía. El citado procedimiento regula:

> "2.28.4 El funcionario del PT encargado del control de las garantías, cuando recibe el acuerdo de CETAC, realiza el cálculo de garantía de cumplimiento, para que la empresa concesionaria proceda con el depósito, el cual determina mediante la utilización del promedio del cálculo de los últimos dos meses de operaciones.".

El efecto de la anterior gestión es; incumplimiento de la normativa aplicable y eventualmente, en caso de que el Concesionario haga uso de los servicios aeronáuticos, el CETAC no dispone de la garantía de cumplimiento respectiva, por lo que expone a riesgo, eventualmente, los fondos públicos y la responsabilidad del funcionario.

2.5.- GARANTÍAS QUE NO CUMPLEN PARA SER ACEPTADAS

Se encontró que al menos; cinco garantías de Concesionarios no tenían validez, por ende no cumplen para ser aceptadas, según se detalla a continuación:

1. Aviones Taxi Aéreo S.A.
2. Taxi Aéreo Centroamericano S.A.
3. United Parcel Services Co.
4. Aero Tour S.R.L.

[25] Entrevista del 06/08/2019.

5. Compañía Aerotica S.A.

Sobre los primeros cuatro Concesionarios de la lista anterior, la Auditoría Interna, emitió[26] advertencia[27] al Proceso de Tesorería, sobre el último caso; Compañía Aerotica S.A. la evidencia se obtuvo posteriormente.

A continuación, se detalla la situación encontrada para los 5 casos:

1. **Aviones Taxi Aéreo S.A**.: La garantía está rendida mediante un CDP que no estaba endosado a favor del CETAC, defecto que la hace inválida. El Recibo de Garantía 2018-092, la garantía total es por $7.096.79.

   A continuación se detalla esta situación detectada:

   a) El Certificado de Depósito a Plazo[28] -CDP- Nº BNV 061-007895-8 no estaba endosado a nombre del CETAC, por lo que no se constituía en documento válido de garantía. Esto significa que este Concesionario a estado sin garantía total valida por la suma de $4.715.44 desde el 06/09/2018[29] hasta el 18/06/2019[30], equivalente a 285 días naturales.

   Al respecto, es criterio[31] de la Unidad de Asesoría Jurídica de la DGAC, que;

   > "El endoso es un requisito para la transferencia de los títulos nominativos (...) si no existe el documento no se puede ejercer el derecho o hacer valer la obligación que respalda el título valor. (...) el derecho se incorpora cuando se materializa en el título caso contrario no se podría.".

   Posterior a la advertencia emitida por esta Auditoría Interna, el PT realizó las gestiones para que el Concesionario subsanara este endoso y fue comunicado a esta Auditoría Interna, el 20/06/2019.

[26] Oficio AI-169-2019 de 29/05/2019.
[27] Es un servicio de Auditoría Interna, con la finalidad de advertir a la administración de posibles consecuencias de determinadas decisiones, cuando son de su conocimiento, para que se valoren y se tomen las acciones que correspondan.
[28] Emitido por el Banco Nacional de Costa Rica.
[29] Se toma la fecha de terminación de la vigencia del Recibo de Garantía anterior 2017-076 que venció el 05/09/2018.
[30] Se infiere que el Concesionario se presentó a endosar el CDP el 18/06/2019 según correo electrónico del 17/06/2016.
[31] Oficio DGAC-AJ-0650-2019, del 24/05/2019.

b) Por otra parte, se observó que este Concesionario, en el Auxiliar[32] de Garantías en efectivo, tiene registrada la suma de $2.381.35, monto que con el CDP señalado vendría a completar la garantía del Concesionario.

c) Aunado a lo anterior; el citado CDP Nº BNV 061-007895-8 está recibido por $4.715.44, que incluye el capital inicial ($4.574.63) de la inversión y los intereses ($140.81[33]) que devengará[34] en un plazo de 365 días a partir de la emisión el 23/11/2018, siendo lo correcto; aceptarse únicamente; por su monto o capital inicial.

Sobre este aspecto, el DE-37972-MOPT denominado "Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación", señala en el artículo 20, en lo que interesa que:

> "No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito, sin embargo, **los que devenguen los títulos hasta el momento que se ejecuten, si ese fuera el caso, pertenecen a su depositante**". (El resaltado en negrita no es del original).

Consistente con lo anterior, la Unidad de Asesoría Jurídica, indicó[35] que:

> "El depósito a plazo se recibe por su valor nominal, que es el monto que cubre la obligación contraída, los intereses que genere ese Certificado son propiedad del Concesionario.".

Lo anterior; aunque pueda considerarse que $140.81 no es un monto significativo -que si lo es-; cobra relevancia, en el sentido de que es necesario que los funcionarios del Proceso de Tesorería, encargados de la recepción, registro control y supervisión de los valores que se están aceptando como garantías de cumplimiento, mejoren la comprensión sobre este título valor, ya que éste; gana –devenga– los intereses hasta que hayan transcurrido los 365 días de plazo; que define el mismo documento, por ende ésta garantía, no está rendida oportunamente, por la totalidad requerida por la administración.

d) Se observó, además, que se mantiene en custodia el CDP el # BNV 061-007887-7 por el valor total $876.89 que no está contado como parte de la Garantía de este Concesionario, cuyo Recibo de Garantía 2017-076 fue una garantía válida hasta el 05/09/2018.

---

[32] Entendido como "El registro de la trazabilidad de las garantías en efectivo, sean en colones o dólares".

[33] El monto de intereses se obtiene en este caso; de restar al monto total del certificado por su valor al vencimiento, el monto por su inversión del capital inicial.

[34] Así indicado en el mismo CDP.

[35] En oficio DGAC-AJ-06502-2019.

e) Por otra parte, como en otros casos; se observa que esta garantía, fue recibida con 85 días de retroactividad o extemporaneidad, significa que; el Recibo de Garantía anterior 2017-076 tenía validez hasta el 05/09/2018 y la nueva garantía CDP #BNV 061-007895-8, fue recibida el 29/11/2018; según Recibo 2018-092; sin embargo, a este último Recibo se le indicó validez desde el 07/09/2018, siendo que el CDP fue emitido por el Banco el 23/11/2018.

2. Taxi Aéreo Centroamericano S.A.: Garantía rendida mediante Carta de Garantía con errores o condicionamientos relevantes en sus términos o cláusulas. Recibo de Garantía 2018-025. La garantía es por ¢525.955.00[36].

a) La Carta de Garantía #2018-061-009 vigente del 25/04/2018 al 26/04/2019, contiene errores de emisión o condicionamientos que eventualmente podrían impedir su ejecución.

La citada Carta de Garantía indica:

> "El Banco (...) no asume responsabilidades ni compromiso alguno por la veracidad de las razones que para hacer efectiva la garantía exponga el **TAXI AEREO CENTROAMERICANO S.A.,** en la declaración mencionada en este párrafo (...). (...) En consecuencia el Banco (...) se limitará a efectuar el pago de la suma que **TAXI AEREO CENTROAMERICANO S.A.** gire en las condiciones antes expuestas (...)".

Como se observa en el párrafo anterior, queda en poder o decisión del Concesionario TAXI AEREO CENTROAMERICANO S.A., exponer las razones y girar las instrucciones para una eventual ejecución, infiere esta Auditoría Interna, que es un error de digitación ya que; en su lugar debe aparecer la expresión "CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL", para la validez del citado documento.

Posterior a la advertencia emitida por esta Auditoría Interna, el PT realizó las gestiones para que el Concesionario subsanara y el Proceso de Tesorería, comunicó el 20/06/2019 a esta Auditoría Interna, la nueva garantía rendida mediante un CDP.

En resumen; aunque puede tratarse de un error, la realidad es que el CETAC no estuvo debidamente garantizado desde el 25/04/2018 hasta el

[36] Según cálculos realizados por el Proceso de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros, oficio DGAC-URFI-TES-OF-18-0355.

31/05/2019, equivalente a 402 días naturales; por los términos o condiciones en que fue aceptada esta garantía al Concesionario.

b) Aunado a lo anterior; este Concesionario no dispuso de garantía valida por 109 días entre el 05/01/2018 y el 24/04/2018, debido a que con base en el Recibo de Garantía anterior 2017-004, la garantía estaba vigente hasta el 04/01/2018 –efectivo–. El 13/04/2018 Proceso de Tesorería; inicia las gestiones con AERIS para el nuevo cálculo. El 16/04/2018 se le notifica al Concesionario la primera intimación. El 26/04/2018 se emite el nuevo Recibo de Garantía 2018-025 con validez desde el 25/04/2018 al 26/04/2019.

3. United Parcel Services Co.: Garantía rendida mediante Carta de Garantía, a favor de una persona jurídica que no es el Concesionario; por lo que no ha mantenido garantía valida desde el 09/06/2016 al 16/06/2019, esto es tres años.

Se detectó que el Concesionario United Parcel Services Co., cédula 3-012-233790 es la persona jurídica que ostenta el Certificado de Explotación, de conformidad con la información remitida por la Unidad de Transporte Aéreo[37]; empero; la garantía recibida está emitida a nombre de otra persona jurídica; denominada UPS de San José S.A. cédula 3-101-173824.

Al respecto, se observó que:

a. Con el Recibo de Garantía 2017-053 emitido el 25/05/2017, se aceptó una enmienda a la Carta de Garantía **GC-21081501,** otorgada el 16/05/2017 que viene a modificar el nombre del Concesionario que ostenta el Certificado de Explotación, y así sucesivamente en las enmiendas siguientes; por el nombre de una persona jurídica que como se indicó; no es concesionario y por ende no es la persona a la que se le brinda servicios ni adquiere deudas con el CETAC, literalmente, la citada enmienda, en lo que interesa indica:

> **"DONDE DECIA:** Que hemos procedido a enmendar a favor de ustedes nuestra garantía **No. CG-21081501** de pago irrevocable e incondicional por **USD28.007,46** (USDólares: Veintiocho mil siete con 46/100), garantizando el fiel cumplimiento de **UNITED PARCEL SERVICES CO., UPSCO,** para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se adquieren con el Consejo Técnico de Aviación Civil, que se deriven de la operación aeronáutica y de conformidad con el régimen tarifario de la prestación de servicios y facilidades aeroportuarias.

[37] Correo electrónico del 19/03/2019.

> **DEBE DECIR:** Que hemos procedido a enmendar a favor de ustedes nuestra garantía **No. GC-21081501** de pago irrevocable e incondicional por USD28.007.46 (USDólares: Veintiocho mil siete con 46/100)
>
> POR CUENTA DE: CITIBANK NA NEW YORK
> POR ORDEN DE: UPS DE SAN JOSE, S. A.
> A FAVOR DE: CONSEJO DE AVIACIÓN CIVIL
>
> Únicamente en cuanto a que la misma garantiza el fiel cumplimiento de **UPS DE SAN JOSE, S.A.**, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se adquieran con el Consejo Técnico de Aviación Civil, que se deriven de la operación aeronáutica ...". (Lo resaltado en negrita corresponde al original; el subrayado es nuestro).

Como se observa en el párrafo subrayado anteriormente, con la citada enmienda no se está garantizando al CETAC por la facturación y cuentas por cobrar del Concesionario –obligaciones pecuniarias–.

Asimismo, ante consulta[38] al Encargado de Unidad de Asesoría Jurídica, en resumen, indicó:

> "Efectivamente las garantías de cumplimiento deben garantizar las deudas del Concesionario al cual se le otorgó el certificado de explotación, la garantía no puede indicar el nombre de otra persona jurídica, -nombre y cédula distinta a la del Concesionario. No es una garantía válida.".

b. Aunado a lo anterior, no se encontró[39] la Carta de Garantía Original Nº GC-21081501, que es el documento origen que permitiría; eventualmente las enmiendas siguientes. Al respecto se observa que:

   i. Con el Recibo de Garantía 2015-101 emitido[40] el 08/06/2015, se enmienda la Carta de Garantía GC-13061104 con nueva fecha de expiración hasta el 08/06/2016.

[38] Correo electrónico del 07/06/2019.
[39] Así evidenciado en el levantamiento del arqueo el 26/03/2019 y corroborado el 05/06/2019.
[40] Con validez según el citado Recibo del 27/05/2015 al 08/06/2016.

ii. Con el Recibo de Garantía 2016-031 emitido el 30/05/2016, se recibe un documento denominado "**ENMIENDA A LA CARTA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**" y en el texto del documento, en lo que interesa indica:

> "Que hemos procedido a enmendar a favor de ustedes nuestra garantía **No. GC-21081501** de pago irrevocable e incondicional por USD28.007.46 (USDólares: Veintiocho mil siete con 46/100), garantizando el fiel cumplimiento de **UNITED PARCEL SERVICES CO., UPSCO,** para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se adquieran con el Consejo Técnico de Aviación Civil, que se deriven de la operación aeronáutica (...)
>
> Los demás términos y condiciones de esta garantía permanecen invariables. (…)". (El resaltado en negrita es del original, el subrayado es nuestro).

Como se observa en el párrafo anterior; la nueva Carta de Garantía, inicia con un número de documento diferente al anterior y con una denominación de "ENMIENDA…" y la Carta de Garantía original donde aparentemente se definen los términos y condiciones no se encontró.

En resumen, el CETAC estuvo sin garantía válida por tres años.

Posterior a la advertencia emitida por esta Auditoría Interna, el Proceso de Tesorería, comunicó el 20/06/2019, la nueva garantía de este Concesionario, consistente en una transferencia por $23.775.70, efectuada por el Concesionario el 17/06/2019.

4. **Aero Tour S.R.L.:** No se encontró la totalidad de la garantía por ¢445.945.80 que se registró en el Recibo de Garantía de Cumplimiento 2018-095 vigente hasta el 09/11/2019.

En su defecto se encontró en el Auxiliar de Garantías en efectivo -colones- la suma de ¢229.210.50 y un saldo en el Auxiliar de Garantías dólares por un monto de $114.00.

Se observó que la causa es una serie de errores y/u omisiones en la gestión de la garantía de este Concesionario, según la información en el expediente respectivo; tal como se describe a continuación:

a. Hasta el Recibo de Garantía 2016-109 emitido el 31/08/2016 con una validez del 31/08/2016 al 31/08/2017 por un monto de garantía por

¢229.210.50, se encuentra congruencia con los documentos archivados en el expediente respectivo, que permiten observar la trazabilidad de esta garantía.

Los citados ¢229.210.50, se encuentran registrados en el Auxiliar de Garantías en efectivo; a favor de este Concesionario.

b. La renovación de la garantía debía ser por la suma de ¢718.416.59 según el oficio de cobro de garantía elaborado por el Proceso de Tesorería Nº DGAC-URFI-TES-OF-17-0996 fechado 01/11/2017.

En el citado oficio; al Concesionario se le indicó que disponía de una garantía en efectivo por ¢229.210.50 y que presentara una nueva garantía por ¢489.206.09.

El nuevo Recibo de Garantía # 2017-104, emitido el 10/11/2017 con una validez del 10/11/2017 al 09/11/2018, se registra que la garantía es una Carta de Garantía # 180004460-C; por ¢489.206.09. Esta Carta de Garantía no fue localizada en el Proceso de Tesorería ni en original ni; en fotocopia en el expediente, tampoco se encontró evidencia de la devolución.

Como se describe; en el Recibo 2017-104 se dejó de registrar/arrastrar el efectivo por ¢229.210.50.

Con este registro incompleto, se comienza a generar el error, al no trasladar/arrastrar al nuevo recibo la totalidad de la garantía del Concesionario -registrar en el nuevo recibo de garantía la totalidad de las garantías con monto y tipo, es una práctica que realiza el Proceso de Tesorería, que se observa en la mayoría de los Recibos de Garantía que revisó esta Auditoría Interna-.

c. La nueva renovación de la garantía –a partir del 10/11/2018– debía ser por la suma de ¢445.945.80 según el oficio de cobro de garantía elaborado por el Proceso de Tesorería DGAC-DFA-RF-TE-OF-1153-2018 con fecha 25/11/2018.

En el citado oficio; se le indicó al Concesionario que disponía de una **garantía en efectivo** por ¢489.206.09, siendo lo correcto una Carta de Garantía según el Recibo 2017-104, asimismo se le indicó; que presentara un oficio donde manifestara mantener la Garantía de Cumplimiento por la suma de ¢445.945.80 y si lo deseaba solicitara la devolución por la diferencia por ¢43.260.28. Como se describe, aquí se genera un segundo error.

El Concesionario solicitó[41] mantener la garantía por los ¢445.945.80 y el Proceso de Tesorería confeccionó por el citado monto; el nuevo Recibo de Garantía 2018-095 emitido el 10/12/2018 con una validez del 09/11/2018 al 09/11/2019. Aquí se termina de materializar el segundo error ya que el Concesionario no disponía de esa totalidad en efectivo.

d. Por otra parte, se encontró en el Auxiliar de Garantías en efectivo dólares, que este Concesionario dispone aparentemente de un saldo $114.00.

En resumen, de conformidad con la información facilitada por el Proceso de Tesorería, este Concesionario no disponía de efectivo por ¢445.945.80, esta garantía era una Carta de Garantía; por lo que no podía clasificarse como garantía **en efectivo**.

Asimismo, al no arrastrar -acumular- al nuevo Recibo de Garantía la totalidad de tipos y montos existentes le impidió al Proceso de Tesorería, identificar que disponía de un saldo en efectivo de ¢229.210.50 y $114.00 –Esto fue verificado por Auditoría Interna[42]; que se mantiene registrado en el Auxiliar de Efectivo a febrero 2019–.

Además de lo anterior; el CETAC no dispuso de garantía válida para este Concesionario por 70 días entre el 01 de setiembre y el 09 de noviembre 2017. La causa se encuentra en que la Garantía anterior según Recibo 2016-109 tenía valides hasta el 31/08/2017. La notificación al Concesionario de la primera intimación sobre el nuevo cálculo de la garantía fue realizada el 02/11/2017. No se encontró en el expediente la autorización del Concesionario para mantener la garantía existente -efectivo-. El Recibo 2017-104 fue elaborado el 10/11/2017, con una vigencia hasta el 09/11/2018 según el citado Recibo de garantía.

Asimismo, el CETAC nuevamente estuvo sin garantía válida de este Concesionario, por 26 días. La causa es similar a lo antes expuesto. La Garantía anterior tenía validez hasta el 09/11/2018. La intimación del primer cobro de la nueva garantía se notifica el 23/11/2018, el Concesionario presenta la anuencia a mantener la garantía existente el 06/12/2018. El nuevo Recibo de garantía 2018-095 se emite el 10/12/2018 con una validez desde el 09/11/2018.

El CETAC estuvo sin la garantía completa, por ¢216.945.80; por al menos 214 días entre el 09/11/2018 y el 10/06/2019.

Posterior a la advertencia emitida por esta Auditoría Interna, el Proceso de Tesorería, comunicó el 20/06/2019, la subsanación de esta garantía mediante un

[41] Oficio recibido el 06/12/2018 en ventanilla única.
[42] Por la funcionaria Ana Guisselle Delgado Alpízar, Auditoría Interna.

depósito realizado por el Concesionario por la diferencia de la garantía, consistente en una transferencia por ¢216.945.80.

5. **Compañía Aerotica S.A.:** Se encontró que este Concesionario, al 26/03/2019, su garantía se encontraba en proceso de ejecución, no obstante, el documento recibido como garantía no tenía validez. Al respecto se detectó que:

   a) La garantía estaba constituida por un Certificado de Depósito a Plazo, # 74903, según el Recibo de Garantía 2018-070. No obstante, el documento original que custodia el Proceso de Tesorería está denominado como "RECIBO PARA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INVERSION" y al pie, se observa la siguiente leyenda: "LA VALIDEZ DE ESTE RECIBO QUEDA SUJETA A QUE LOS TITULOS DEPOSITADOS SE HAGAN EFECTIVOS. ESTE RECIBO NO ES NEGOCIABLE.".

   b) El acuerdo CETAC-AC-2019-0069 que ordenaba realizar las gestiones necesarias para ejecutar la garantía de cumplimiento, fue recibido el 28/01/2019 en URF y el 21/02/2019 por la Encargada[43] de Registro y Control de Garantías del Proceso de Tesorería, no obstante; al 05/06/2019 no se había ejecutado la citada garantía. En el acuerdo mencionado, el Jerarca aprobó, en lo que interesa que:

   > "Solicitar a la Unidad de Recursos Financieros, realizar las gestiones necesarias para ejecutar la garantía de cumplimiento de la empresa Compañía Aerotica Sociedad Anónima, a fin de cancelar la deuda pendiente con el Consejo Técnico de Aviación Civil, en caso de que el monto sea insuficiente comunicarlo a la Unidad de Asesoría Jurídica para que proceda con el cobro judicial.".

   c) Se encontró que:

      i. El 22/02/2019 el Proceso de Tesorería inicia gestiones ante la Unidad de Asesoría Jurídica, para que se le otorgue un poder especial para la ejecución de la citada garantía.
      ii. El 02/04/2019 el Proceso de Tesorería inicia gestiones ante el Banco BAC Credomatic, para conocer el trámite para la ejecución de la citada garantía.
      iii. El 12/06/2019 el Proceso de Tesorería; realiza gestiones nuevamente ante el BAC Credomatic.
      iv. El 13/06/2016 El Banco Bac Credomatic, informa en resumen que:

[43] Funcionaria Karen Solórzano Barboza.

"Estos títulos carecen de liquidez y aunque Banco BAC San José puede redimirlos anticipadamente, el Banco se reserva el derecho de realizarla y cobrar una comisión por llevar a cabo el trámite. (…). Por lo anterior queda a entera discreción del BAC CREDOMATIC la liquidación anticipada del certificado. (…)".

v. El 15/06/2019 Bac Credomatic, le comunica al Proceso de Tesorería que;

"Le comento que ya realicé todas las validaciones referentes a este caso. Aprecio que por favor se comuniquen con alguno de los representantes de la Compañía Aerotica.".

vi. El 20/06/2019 el Proceso de Tesorería informa a esta Auditoría Interna que:

"Se están realizando todas las gestiones correspondientes en el Banco para ejecutarla. Adjunto correos enviados[44].".

vii. El 03/07/2019 el Proceso de Tesorería aporta a esta Auditoría, como evidencia un recurso de reconsideración que presentó el Concesionario el 22/02/2019; en el que en resumen indica; que el 19/02/2019 realizaron la cancelación de los montos adeudados por ¢3.180.346.00.

viii. El 08/07/2019 el Proceso de Tesorería informa que realizaron gestiones desde que recibieron el acuerdo CETAC

"con llamadas en muchas ocasiones a la central telefónica del BAC San José sin obtener alguna respuesta de cómo realizar el proceso en esa entidad bancaria.".

d) Esta Auditoría Interna, realizó acciones, en procura de determinar la validez como garantía de cumplimiento, del citado CDP, al respecto se encontró:

i. El prospecto Banco BAC San José S.A., en lo que interesa, regula sobre los certificados de inversión desmaterializados en colones y dólares (CI Desmaterializado) que:

[44] Los correos enviados son los que se describen anteriormente en forma cronológica.

- "Por sus características no son negociables en Bolsa Nacional de Valores. Estos títulos carecen de liquidez y aunque el Banco BAC San José S.A. puede redimirlos anticipadamente, el Banco se reserva el derecho de realizarla y cobrar una comisión para llevar a cabo el trámite. Adicionalmente la redención anticipada puede ocasionar una pérdida del valor del principal al inversionista.".
- "Cada fecha de pago de intereses y al vencimiento de los títulos el Banco BAC San José S.A. acreditará en la cuenta corriente o de ahorros previamente específica da por el inversionista las sumas correspondientes.".

ii. El 01/07/2019 el BAC Credomatic indica a esta Auditoría Interna: "(…) el recibo del certificado de inversión desmaterializado **no es un documento ejecutable** (…)".

e) Por otra parte; se encontró que el Concesionario, presentó[45] el 22/02/2019, recurso de reconsideración, contra la resolución 15-2019 -acuerdo CETAC-AC-2019-0069; que al 05/07/2019 no había sido contestado por la Administración Activa. -sobre el plazo para resolver de la UAJ; se analiza en el comentario 2.18 de este Informe-.

Se encontró que el citado recurso no requería comunicación al PT ni suspendía la ejecución de la garantía, según el criterio jurídico del Encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica, que indicó:

> "(…) desconozco la razón por la cual en su momento no se comunicó a Financiero sobre el recurso**, tampoco era necesario, pues el recurso no suspendía la ejecución del acto impugnado y Financiero recibió una copia del mismo (…), 148 LGAP.**". (El resaltado en negrita no es del original).

El hecho de que el recurso de revisión no suspendía el acto impugnado, además de que el Proceso de Tesorería lo desconocía; es coherente con la gestión que el Proceso de Tesorería, en el sentido de que; aunque pausadamente, realizó algunas acciones, aunque sin éxito, en procura de ejecutar una garantía, con un documento que no correspondía con una garantía válida.

[45] Recibido en Ventanilla Única.

En resumen; en la gestión y ejecución de la garantía de cumplimiento; de este Concesionario, se encontraron dos hallazgos relevantes, en la tramitación que corresponde al Proceso de Tesorería:

i. Recibió un documento sin valor como garantía de cumplimiento; no obstante que el mismo indicaba que era un "Recibo …" y "ESTE RECIBO NO ES NEGOCIABLE".
ii. Recibió el acuerdo CETAC para la ejecución de la garantía el 21/02/2019 y al 20/06/2019 no la había concretado.

La causa, se infiere que obedece a deficiencias de conocimiento y falta de capacitación sobre los títulos y/o documentos que pueden aceptarse como garantía de cumplimiento; aunado a la ausencia de una adecuada supervisión del superior inmediato; en la citada gestión de recepción y ejecución de garantías.

El efecto de esta práctica; es que el CETAC no estuvo realmente garantizado por 298 días; desde el 28/09/2018 al 22/07/2019 fecha en la que; el Concesionario presentó sustitución de la garantía al Proceso de Tesorería. Por lo tanto; la administración activa, expuso al riesgo de pérdida; los fondos públicos representados en los ingresos que se perciben por los servicios que brinda la DGAC a través de los Concesionarios que disponen de un Certificado de Explotación vigente, en caso de una eventual morosidad y que el concesionario no disponga de una garantía válida para su ejecución.

Al respecto, la LGCI, en lo que interesa, establece:

> "Artículo 8°-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:
>
> a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
> (…)
> d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.". (El resaltado en negrita no es del original).

El Proceso de Tesorería, comunicó el 23/07/2019 la sustitución de la garantía, consistente en una transferencia por ¢711.851.00. Para la citada sustitución se

observa[46] que el Proceso de Tesorería, recurrió a la mediación del señor Subdirector, según lo indicado por la Jefe de Tesorería:

> "(...) se cambió el certificado con ayuda del Subdirector quien contactó personalmente -al Concesionario- en donde le solicitó el cambio de la garantía (...)".

La causa de lo encontrado se infiere que obedece a un desconocimiento general en el Proceso de Tesorería; sobre los títulos y/o documentos que pueden aceptarse como garantía de cumplimiento; aunado a la ausencia de una verificación mínima formal y carencia de supervisión del superior inmediato; en la citada gestión de recepción y ejecución de garantías.

Con los casos expuestos; la administración activa, expuso al riesgo de pérdida; los fondos públicos representados en los ingresos que se perciben por los servicios que brinda la DGAC a través de los Concesionarios que disponen de un Certificado de Explotación vigente, en caso de una eventual morosidad y que el concesionario no disponga de una garantía válida y completa para su ejecución.

2.6.- GARANTÍAS QUE ES CONVENIENTE QUE SEAN REVISADAS

Se detectó que al menos cinco garantías rendidas mediante Carta de Garantía y/o Certificado de Depósito a Plazo[47] –CDP–, es conveniente que sean revisadas por el Proceso de Tesorería; considerando que en algunos casos; no se encontró el original de la carta de garantía o de algunas de sus enmiendas, documento que permite mantener la consecutividad de las cartas de garantía y en otros; el endoso de los CDP no está emitido a nombre del CETAC. Según se detalla a continuación:

1. **IBERIA LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.:** La Garantía está rendida mediante Carta de Garantía número 004215266 emitida el 25/05/2007 y utilizable del 01/06/2007 al 30/05/2008. Posteriormente el Concesionario presenta enmiendas a la citada Carta de Garantía. Se encontró que el documento original de la enmienda utilizable del 01/07/2017 al 30/06/2018 fue devuelta al Concesionario; de conformidad con evidencia localizada en los valores en custodia en el Proceso de Tesorería, no obstante, se mantiene custodiada la CG original y las demás enmiendas.

   Si bien, en la Carta de Garantía original –origen–, en sus condiciones no indica que obliga a presentar la CG original más todas la enmiendas para su eventual ejecución; –como se observa en otras cartas de garantía–; la realidad es que cada

[46] Entrevista del 06/08/2019.
[47] También denominado Certificado de Inversión.

enmienda viene a brindar una continuidad a la primera CG, por lo que; en aplicación de sanas prácticas administrativas, en casos como éste; lo conveniente es que la Administración conserve todos los originales de las CG y sus enmiendas. Asimismo, se observa, que otras enmiendas de este mismo Concesionario, de fechas posteriores a la emitida el 25/05/2007; están custodiados los originales, en el Proceso de Tesorería.

Por otra parte, se observó que la Carta de Garantía original de 25/05/2007 indica en lo que interesa que:

> "…PARA CUMPLIR CON EL DECRETO EJECUTIVO NUM. 21614-MOPT (…)".

Al respecto se encontró que el citado Decreto Ejecutivo está derogado y el vigente es entre otros el 23008-MOPT y el 37972-MOPT.

Aspectos que es conveniente que sean revisados y se tomen de ser necesario; las medidas correctivas.

2. **DELTA AIR LINES INC.:** La garantía está rendida mediante Carta de Garantía número CG-16041001 emitida el 16/04/2010 y utilizable del 09/04/2010 al 31/03/2011. Posteriormente, el Concesionario presenta enmiendas a la citada Carta de Garantía.

Se encontró que el documento original correspondiente a la enmienda utilizable a hasta el 02/04/2017 fue devuelta al Concesionario; y se mantienen custodiadas las demás enmiendas anteriores y posteriores.

Si bien, en la Carta de Garantía original –origen–; en sus condiciones no indica que obliga a presentar el original más todas la enmiendas para su eventual ejecución; –como se observa en otras cartas de garantía–; la realidad es que cada enmienda viene a brindar una continuidad a la primera CG, por lo que; en aplicación de sanas prácticas administrativas, en casos como éste; lo conveniente es que la Administración conserve todos los originales de las CG y sus enmiendas.

Por otra parte, se observó que la Carta de Garantía original antes citada y las enmiendas, delimitan que es utilizable según lo siguiente:

> "… garantizando el fiel cumplimiento de DELTA AIRLINES INC., en el permiso de operaciones para Delta Air Lines en **Liberia,** Costa Rica.". (El resaltado en negrita es nuestro).

Por lo anterior; se infiere que es por las operaciones en el AIDOQ, no obstante, se observa en el expediente del Proceso de Tesorería, que los cálculos de la garantía incorporan los servicios brindados y facturados por el AIJS.

3. **RECOPE S.A.:** La garantía está rendida mediante un Título de Propiedad Deuda Interna # 799, tiene un endoso a favor de la Dirección General de Aviación Civil; siendo lo correcto a nombre del Consejo Técnico de Aviación Civil; quien tiene la personería jurídica.

   En lo que interesa, la Unidad de Asesoría Jurídica indicó[48]:

   > "De conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Aviación Civil, el Consejo Técnico de Aviación Civil, goza de desconcentración máxima y tiene personalidad jurídica instrumental para administrar fondos provenientes de tarifas, rentas o derechos regulados en dicha Ley.
   >
   > Por lo anterior el Titulo Valor (…) debe se emitido únicamente a nombre del Consejo Técnico de Aviación Civil.".

4. **HELISERVICIOS AEROBELL S.A.:** Garantía rendida mediante Carta de Garantía; presenta una inconsistencia ya que indica "se rinde de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento", siendo que este tipo de garantías no tiene relación con esa materia.

   Por otra parte, se observó que la Carta de Garantía por $13.510.80, según Recibo de Garantía 2019-024; es utilizable del 25/02/2019 hasta el cierre de oficinas del Banco Promerica el 25/02/2020, no obstante, al citado Recibo, se le registró una validez desde el 18/02/2019 al 18/02/2020, esto es una validez siete días antes de su emisión.

   Lo anterior, expone la necesidad de que los funcionarios del PT mejoren la comprensión sobre los tipos de garantías que se reciben, ya que esta CG no puede ser válida ni antes de la fecha de utilización tampoco después del cierre de operaciones del citado Banco del día 25/02/2020.

5. **UNITED AIRLINES INC.:** Se encontró que la garantía de este Concesionario fue registrada en el Recibo de Garantía 2019-036, emitido el 04/04/2019 con una vigencia por once meses y nueve días. Al respecto se observó:

[48] Oficio DGAC-AJ-0650-2019 de 24/05/2019.

a. El Decreto Ejecutivo 37972-MOPT, denominado "Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación", en el artículo 20, en lo que interesa regula: "El plazo de la garantía **será de un año,** (...)". (el resaltado en negrita no es del original).
b. El tipo de garantía es un Certificado de Depósito a Plazo por $616.068.50, el cual devenga intereses -para el Concesionario- al 27/03/2020; esta fecha; por el tipo de garantía; no significa que el documento tenga una validez precisa al 27/03/2020.
c. El Decreto Ejecutivo 37972-MOPT, denominado "Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación", en el artículo 20, en lo que interesa regula: "El plazo de la garantía s**erá de un año** (...)".

Observa esta Auditoría Interna; por una parte; se omite la aplicación de la normativa en cuanto a la vigencia que está definida en un año, plazo por el que debe rendirse, y por otra parte; se infiere que existe falta de comprensión sobre los tipos de garantía que se están aceptando, sus cualidades, su vencimiento. Así; un CDP materializado no necesariamente vence su valor como garantía en la fecha en que el Banco emisor estipula la fecha máxima para que el propietario devengue los intereses que el mismo documento define pagar.

La causa, infiere esta Auditoría Interna, obedece a deficiencias de conocimiento y falta de capacitación sobre los títulos y/o documentos que pueden aceptarse como garantía de cumplimiento; aunado a la ausencia de una verificación mínima formal y carencia de supervisión del superior inmediato; en la citada gestión de recepción de garantías.

Se expone al riesgo los fondos públicos, al aceptar garantías de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas por los Concesionarios frente al Consejo Técnico de Aviación Civil, las cuales podrían tener defectos que las tornen incobrables ante la necesidad de su eventual ejecución.

2.7.- GARANTIAS DE NO CONCESIONARIOS

Se encontró tres garantías de personas jurídicas que no son Concesionarios del CETAC.

1. **Air Transat A.T. Inc.:** No es Concesionario del CETAC; es una compañía que opera como chárter[49], sólo ingresa en temporada alta, aproximadamente 5 veces a la semana; según información brindada[50] por Unidad de Transporte Aéreo -UTA-.

[49] Definido por la Real Academia Española como; "[Vuelo] fletado al margen de los vuelos regulares'…".
[50] Correo electrónico del 06/06/2019.

Esta Auditoría Interna, no encontró el fundamento jurídico que utiliza el Proceso de Tesorería para requerir esta garantía. La funcionaria Encargada[51] del Control y Registro de Garantías, indicó que se solicita; "Debido a que registra facturación en AIDOQ y en el AIJS".

Por otra parte, se encontró según registros de la UTA, que operan al menos; otras 20 chárteras; a las que no se les solicita esa garantía.

La causa de que; sólo se le esté requiriendo a una de veintiún chárteras; no es claro para esta Auditoría Interna, ya que la respuesta del Proceso de Tesorería, no clarifica el sustento normativo para esos requerimientos, ya que es fácil inferir que el resto de estas compañías chárteras; también operan en algunos de los aeropuertos internacionales del país.

En resumen, sobre este caso se identificó dos hallazgos relacionados:

a. No se encontró la Carta de garantía original, que ampara el Recibo de Garantía 2018-042.
b. No se encontró el fundamento jurídico que se utiliza para requerir esta garantía a un No Concesionario.

2. **Aero Servicios La Florida A.S.F. S.A.:** No es Concesionario del CETAC; Al respecto la Unidad de Asesoría Jurídica, indicó

> "…esta empresa nunca ha tenido Certificado de Explotación. En nuestros archivos y en el control que al efecto se lleva no consta expediente a nombre de esta empresa.".

El Proceso de Tesorería; indicó que le solicitó la garantía ya que AERIS, reportó operaciones.

El Proceso de Registro Aeronáutico, en lo que interesa indicó[52] a esta Auditoría Interna:

> "En cuanto a la empresa que me consulta le indico que AERO SERVICIOS LA FLORIDAD ASF S.A., no es poseedora de ningún certificado de explotación, ni de ninguna aeronave.
>
> Lo que debe suceder es que esa empresa opera con una aeronave de matrícula extranjera. Entonces lo que le

[51] Karen Solórzano Barboza.
[52] Correo electrónico del 23/07/2019.

> facturan muy probablemente es servicios de aterrizaje a la aeronave de matrícula extranjera.
>
> (…)
>
> "En relación con las aeronaves de matrícula extranjera, el Registro aeronáutico solamente lleva registro y control de las aeronaves que son arrendadas a las empresas nacionales con certificado de explotación. En este caso como la empresa AERO SERVICIOS LA FLORIDAD ASF S.A no tiene un certificado de explotación y la aeronave que seguramente utilizan es de matrícula extranjera, no existe ningún dato registrado en esta oficina. Ni de la aeronave ni de la empresa. Desconozco los requisitos que pide el Departamento financiero para extender garantía de cumplimiento.".

3. **Tica Air Internacional S.A. (Air Costa Rica):** El CETAC le canceló el Certificado de Explotación a este Concesionario el 09/01/2019; según notificación interna del 24/01/2019, por lo que; a la fecha del arqueo -26/03/2019- no sale registrado como Concesionario en el listado que facilitó la UTA.

   No obstante, se encontró que desde el 15/10/2018 al 18/02/2019 inclusive; el Proceso de Tesorería, realizó gestiones para la renovación de la garantía, lo que evidencia que el trámite se realizó con dilación desproporcionada, toda vez que PT no conocía que el Certificado de explotación estaba cancelado ya que no se encontró en el expediente copia del acuerdo del CETAC.

   Por otra parte; no se encontró en el expediente datos que respalden el cálculo de la citada garantía.

El sustento jurídico para que la DGAC solicite una garantía de cumplimiento, está establecido en el Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación, DE-37972-MOPT, que regula:

> "Artículo 20: Los **Concesionarios de un certificado de explotación** se obligan a pagar con puntualidad los compromisos que adquieran con el Consejo Técnico de Aviación Civil, que se deriven de la operación aeronáutica y de conformidad con el régimen tarifario para la Prestación de Servicios y Facilidades Aeroportuarias.
>
> **Para asegurar tal cumpli**miento los Concesionarios **deberán rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones**

> **pecuniarias** contraídas frente al Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias. (…)". (El resaltado en negrita no es del original).

De conformidad con criterio de la Unidad de Asesoría Jurídica; en lo que interesa indicó:

> "No existe normativa que regule la presentación de garantías de cumplimiento por obligaciones pecuniarias, a una persona física o jurídica que no sea concesionaria de un Certificado de Explotación otorgado por el CETAC.".
>
> "Los poseedores de un permiso de uso en precario no son concesionarios sino permisionarios y a estos se les pide el cumplimiento de garantía únicamente cuanto estos sean ocupantes de espacio de uso comercial, **o sea que tienen un Certificado de Explotación.** En este caso la garantía se solicita no por permiso de uso otorgado sino por el Certificado de Explotación que los faculta a tener dicho permiso de uso.". (El resaltado en negrita no es del original).
>
> "En igual sentido, (…) se les indicó: "que de acuerdo a la Ley de Aviación Civil y sus reglamentos, la garantía de cumplimiento se regula únicamente para los certificados de explotación". Por lo tanto de acuerdo con nuestra normativa, se les solicitará garantías de cumplimiento, únicamente aquellos concesionarios que posean un Certificado de Explotación.".

La Ley General de Administración Pública, en lo que interesa establece en el artículo 11:

> "1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y **sólo podrá realizar aquellos actos** o prestar aquellos servicios públicos **que autorice dicho ordenamiento,** según la escala jerárquica de sus fuentes. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.". (El resaltado en negrita no es del original).

La causa de que; sólo se le esté requiriendo a Air Transat A. T. Inc. que no es Concesionario del CETAC y es una de veintiún chárteras; no es claro para esta Auditoría Interna, ya que la respuesta del Proceso de Tesorería, no clarifica el sustento normativo para esos requerimientos, ya que al resto de estas compañías chárteras; también

operan en algunos de los aeropuertos internacionales del país y no se les está requiriendo esa garantía.

La causa de que; se esté requiriendo la garantía a Aero Servicios La Florida A.S.F. S.A.; que no es Concesionario del CETAC, tampoco es claro para esta Auditoría Interna, ya que la respuesta del Proceso de Tesorería, no clarifica el sustento normativo para esos requerimientos.

Sobre el caso de Tica Air Internacional S.A. (Air Costa Rica), la causa de la dilación desproporcionada, para renovar esta garantía, toda vez que PT no conocía que se había cancelado desde el 09/01/2019 el respectivo certificado de explotación, evidencia, que la gestión de garantías no es prioridad para el PT.

Sobre el caso de Air Transat A. T. Inc., y Aero Servicios La Florida A.S.F. S.A., esta gestión administrativa; podría no estar sustentada legalmente, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que es conveniente que sea revisado por el Proceso de Tesorería de la URF y determinar las razones legales y/o técnicas, que fundamentan esa gestión específica.

Sobre el caso de Tica Air Internacional S.A. (Air Costa Rica): El CETAC no dispuso de garantía valida, al menos desde el 12/09/2018 hasta el 08/01/2019 fecha en la que se le canceló el certificado de explotación por parte del CETAC.

2.8.- SOBRE LOS ENDOSOS EN CERTIFICADOS DE INVERSIÓN O CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO–CDP

Se observó que los endosos[53] en los Certificados de Inversión o Certificados de Depósito a Plazo -CDP-, no guardan un estándar en cuanto al contenido, al respecto no se encontró un parámetro que defina institucionalmente, la forma correcta de los citados endosos. Algunos están emitidos a favor del CETAC, al menos uno a nombre de la DGAC, algunos muestran cédula y nombre del endosante, otros solo una firma y al menos uno no estaba endosado.

A continuación, se muestran algunos de los citados endosos:

[53] Definición de endosar según la Real Academia Española: "Endosar. 1. 'Pasar a alguien [una letra de cambio u otro documento de crédito], haciéndolo constar al dorso'…".

Cuadro 5 Imágenes con los endosos en CDP

UNICAMENTE PARA QUE SIRVA COMO GARANTIA ANTE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE RECOPE S. A., REALIZA EN EL AEROPUERTO JUAN SANTAMARIA.

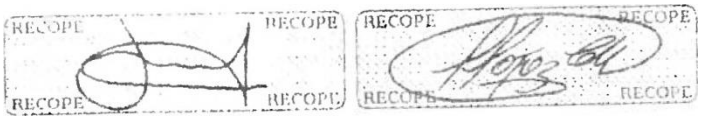

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A., CEDULA JURIDICA 3-101-007749, San José, 02 de mayo de 2018.

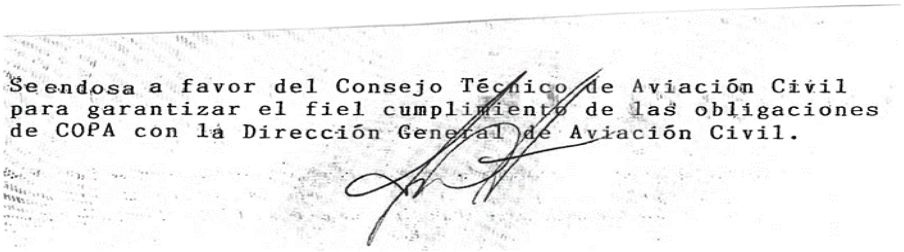

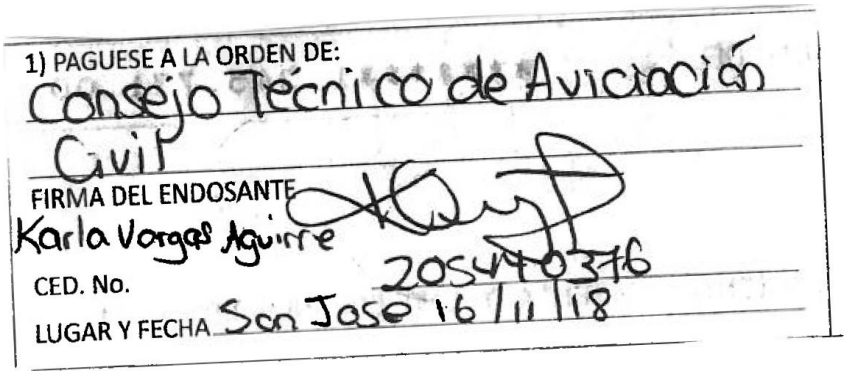

1) PAGUESE A LA ORDEN DE: Consejo Técnico de Aviación Civil Cédula jurídica 3 - 004 – O45551. FIRMA DEL ENDOSANTE [signature] CED. No. 1-990-458 LUGAR Y FECHA San José, 19 de octubre, 2018.
1) PAGUESE A LA ORDEN DE: _____ _____ FIRMA DEL ENDOSANTE CED. No. _____ LUGAR Y FECHA _____

La Unidad de Asesoría Jurídica, indicó[54] en lo que interesa que:

> "De acuerdo con el artículo 687 del Código de Comercio, los títulos nominativos son los expedidos a favor de una persona cuyo nombre se expresa en el texto mismo del documento. (…) designan a una persona como titular, y que, para ser trasmitidos, necesitan **el endoso del titular** (…)". (El resaltado en negrita y subrayado es del original).
>
> "Por lo tanto, con el documento original **y la firma del representante legal** de la empresa, este documento tendrá validez y se podrá hacer efectivo, cuando corresponda.". (El resaltado en negrita no es del original).

Ante la ausencia de supervisión adecuada y la inexistencia y aplicación de procedimientos internos claros que orienten sobre las revisiones mínimas para dar por aceptada una garantía de cumplimiento tipo CDP se exponen los fondos públicos al riesgo de pérdida en el tanto, una garantía puede estar inválida ante una eventual ejecución.

[54] Oficio DGAC-AJ-0650-2019 de 24/05/2019.

Asimismo, el funcionario público se expone a responsabilidades ante eventuales garantías que se tornen inválidas y se requiera su ejecución.

2.9.- SOBRE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, REFERENTES A LAS GARANTÍAS DOCUMENTALES: CARTAS DE GARANTÍA Y CDP

Se encontró algunos errores y omisiones en las Notas a los Estados Financieros a febrero 2019; en el documento que incorpora las revelaciones o notas sobre las garantías de cumplimiento tipo documental -CG y CDP- que rinden los Concesionarios de un certificado de explotación.

Las revelaciones en Notas a los EEFF; tienen su fundamento en general en la NICSP 1—"PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS" y en particular en las "Políticas Contables sustentas en NICSP", emitidas por Contabilidad Nacional, que define Notas a los EEFF, como se indica a continuación:

> **"11. Notas a los EEFF**
>
> Tienen por finalidad brindar información aclaratoria y ampliatoria relevante para facilitar la comprensión de los EEFF por parte de los usuarios, en materias tales como las bases de presentación de dichos estados, las políticas contables específicas, la información exigida por las normas contables, la composición de activos, pasivos, ingresos y gastos, la información específica sobre contingencias, las restricciones al dominio de bienes inventarios y bienes del activo concesionado o no , el financiamiento obtenido y los incumplimientos legales, entre otros.".

Entre los errores detectados, se encontraron los que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 6 Diferencias encontradas en las Revelaciones de la Garantías en los Estados Financieros, febrero 2019

cantidad	Concesionario	Diferencias encontradas y hallazgo respectivo				
		Colones		Dólares		
		No revelado en ¢	Revelado sin corresponder ¢	No revelado en $	Revelado sin corresponder $	Hallazgo sobre la Nota o revelación en los EEFF a febrero 2019
1	AERODIVA	₡1 245 771,00	₡0,00	$0,00	$0,00	No está revelado el CDP 12296 por ¢1.245.771.00 de Aerodiva S.A., Recibo de Garantía 2018-081 en las notas a los EEFF de febrero 2019.
2	AEROJET DE COSTA RICA	₡0,00	₡0,00	$0,00	$0,00	Se registra como Carta de Enmienda CG # 010-2018-149 siendo lo correcto Carta de Garantía -ya que no es una enmienda es una carta original independiente o inicial-
3	AEROREPUBLICA S. A.	₡0,00	₡0,00	$49 210,52	$0,00	No está revelado el CDP 0120821 por $49.210.52 garantía de Aerorepública S.A., Recibo de Garantía 2018-052.
5	AVIONES TAXI AÉREO	₡0,00	₡0,00	$0,00	$2 381,35	La revelación está incorrecta, ya que no corresponde con el monto del CDP que es por $4.715.44. La diferencia por $2.381.35 es en efectivo por lo que no corresponde revelarlo.
6	COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. (COPA)	₡0,00	₡0,00	$427 711,38	$0,00	La revelación efectuada está incompleta ya que omitió revelar el CDP 0120820 por $427.711.38.
7	HELISERVICIOS AEROBELL S	₡0,00	₡0,00	$3 756,25	$0,00	La revelación efectuada está desactualizada ya que no reveló el Recibo de Garantía 2019-024 emitido el 28/02/2019, Carta de Garantía por $13.510.80; utilizable desde el 25/02/2019 y con vencimiento al 25/02/2019. En su defecto, reveló una CG por un monto de $9.754.55 que vencía el 18/02/2019.
8	UNITED AIRLINES INC	₡0,00	₡0,00	$434 444,20	$0,00	No está revelado el CDP 001106 por $434.444.20 de United Air Lines, Recibo de Garantía 2018-024 emitido el 20/04/2018.
9	AIR TRANSAT A.T. INC	₡0,00	₡0,00	$49 340,91	$0,00	No está revelada la Carta de Garantía según Recibo 2018-042, por un monto de $49.340.91 vigente desde el 24/06/2018 al 24/06/2019.

cantidad	Concesionario	Diferencias encontradas y hallazgo respectivo				
		Colones		Dólares		
		No revelado en ¢	Revelado sin corresponder ¢	No revelado en $	Revelado sin corresponder $	Hallazgo sobre la Nota o revelación en los EEFF a febrero 2019
10	AEROSERVICIOS AS SA	₡0,00	₡0,00	$0,00	$27 144,30	Las notas revelan un Certificado de inversión del Concesionario AEROSERVICIOS AS S.A. por $27.144.30 inexistente como garantía, por lo que está incorrectamente revelado en la citada nota. El monto indicado corresponde a una transferencia en efectivo Recibo DGAC201900179 del 22/01/2019, por lo que no debió incluirse en la citada revelación.
11	AERO TOUR S.R.L.	₡0,00	₡45 945,80	$0,00		Se revela una Carta de Garantía inexistente, por ¢45.945.80. Lo anterior es una revelación incorrecta, debido a que la garantía existente según Recibo 2018-095; es en efectivo; con validez del 09/11/2018 hasta el 09/11/2019, por ¢445,945,80.
Totales		₡1 245 71,00	₡45 945,80	$964 463,26	$29 525,65	

A continuación, se resume, el porcentaje y monto que representan los errores y/u omisiones anteriores; por moneda -colones y dólares-con respecto al total de revelaciones de garantías de cumplimiento por Certificados de Explotación:

Cuadro 7 Resumen revelaciones en colones, febrero 2019

Descripción	Monto	%
Revelado en ¢ que corresponde	₡82 890 019,50	98,47%
Revelado en ¢ que no corresponde	₡45 945,80	0,05%
Sin revelar en ¢ = Faltante	₡1 245 771,00	1,48%
Totales	**¢84 181 736,30**	**100,00%**

Cuadro 8 Resumen revelaciones en dólares, febrero 2019

Descripción	Monto	%
Revelado en $ que corresponde	$1 405 953,93	58,58%
Revelado en $ que no corresponde	$29 525,65	1,23%
Sin revelar en $	$964 463,26	40,19%
Totales	**$2 399 942,84**	**100,00%**

Los citados errores, se traducen esencialmente en información incorrecta e incompleta revelada en los EEFF, en este caso a febrero 2019, infiere esta Auditoría Interna, que la causa se origina por la ausencia de una supervisión adecuada por parte del superior inmediato y de auto revisiones por parte de la funcionaria encargada del Registro y Control de Garantías.

Sobre la calidad de la información, las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, en lo que interesa establecen:

> "**5.6.1 Confiabilidad** La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones (…)."

Sobre la necesidad de establecer adecuadas actividades de control y supervisión; las citadas normas regulan:

> "**4.1 Actividades de control.** (…) los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. (…).
>
> (…) tales actividades de control deben estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, **actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas.** (…)".
>
> "**4.5.1 Supervisión constante** (…) los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y

la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.".

2.10.- SALDOS EN EL AUXILIAR DE GARANTÍAS QUE NO FORMAN PARTE DE LA GARANTÍA VIGENTE DE CONCESIONARIOS Y DIFERENCIAS EN GARANTÍAS DE CONCESIONARIOS

Se identificó -a partir de una confrontación/conciliación de la información en expedientes frente al Auxiliar de garantías, efectivo colones y dólares- saldos que no forman parte de la garantía vigente del Concesionario, y algunas diferencias -de las cuales unas son faltantes reales y otras resultan por desactualización del Auxiliar de Garantías y/o errores.

El resultado de esa conciliación en colones y dólares se presenta en los dos cuadros siguientes:

Cuadro 9 Conciliación entre el Auxiliar de Garantías, y la información recopilada en el arqueo de garantías, COLONES

Datos con base en el Auxiliar de Garantías		**Datos con base en el expediente físico**	
Total según Auxiliar de Garantías efectivo, colones, a Febrero 2019	₡20 250 902,80	Garantías en efectivo, colones, según arqueo al 26/03/2019	₡16 016 073,79
Menos: Saldos en el Auxiliar de No Concesionarios actualmente	-₡1 423 049,50		
Menos: Saldos en el Auxiliar, de Concesionarios, (Montos que no forman parte de la garantía)	-₡2 512 789,45		
Menos: monto registrado que no corresponde	-₡515 725,83	Menos: Faltante de garantía de AERO TOUR SRL -no registrado en el Auxiliar-	-₡216 735,30
Más: Faltante de garantía de Aero Caribe, S.A.	0,47		
Total auxiliar real en garantía efectivo ¢	**₡15 799 338,49**	**Total conciliado**	**₡15 799 338,49**
Diferencia			₡0,00

El procesamiento[55] de los datos recopilados anteriores, permitió determinar que el monto real de garantía utilizable en colones es por el valor de ¢15.799.338.49 y no ¢20.250.902.80 que presentó el Auxiliar de garantías de Concesionario y por ende los EEFF a febrero 2019.

Cuadro 10 Conciliación entre el Auxiliar de Garantías y la información recopilada en el arqueo de garantías DÓLARES

Datos con base en el Auxiliar de Garantías		**Datos con base en el expediente físico**	
Total según Auxiliar de garantías en efectivo, dólares a febrero 2019	$ 1 970 445,16	Garantías en efectivo, dólares según arqueo al 26/03/2019	$ 1 603 705,13
Menos: Saldos en el Auxiliar de No Concesionarios actualmente	-$ 82 519,11		
Menos: Saldos en el Auxiliar, de concesionarios (Montos que no forman parte de la Garantía)	-$289 902,67		
Más: Monto no registrado en el Auxiliar	$5 681,75		
Total real en garantía en efectivo $	**$ 1 603 705,13**	**Total conciliado**	**$1 603 705,13**

Como se indicó; el procesamiento de los datos recopilados anteriores permitió determinar que el monto real de garantía utilizable en dólares es por el valor de $1.603 705.13 y no $1.970.445.16 que presentó el Auxiliar de garantías de Concesionario y por ende los EEFF a febrero 2019.

En resumen se encontró:

a) **Moneda colones:**

- ✓ Saldos en el Auxiliar de garantías por ¢2.512.789.45 de Concesionarios actuales, cuyo monto no forma parte de la garantía vigente. Este saldo es equivalente al 12.41% de los saldos en garantía colones.
- ✓ El monto por ¢515.725.36 registrado en el Auxiliar que no corresponde -diferencia-. Este saldo es equivalente al 2.55% de los saldos en el Auxiliar de garantías colones.

[55] Entendido como la clasificación de la información y datos para producir información significativa o información útil.

- ✓ El faltante de garantía por ¢216.735.30, del Concesionario Aero Tour S.R.L. -faltante real-.
- ✓ El Recibo de garantía No. DGAC20171294 por ¢175.866.67 del Concesionario Heli Jet Aviation S.A.; visible en el expediente; que no está registrado en el Auxiliar de Garantías. -Diferencia por no registro en el Auxiliar de garantías-

Lo anterior, detalle en el Anexo 8.

b) **Moneda dólares:**

- ✓ Saldos en el Auxiliar de garantías por $289.902.67 de Concesionarios actuales, cuyo monto no forma parte de la garantía vigente. Este saldo es equivalente al 14.71% de los saldos en el Auxiliar de garantías dólares.
- ✓ Monto de garantías por $5.681.75 no registrados en el Auxiliar. Este monto es equivalente al -0.29% de los saldos en el Auxiliar de garantías dólares.

Lo anterior, detalle en el Anexo 7.

En el cuadro siguiente se expone la compilación de los resultados de las conciliaciones y resultados anteriores, se convierte a colones los valores en dólares para establecer el total de garantías en efectivo utilizables por su valor en colones de frente a saldos no utilizables, lo que permite observar que un 18.91% equivalente a ¢230.133.655.47 no son saldos utilizables, asimismo refleja algunas diferencias encontradas:

Cuadro 11 Resumen de los datos del Auxiliar de Garantías colones y dólares

Saldo garantías según Auxiliar febrero 2019	Según información recopilada			
	Garantías vigentes ¢	Saldos de no Concesionarios	Saldos de Concesionarios que no forman parte de la garantía	Diferencias
COLONES				
₡20 250 902,80	₡15 799 338,49	₡1 423 049,50	₡2 512 789,45	₡515 725,36
100,00%	**78,02%**	7,03%	12,41%	2,55%
		₡4 451 564,31		
		21,98%		
DÓLARES				
$1 970 445,16	$1 603 705,13	$82 519,11	$289 902,67	-$5 681,75
100,00%	**81,39%**	**4,19%**	**14,71%**	**-0,29%**
		$372 421,78		
		18,90%		
DÓLARES CONVERTIDOS A COLONES AL TIPO DE CAMBIO DE ¢607,37*				
₡607,37				
₡1 196 789 276,83	₡974 042 384,81	₡50 119 631,84	₡176 078 184,68	-₡3 450 924,50

100,00%	**81,39%**	**4,19%**	**14,71%**	**-0,29%**
		₡226 197 816,52		
		18,90%		
TOTALES EN COLONES				
₡1 217 040 179,63	₡989 841 723,30	₡51 542 681,34	₡178 590 974,13	-₡2 935 199,14
100,00%	**81,33%**	**4,24%**	**14,67%**	**-0,24%**
		₡230 133 655,47		
		18,91%		

* Tipo de cambio que utilizó el Proceso de Contabilidad para el registro del débito a febrero 2019 de los valores en dólares.

Sobre los saldos que no corresponden a garantías utilizables o ejecutables, y las diferencias, se contabilizó 39 casos; a continuación, se expone siete de esos casos, la totalidad puede ser leída en el Anexo 11.

1. **AEROVÍAS DE MÉXICO S. A. DE C.V. (AEROMÉXICO):** Se encontró una diferencia entre el expediente y el Auxiliar de garantías por $100.331.00 y un faltante en la garantía por $5.321.51; según se describe a continuación:

Cuadro 12 Diferencia Aerovías de México S.A. de C.V.

Según Recibo de Garantía 2018-073	Según Auxiliar*	Diferencia documental
$56 537,11	$156 868,11	$100 331,00

*En el Auxiliar aparece como Aero México.

Al respecto se encontró:

a) La diferencia es de registro -no es real; es documental- por $100.331.00 entre el Auxiliar de garantías y el último Recibo de garantía 2018-073.

   Se encontraron tres versiones del formulario Recibo de Garantía 2018-073, con la misma fecha:

   - Uno por un monto de $56.537.11. Este documento es el que utiliza esta Auditoría para establecer la diferencia anterior.
   - Uno por un monto de $56.537.11 que a la par del citado monto, se le anotó escrito a mano; la suma de $162.159.63.
   - Uno modificado de forma manual, al que se le anotó a mano $162.189.63.

b) Se detectó un faltante en la garantía de este Concesionario por $5.321.51.

   La garantía total de este Concesionario debe ser por $162.189.63; según la última revisión de la garantía, oficio DGAC-DFA-RF-TE-OF-1053-2018), no obstante, se

encontró en el Auxiliar de garantías la suma de $156 868,11; lo que permite establecer el citado faltante. En el cuadro siguiente se resume lo expuesto:

Cuadro 13 Faltante en la garantía de Aerovías de México S.A. de C.V.

Monto de la garantía según Oficio	Saldo en el Auxiliar de Garantías	Diferencia faltante
$162 189,63	$156 868,11	-$5 321,52
		-3,28%

2. **AGO SECURITY DE COSTA RICA S.A.:** Se encontró una diferencia entre el expediente y el Auxiliar de garantías por $2.060.62.

Cuadro 14 Diferencia Ago Security de Costa Rica S.A.

Según Recibo de Garantía 2018-048	Según Auxiliar	Diferencia
$2 116,41	$55,79	$2 060,62

Se evidenció que el Auxiliar de garantías no está actualizado, ya que no se registró $2.060.62 correspondiente al Recibo de Garantía anterior 2017-052, por $2.060,62.

El monto indicado; está incluido en el recibo 2018-048 con fecha 24/07/2018, de la garantía que está vigente hasta el 5/05/2019, los cuales se arrastran del Recibo de Garantía 2017-052, por $2.060,62.

3. **ALASKA AIRLINES INC.:** Se encontró una diferencia de $10.00 entre el expediente y el Auxiliar de garantías.

Cuadro 15 Diferencia Alaska Airlines Inc.

Según Recibo de Garantía 2019-021	Según Auxiliar	Diferencia
$68.972,54	$68.962,54	$10,00

De acuerdo con el Recibo de garantía 2019-021, se indica que el monto de la garantía es por $68.962.54 y el Auxiliar registra un saldo de la garantía por $68.972.54.

La causa del error se encuentra que al escribir el monto en el Recibo se escribió un 7 en lugar de un 6, la cifra quedó como $68.972.54 siendo lo correcto $68.962.54 que es el dato que corresponden de acuerdo con el saldo del Concesionario en el Auxiliar, esto generó una diferencia de $10.00.

4. **HELI JET AVIATION S.A.:** Se encontró tres diferencias entre el expediente y el Auxiliar de garantías, según se expone a continuación:

Cuadro 16 Diferencias de Helijet Aviatión S.A.

1	**Según Recibo de Garantía 2018-027**	**Según Auxiliar**	**Diferencia**
	₡878 597,50	₡1 431 599,16	₡553 001,66
2	**Datos según expediente**	**Según Auxiliar**	**Diferencia**
	₡1 607 465,83	₡1 431 599,16	₡175 866,67
3	**Según datos del expediente**	**Garantía requerida Recibo 2018-027**	**Diferencia**
	₡1 607 465,83	₡878 597,50	₡728 868,33

Se detallan a continuación:

1. Diferencia entre el Recibo 2018-027 y el Auxiliar de garantías por ¢553.001.66:

   Según el Recibo 2018-027 la garantía es por ₡878.597.50; no obstante, en el Auxiliar de Garantías se registra como garantía del Concesionario la suma de ₡1.431.599,16.

   Se encontró que la causa de esta diferencia; se origina en el oficio DGAC-DFA-TE-OF-18-0383 del 20/04/2018 en el que; se le señala al Concesionario el monto de la nueva garantía por ¢878.597.50 y a su vez se le indica que tiene un saldo a su favor por ¢175.866.67, siendo lo correcto **según el Auxilia**r de garantías un monto de ₡728.868.33.

   En el siguiente cuadro se presenta el detalle del Auxiliar de garantías al 28/02/2019:

Cuadro 17 Helijet Aviation S.A., causa de la diferencia por ¢553.001.66

Detalle	**Monto**
Monto en el Auxiliar del 14/03/2014	₡52 830,00
Monto en el Auxiliar del 10/04/2015	₡119 083,50
Monto en el Auxiliar del 04/04/2016	₡556 954,83
Total garantía según Auxiliar	**₡728.868.33**
Garantía solicitada	₡878 597,50

Detalle	Monto
Diferencia	**₡553 001,66**

Nótese que en el cuadro anterior se omite el recibo DGAC201701294 por ¢175.866.67 que a la fecha del arqueo no estaba registrado en el citado Auxiliar; no obstante, ese fue el único dato que se le dio al Concesionario como garantía en efectivo preexistente custodiada y controlada por el Proceso de Tesorería; lo que origina la diferencia comentada.

2. Diferencia por ¢175.866.67 entre los datos del expediente y la garantía según Recibo de Garantía 2017-035

   Según la información en el expediente; este Concesionario tiene un total de garantía por ¢1 607 465,83; que frente a lo registrado en el Auxiliar de Garantías por ₡1 431 599,16, genera una diferencia por ₡175 866,67.

   La causa de esta diferencia obedece a que el recibo DGAC201701294, correspondiente al Recibo de Garantía 2017-035 por ¢175.866.67 no se encontró registrado en el Auxiliar de Garantías.

   Así las cosas, si al Auxiliar de garantías se le registra el citado recibo omitido; la información del expediente administrativo sería coincidente con el Auxiliar de Garantías.

3. Diferencia entre los datos del expediente y la garantía según Recibo 2018-027; por ₡728 868,33:

   Se encontró que según la información en el expediente; este Concesionario tiene un acumulado de depósitos-transferencias por ¢1.607.465,83, que de frente a la garantía requerida por ¢878.597.50 (oficio DGAC-DFA-RF-TE-OF-18-0383, genera la diferencia por ¢728.868.33.

   En resumen; el registro y control de la garantía del Concesionario Helijet Aviation S.A.; presenta errores de registro y de información, que genera diferencias de diversa naturaleza tal como se describió. Se observa que las causas de tales errores también son diversas; unos obedecen a que el Auxiliar de garantías no está actualizado, otros a ausencias de revisión del Auxiliar de Garantías en el momento de solicitar la nueva garantía y en general, se percibe carencia de supervisión por parte del superior inmediato en esta gestión.

5. **INTERIORES Y PINTURA AERONÁUTICA INTEPA S.A.:** Se encontró una diferencia de $1.000.00 entre el Auxiliar de Garantías y el expediente respectivo.

Cuadro 18 Diferencia de Interiores y Pintura Aeronáutica Intepa S.A

Según Recibo de Garantía 2018-031	Según Auxiliar	Diferencia
$1 000,00	$0,00	$1 000,00

El Auxiliar no registra saldos de Garantía para este Concesionario. El recibo # 2018-031 visible en el expediente; se registra la garantía activa $1.000.00; correspondiente al depósito # DGAC201701855 del 24/04/2017.

Se atisba que el registro en el Auxiliar de garantías, se le acreditó por error a Interairport Services.

6. **LAN CARGO S.A.:** Se encontró una diferencia de $3.838.07 entre el Auxiliar de Garantías y el expediente respectivo.

Cuadro 19 Diferencia de Lan Cargo S.A.

Según Recibo de Garantía 2018-091	Según Auxiliar	Diferencia
$ 25 906,07	$ 29 744,14	$ 3 838,07

Esta diferencia se origina en un error en el oficio DGAC-URFI-TES-1087-2016; mediante el que se indicó un saldo a favor del Concesionario por $32.464,72 según Recibo de Garantía 2015-178; siendo lo correcto por $36.302,79 del Recibo 2014-098; considerando que no se encontró en el expediente información; que la diferencia por $3.838,07 se haya devuelto al Concesionario.

Lo anterior, es un aspecto que debe ser revisado por TE; fundamentado en que se encontró que el Concesionario solicitó mediante oficio del 23 de setiembre del 2015 se le realizara la devolución, no obstante; al día de la verificación de la información el 03 de julio del 2019, no se ha registrado en el Auxiliar salida por ese concepto.

7. **PARSA S.A.:** Se encontró una diferencia por $2.601.07 entre el Auxiliar de Garantías y el expediente respectivo.

Cuadro 20 Diferencia de Parsa S.A.

Según Recibo de Garantía 2018-075	Según Auxiliar	Diferencia
$15 377,66	$12 776,59	$2 601,07

En el Auxiliar de Garantías se refleja un saldo por $12.776.59 y la garantía para el período 2018-2019 según el Recibo de Garantía 2018-075 es por un monto de $15.377.66.

La causa es la ausencia de un registro por los $2.601.07 en el Auxiliar de garantías, aspecto que fue confirmado verbalmente; el 01/07/2019 con la Encargada del Control y Registro de garantías del Proceso de Tesorería.

Un resumen de lo expuesto anteriormente se presenta en los anexos 7 al 11.

Recapitulando; las garantías forman parte del proceso[56] crediticio, que otorga el CETAC amparado en el DE-37972-MOPT, denominado "Reglamento para el otorgamiento de Certificados de explotación"; por lo cual mantener el registro actualizado de las mismas y los antecedentes necesarios que demuestren su existencia, protección y tasación en los casos que corresponda, es una actividad esencial.

Se encontró que la causa en general obedece a errores, omisiones, ausencia de supervisión y/o al tratamiento contable que se le ha venido brindando a los saldos de garantías que no forman parte de la garantía vigente.

Aunado a que como se expuso; algunos errores obedecen a que se le comunica al Concesionario un saldo inferior -y al menos en un caso un saldo superior- al disponible según el Auxiliar de Garantías. Se observó; que estos errores se generan debido a la práctica de tomar el saldo en efectivo del recibo de garantía anterior, el cual puede ser inferior al monto/saldo en el Auxiliar de garantías, por lo que se infiere que no existe la práctica continua de verificar el conjunto de registros -recibo anterior-expediente, auxiliar de garantías- para determinar en cada caso el saldo correcto a favor del Concesionario.

En cuanto a los errores y/o omisiones; no se encontró que el resultado de los arqueos de garantías, regulado en el punto 2.30 del Procedimiento 6P02 Gestión Financiera "Arqueos de garantías de cumplimiento de obligaciones pecuniarias", estén agregando valor al control respectivo, para evitar los yerros o inexactitudes y la oportunidad en la gestión del control y registro de garantías, que permita ser corregidos en el transcurso de las operaciones diarias; por cuanto de la información aportada, no se observa que resultado de los citados arqueos, se consignen mejoras, correcciones u otros.

Al respecto se le solicitó a la Encargada del PT aportar el análisis de resultados de los citados arqueos, indicar el valor que agregó a la gestión de garantías, qué utilidad brindó o qué uso se le dio a esa información y comunicación realizada sobre los arqueos elaborados. No se recibió respuesta específica ni evidencia al respecto, únicamente la siguiente manifestación:

[56] Fuente: Vargas Sánchez y Mostajo Castelú. (2014). Investigación y Desarrollo. Medición del riesgo crediticio mediante la aplicación de métodos basados en calificaciones internas. Scielo. Recuperado de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2518-44312014000200002

"Lo que se pretende es mantener lo más actualizado posible las garantías porque es el documento que nos cubre en caso de falta de pago de los Concesionarios".

Asimismo, se le solicitó a la citada funcionaria, aportar evidencia de la ejecución de la actividad de control 2.30.1.c del procedimiento 6P02 antes señalado; que indica:

"c) Se verificarán los recibos de garantía, por garantías depositadas en efectivo contra el auxiliar de garantías que confecciona el encargado de control de garantías de cumplimiento.".

Sobre lo anterior, no se aportó evidencia específica, únicamente el formulario denominado 6F131 Arqueo de Garantías de Cumplimiento, uno con fecha 09/10/2018 y otro con fecha marzo 2019, no obstante; no proporcionó confrontación con el Auxiliar de garantías.

Sobre los errores y prácticas contables antes señaladas, las Normas de Control Interno para el Sector Público, en lo que interesa regulan:

"4.4.3 Registros contables y presupuestarios. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados."

"4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas. La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.".

"5.6.1 Confiabilidad. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones (...)".

2.11.- SALDOS EN EL AUXILIAR DE GARANTÍAS DE PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SON CONCESIONARIOS

Se encontró que el PT de la URF mantiene saldos en el Auxiliar de garantías por $82.519.11 de ocho personas jurídicas y ₡1.423.049.50 de cinco personas jurídicas, que no son concesionarios actualmente; esto de conformidad con la información de Concesionarios suministrada[57] por la Unidad de Transporte Aéreo.

En los cuadros siguientes se detalla lo expuesto anteriormente.

Cuadro 21 Personas jurídicas que no son Concesionarios actualmente con saldos en el Auxiliar de Garantías Colones

Cant.	Concesionario	Información según Auxiliar de Garantías			Observaciones
		Informe No.	Fecha	Monto ¢	
1	AERO FAST, S.A.	*	3/4/2001	₡23 763,00	Saldo en el Auxiliar desde el 2001.
2	AEROFUMIGADORA DEL PACIFICO SUR, LTDA.	5578	20/9/2010	₡25 170,00	Saldo en el Auxiliar desde el 2010.
3	AERO PARAISO	7373 y 7631	9/5/2014	₡259 223,50	No se encontró que sea Concecionario del CETAC, según listado remitido por la UTA. Saldo en el Auxiliar, saldo desde el 2014.
4	AIR COSTA RICA AIRLINES ONE REGION	7373	9/5/2014	₡43 116,00	Se confirma saldo desde el 2014, registrado en el Auxiliar a febrero del 2019, Archivo facilitado por la encargada de Garantías.
5	BANCO DE COSTA RICA	4215	29/3/2005	₡1 071 777,00	La empresa no aparece en el registro de Concesionarios de UTA.
Totales				**₡1 423 049,50**	

[57] Correo electrónico del 19/03/2019 de la funcionaria Rosario Herrera Ruíz.

Cuadro 22 Personas jurídicas que no son Concesionarios actualmente con saldos en el Auxiliar de Garantías Dólares

Cant.	Concesionario	Información según Auxiliar de Garantías			Observaciones
		Informe N°	Fecha	Monto $	
1	AERO PUBLICIDAD JKF, S.A.*	5023	1/7/2008	$8 520,00	Saldo en el Auxiliar. No es Concesionario de un Certificado de Explotación, la empresa no se registra en la lista facilitada por la UTA.
2	AEROLINEAS TURISTICAS DE AMERICA	4733	10/8/2007	$300,00	Saldos desde el 2007.
3	CATSA	4842	17/10/2007	$300,00	Saldo en auxiliar desde el 2007. La empresa no es Concesionario.
4	FRONTIER AIRLINES INC.	4923 5762	16/6/2011	$33 734,00	Saldo desde el 2008.
5	GRECEM MRJ S.A.	4971	17/4/2008	$300,00	Saldo desde el 2008.
6	LINEAS AEREAS SURAMERICANAS	2570	23/7/2013	$7 050,91	Saldo desde el 2013.
7	SERVICIOS APLITEK SJ, S.A.	4732	9/5/2007	$200,00	Saldo desde el 2007.
8	TICA AIR INTERNACIONAL S.A (Air Costa Rica)	8170	11/9/2017	$32 114,20	Saldo dese el 2017.
Totales				**$82 519,11**	

*El cuadro anterior incluye a AERO PUBLICIDAD JKF, S.A.; cuya garantía corresponde a un proceso licitatorío, no a un Certificado de Explotación.

En los cuadros anteriores se utilizan los nombres según el Auxiliar de Garantías.

Los saldos anteriores del Auxiliar de garantías se comprobaron con la funcionaria Encargada del Control y Registro de Garantías a junio del 2019, asimismo, no se encontró evidencia sobre devoluciones o cambios en los citados saldos registrados en el Auxiliar de garantías.

Mantener saldos como los señalados en el Auxiliar de garantías obedece a una práctica que realiza el PT que no ha sido revisada y provoca que los EEFF sean inexactos en cuanto a las sumas ejecutables que se presentan como Depósitos en Garantía Concesionarios.

En el comentario siguiente se aborda el tratamiento contable de estos saldos.

2.12.-TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS SALDOS CONCESIONARIOS, QUE NO FORMAN PARTE DE LA GARANTÍA VIGENTE Y DE LOS SALDOS DE PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SON CONCESIONARIOS ACTUALMENTE

Se encontró que los saldos en el Auxiliar de garantías, -que no corresponden a garantías reales o ejecutables, debido a que no forman parte de la garantía vigente en el caso de Concesionarios o pertenecen a personas jurídicas que no son Concesionarios actuales, representan un 23.25% equivalente a ₡230.133.655.47 con respecto a las garantías en efectivo, utilizables a febrero 2019a-, han venido permaneciendo registrados; históricamente, en la cuenta contable de garantías colones 0002-1-3-03-01-02-1-99999-04-01 y dólares 0002-1-3-03-01-02-1-99999-03-01; siendo que los mismos no constituyen garantías válidas o ejecutables para el CETAC. En el cuadro siguiente se resumen los datos expuestos:

Cuadro 23 Garantías no ejecutables registradas en el Auxiliar de Garantías

Detalle	Garantías vigentes	Saldos en el Auxiliar de Garantías que no corresponden a garantías reales			
		De no Concesionarios	De Concesionarios	Total	
Garantías en colones	₡15 799 38,49	₡1 423 049,50	₡2 512 789,45	₡3 935 838,95	24,91%
Garantías en dólares convertidas a colones al TC de ¢607,37*	₡974 042 384,81	₡50 119 631,84	₡176 078 184,68	₡226 197 16,52	23,22%
Totales	**₡989 841 723,30**	**₡51 542 681,34**	**₡178 590 974,13**	**₡230 133 655,47**	**23,25%**

* Correo de la Encargada de Contabilidad del 06/09/2019.

Asimismo los citados saldos del Auxiliar de garantías están siendo reflejados en las cuentas contables siguientes:

Cuadro 24 Cuentas contables

Moneda	Cuenta Contable según Balance de Comprobación a febrero 2019

Colones	002-1-3-03-01-02-1-99999-07-01
Dólares	0002-1-3-03-01-02-1-99999-03-01

Sobre la validez jurídica[58] de los Recibos de garantía de cumplimiento, que emite el Proceso de Tesorería de la URF, la Unidad de Asesoría Jurídica, en lo que interesa indicó:

> "(…) la garantía que se presente **y sea aprobada por la Administración** tiene una vigencia de un año, este será el plazo jurídicamente válido de vigencia, una vez **vencido dicho plazo ésta perderá su vigencia.**".
>
> (…)
>
> Así cualquier medio que se haya utilizado para rendir la garantía (…)**, una vez que haya expirado el plazo de vigencia,** esta **no podrá prorrogarse** a menos que el concesionario lo haga por **solicitud expresa y en fechas anteriores a su vencimiento.**". (El resaltado en negrita no es del original).

Lo anterior significa, que si el Proceso de Tesorería, no dispone de un Recibo de garantía vigente, el monto en poder de la Administración no es ejecutable ya que el recibo perdió vigencia. Además parte de esos saldos datan desde el 2001.

De conformidad con el criterio de experto[59] en NICSP; la secuencia de registros contables para el tratamiento de los montos en efectivo de garantías de cumplimiento, sobre los saldos que el Concesionario no solicita la devolución, se muestra a continuación:

Cuadro 25 Ilustración del registro contable saldos que no son garantías utilizables

1	En caso de que un Concesionario vigente no solicite la devolución parcial de un sobrante de su garantía y los saldos de personas jurídicas que no son Concesionarios actualmente y no ha solicitado devolución de los saldos en garantía		
	Descripción	**Débito**	**Crédito**
	Depósitos en Garantía	xxx	
	Cuentas por Pagar		xxx

[58] Oficio DGAC-AJ-0650-2019 del 24/05/2019.
[59] Lic. Freddy González Alpízar.

2	En caso de que un Concesionario vigente tenga saldo en CxP y se transfiera -devuelva- a Depósitos en Garantía		
	Descripción	**Débito**	**Crédito**
	Cuentas por Pagar	xxx	
	Depósitos en Garantía		xxx

Por otra parte, de conformidad con el citado criterio de experto en NICSP; en caso de que, a un Concesionario, en el año siguiente le aumente el monto de la garantía, se le debe considerar tanto el monto en custodia por la garantía; como la cuenta por pagar relacionada –si no se le ha pagado/devuelto-.

Inadvertencia de la situación expuesta, ha provocado que no se haya revisado el tratamiento contable que se le ha venido brindando a los saldos de garantías que no forman parte de garantías vigente, por lo tanto, en el registro Auxiliar de garantías se mantiene saldos de Concesionarios y de no concesionarios, sin corresponder a garantías reales/ejecutables, por ende, el saldo contable en EEFF refleja información inexacta en cuanto a las sumas ejecutables que se presentan como Depósitos en Garantía Concesionarios.

2.13.- VINCULACIÓN ENTRE LAS CUENTAS POR COBRAR A FEBRERO 2019 Y LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Se encontró que las CxC[60], de corto plazo, a febrero 2019; con morosidad entre los 31 días a más de 120 días corresponde a 35 Concesionarios, cuyas garantías, no todas protegen el 100% de lo adeudado. Detalle en el Anexo 12. En resumen, se encontró que:

a. De 22 Concesionarios su garantía no protege completamente el monto moroso por ¢40.999.235.12.
b. De los restantes 13 Concesionarios su garantía protege el monto moroso por ¢17.506.075.04.

Se determinó el monto de CxC a febrero 2019 de Concesionarios y no Concesionarios, de corto plazo, detalle en el siguiente cuadro.

Cuadro 26 Clasificación de las CxC corto plazo, febrero 2019

Detalle	Monto	%
Cuentas por Cobrar Concesionarios	₡412 190 967,19	88.44%
Cuentas por Cobrar **No** Concesionarios	₡53 867 958,47	11.56%
Total CxC corto plazo	**₡466 058 925,66**	**100.00%**

[60] Cuentas por cobrar.

Nota: Los obligados a rendir garantía de cumplimiento, son los Concesionarios, según el DE-37972-MOPT.

Se identificó que las CxC a Concesionarios, corto plazo a febrero 2019, con morosidad representan un 14.19%, equivalente a ¢58.505.310.16.

Cuadro 27 Clasificación de las CxC con morosidad, a febrero 2019

Detalle	Monto	%
31-60	₡36 950 109,42	8,96%
61-90	₡11 291 689,00	2,74%
91-120	₡267 219,00	0,06%
120 O MAS	₡9 996 292,74	2,43%
Total CxC con morosidad	**₡58 505 310,16**	**14,19%**

Se determinó que del monto con morosidad, por ¢58.505.310.16, un 1.48% equivalente a ¢6 117 670,00 **no tiene garantía**, el restante tiene garantía, aunque no siempre completa.

El 1.48% anterior se clasifica a continuación:

c. CxC de 31 a 60 días: Un 0.54% equivalente a ¢2.221.680.00 no tiene garantía.
d. CxC de 61 a 90 días: Un 0.53% equivalente a ¢2.175.582.00
e. CxC de 91 a 120 días: Un 0.06% equivalente a ¢267.219.00 no tiene garantía.
f. CxC a más de 120 días: Un 0.35% equivalente a ¢1.453.189.00 no tiene garantía.

Detalle en Anexo 13.

El monto de CxC de No Concesionarios a febrero 2019, corto plazo se determinó en ¢53 867 958,47 que equivale a un 11.56% del total de las CxC de corto plazo, febrero 2019.

Cuadro 28 Clasificación de las CxC de no concesionarios

Con morosidad	¢17 916 761,69	33,26%
Sin morosidad	¢35 951 196,78	66,74%
Total CxC corto plazo, no Concesionarios	**¢53 867 958,47**	**100,00%**

La comparación entre la morosidad de Concesionarios y no concesionarios se resume a continuación:

Cuadro 29 Comparación de la morosidad entre Concesionarios y no Concesionarios, febrero 2019

Con morosidad Concesionarios	₡58 505 310,16	14.19%

Con morosidad no Concesionarios	¢17 916 761,69	33,26%

Se observa que la morosidad es mayor en términos de porcentaje, en el caso de los no concesionarios a los cuales, la administración no les puede exigir una garantía, considerando que no hay norma que lo faculte.

Se encontró, que la Administración Activa, dispone de normativa como el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 23008-MOPT denominado "Regula el pago y los compromisos adquiridos por Concesionarios con el Consejo Técnico de Aviación Civil"–, que la faculta a solicitar aumento de la garantía, en caso de que un Concesionario entre en morosidad y su garantía no proteja el total de la deuda.

El citado artículo señala:

> "Artículo 3°. -Cuando el monto de lo adeudado sobrepase el monto de la garantía, el concesionario deberá aumentar la misma en una suma igual o mayor a lo adeudado, de lo contrario deberá pagar en forma inmediata el costo de los servicios e instalaciones utilizadas.".

El PT dispone de normativa que le brinda la potestad de solicitar al Concesionario, aumentar la garantía, cuando la rendida no proteja el monto de lo adeudado

Algunas CxC de Concesionarios, tienen morosidad y la garantía rendida no protege el 100% de la deuda, por lo que se expone a riesgo de pérdida los fondos públicos y a largos procesos administrativos y/o legales, la tramitación para la recuperación de los montos adeudados.

2.14.- SOBRE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DE GARANTÍAS

Se encontró oportunidad de mejora, en cuanto a la gestión documental del expediente administrativo de garantías de cumplimiento, por Concesionario, que mantiene el Proceso de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros.

Al respecto se observó; que no obstante, que se dispone del procedimiento 6P02 denominado "Gestión financiera", que regula, en la actividad 2.28.29 la conformación del expediente de garantías y la obligación del funcionario que tiene asignado el control de garantías de cumplimiento de velar para que contenga todo tipo de información relacionada, el mismo no se cumple siempre, a la vez que; no orienta con certeza, sobre la documentación que debe contener el expediente, por lo que en algunos casos no se encontró en el expediente respectivo, documentos tales como:

a. El acuerdo CETAC que otorga el Certificado de Explotación; que da inicio a la apertura del expediente para requerir la garantía de cumplimiento y/o documentar que no factura y que en este caso no debe rendir esa garantía.
b. El correo remitido por el Proceso de Tesorería a AERIS, que es la actividad que marca el inicio de la gestión de revisión para la renovación de las garantías.
c. El correo respuesta de AERIS con la facturación del AIJS.
d. La evidencia de la notificación de la primera intimación.
e. Fotocopia de la garantía: CG; CDP y/o efectivo, según sea rendida.
f. Evidencia de la trazabilidad de las devoluciones de garantía, incluido el pago real o transferencia bancaria.

Se identificó; junto con la funcionaria Encargada del Control y Registro de Garantías y por las revisiones propias; que el expediente debe contener al menos lo siguiente:

Cuadro 30 Cuadro resumen de los documentos que debe contener el Expediente

1	Acuerdo CETAC de otorgamiento del Certificado de Explotación y sus prorrogas si las hay.
2	El correo solicitud a AERIS de la facturación.
3	El correo respuesta de AERIS con la facturación.
4	Los datos propios DGAC sobre facturación.
5	El cálculo que efectúa el Encargado de Control y registro de Garantías.
6	El oficio del cobro de la primera intimación.
7	La evidencia de la notificación de la primera intimación.
8	El oficio de cobro de la segunda intimación -si fue necesaria-.
9	La evidencia de la notificación de la segunda intimación -si fue necesaria-.
10	Fotocopia de la garantía: Sea CG; CDP y/o efectivo
11	Recibo de Garantía de Cumplimiento.
12	Evidencia de la gestión interna en caso de devolución de garantías en efectivo. Evidencia de la entrega en caso de garantías; CDP y CG
13	Oficios de solicitudes del Concesionario.
16	Otros documentos tal como: Acuerdos CETAC para ejecución de garantías, cancelación de certificados de explotación, entre otros.

El citado procedimiento 6P02 denominado "Gestión financiera", en lo que interesa regula:

> "2.28.29 El funcionario del PT, que lleva el control de garantías de cumplimiento, deberá llevar un expediente de

> cada una de las empresas concesionarias que posean un Certificado de Explotación y por ende rindan una garantía de cumplimiento a favor del CETAC. Este expediente deberá estar ordenado y **contener todo tipo de información** referente a las garantías de cumplimiento: Acuerdos de Consejo, copias de los documentos por las garantías rendidas, copia de los recibos de garantías, intimaciones de cobro, traslados a legal, cálculos de garantías, solicitudes de enmiendas, solicitudes de recálculos y renovaciones, documentos referentes a ejecuciones, correos electrónicos, oficios varios, entre otros.".

Sobre la gestión documental; las Normas de Control Interno para el Sector Público[61] en lo que interesa regula: 5.4, indica:

> "5.4 Gestión documental El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.".

Uno de los atributos de la información es la utilidad, al respecto la sub norma de control interno, 5.6.3 indica:

> "Utilidad. La información debe poseer características que la hagan **útil para los distintos usuarios**, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.".

La falta de completes del expediente dificulta el autocontrol del funcionario a cargo de la citada gestión, la supervisión del superior y no favorece la rápida y adecuada fiscalización por parte de los órganos de control, ya que una gestión documental completa facilita la trazabilidad de la gestión administrativa respectiva y por ende; la transparencia y la rendición de cuentas.

[61] Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Aunado a que; el expediente físico completo y ordenado cronológicamente, resulta de vital importancia; considerando, que la URF adolece de un sistema computarizado para el citado control y registro de garantías de cumplimiento.

2.15.- SOBRE LA HERRAMIENTA PARA EL REGISTRO DEL AUXILIAR DE GARANTÍAS

Se encontró que el Registro denominado Auxiliar de Garantías, que se lleva en Excel; no está actualizado y contienen errores. Al respecto se observó:

a. Datos del Recibo de Garantía no siempre coinciden con el registro en el Auxiliar.
b. Algunas columnas de la herramienta no siempre se completan, por ejemplo:

- ✓ la columna de saldo de devoluciones.
- ✓ las columnas denominadas créditos y débitos.
- ✓ La columna Tramite de devolución.
- ✓ La columna fecha de devolución: No se completa.
- ✓ La columna de tipo de cambio: No se completa o contiene errores.
- ✓ La columna de fecha: algunas no registran fecha.
- ✓ La columna No de Recibo y No de Informe respectiva, en algunos casos falta la información.
- ✓ La columna de No de depósito no siempre se completa.
- ✓ La columna Tipo de Acumulado: No siempre se completa.

C. Los nombres de los Concesionarios se registran de distintas formas: por ejemplo:

- ✓ AERO MEXICO, AEROVÍAS DE MEXICO,
- ✓ VUELA AVIACIÓN, VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, VUELA COMPAÑÍA. COMPAÑÍA DE AVIACIÓN S.A.

d. Esta herramienta que se constituye en el Auxiliar de garantías no está formalizada en el Sistema de Gestión.

En resumen, la herramienta no se utiliza actualmente al 100% y varias de las columnas se actualizan esporádicamente o se dejan en blanco.

La encargada[62] de la gestión del control y registro de garantías manifestó[63] que:

[62] Funcionaria Karen Solorzano Barboza.
[63] 04/06/2019.

> "El Auxiliar de garantías es un archivo de Excel que se alimenta con la información de los recibos por garantías."

Dentro de las funciones de la servidora mencionada[64], según memorando de asignación DGAC-DFA-RF-0146-2019, en lo que interesa están:

> "Control y registro de garantías (cierre mensual con bancos y auxiliares".

Sobre la capacitación en la citada función, la funcionaria indicó (F. 904 y vuelto):

> "La inducción fue impartida por Ingrid Arguello". Funcionaria que tenía anteriormente esta actividad a cargo.
>
> "No hay una guía para esta inducción y la compañera me explicó lo que ella consideró, la jefatura veló verbalmente sobre cómo íbamos con la inducción.
>
> La inducción fue impartida según la disponibilidad de tiempos de ambas".

La Jefe[65] del PT, indicó que:

> "Cada vez que se rotan las funciones se le asigna mediante la asignación de funciones y el grupo de trabajo coordina los días y las horas para la inducción, queda a criterio del grupo para no interrumpir con funciones prioritarias".

Dentro de las medidas de control establecidas para el Auxiliar de Garantías; el procedimiento 6PO2 denominado "Gestión Financiera", establece:

> "2.28.31.10. Actualiza en el caso de efectivo el Auxiliar contable de Garantías.
>
> 2.29.7. Mantiene un auxiliar de garantías, con los **6F59, Recibo de garantía** dividido en garantías de

[64] Funcionaria Karen Solorzano Barboza, quien está a cargo de la gestión de garantías desde 01/10/2018.
[65] Servidora Sary Alpízar Peña.

participación proveedores, garantías de cumplimento proveedores y garantías de cumplimiento concesionarios.

2.29.8. Cada fin de mes realiza la revisión del auxiliar de garantías y traslada una copia del mismo al PC."

"2.29.13. Al final del mes, el funcionario del PC debe comparar el saldo y los movimientos que se registraron durante el mes en cada una de las cuentas de garantías y comparar contra el auxiliar que remite el funcionario de PT. Si existiera alguna diferencia se debe informar al PT para su corrección y comunicación al PC, mediante un oficio, para que se pueda modificar en los registros contables.".

Incumplimiento de normas de control formalizadas, aunado a no contar con un sistema de información computarizado para el registro y control de garantías, aspecto que se evidenció desde el 2014, en el Informe de Auditoría AI-14-2014, no obstante; la administración activa, ha continuado utilizando un archivo electrónico en Excel para el registro y control de garantías.

Por otra parte, ausencia de un adecuado lineamiento, procedimiento y formulario de cómo se debe llevar el citado Auxiliar de Garantías, debidamente formalizado y publicado mediante el sistema de calidad DGAC.

Información incompleta o con errores que ocasionan, erros en la información que se suministra a la administración, como también la utilizada como base para la renovación de las garantías del concesionario.

Por ende, la información extraída del Auxiliar de Garantías no garantiza que esté libre de errores y es susceptible de mejoras y actualizaciones.

2.16.- OTRAS DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO

Se encontró otras debilidades de control interno, relacionadas con modificación a decretos ejecutivos, rotación del personal del Proceso de Tesorería, notificación de intimaciones de garantías. A continuación, se detalla la situación encontrada.

2.16.1.- Modificación a los Decretos Ejecutivos 37972-MOPT y 23008-MOPT

Se encontró que no obstante que esta Auditoría Interna ha recomendado en el 2014 y 2016 acciones para fortalecer la gestión de cuentas por cobrar y de garantías de cumplimiento, a la fecha, la administración activa no ha concretado algunos esfuerzos iniciados, por lo que las recomendaciones continúan sin cumplimiento.

En el año 2014 en el contexto del Informe AI-14-2014[66] la Auditoría Interna, recomendó a la UAJ revisar los Decretos Ejecutivos 37972-MOPT[67] y 23008-MOPT[68] ya que presentan conflicto de normas, según oficio DGAC-ALEG-OF-1560-2014. A continuación, se presenta un extracto de esas contradicciones:

Cuadro 31 Comparativo de conflicto entre normas DE 23008-MOPY y 37972-MOPT

Decreto 23008-MOPT	Decreto 37972-MOPT
Establece en el art. 1 que los concesionarios se obligan a pagar con puntualidad y de forma inmediata los compromisos adquiridos con el CETAC	Establece en el art. 20 que los concesionarios se obligan a pagar con puntualidad, de forma inmediata.
Establece en el art. 2 que "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los concesionarios **podrán hacer el pago por mes vencido,** de acuerdo con las disposiciones de este artículo. En caso de que una concesionaria opte **por pagar por mes vencido,** deberá en el mes anterior notificarlo así al Consejo Técnico de Aviación Civil y **rendir una garantía** que respalde el pago de las deudas que se contraigan."	Establece en el art. 20 que "Para asegurar tal cumplimiento los concesionarios deberán rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas frente al Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias."
Establece en el art. 2 "Independientemente del tiempo durante el cual el concesionario haga uso del sistema de pago,	Establece en el art. 20: "Un atraso de dos meses en el pago de las obligaciones aseguradas con la garantía otorgada, dará lugar a

[66] Denominado "Informe de Auditoría Interna AI-14-2014 denominado "Resultado de arqueo realizado sobre las garantías de cumplimiento POR certificados de explotación".

67 Reglamento para el otorgamiento de Certificados de explotación

Reglamento para el otorgamiento de Certificados de explotación

68 Regula el pago y los compromisos adquiridos por Concesionarios con el Consejo Técnico de Aviación Civil

el plazo máximo que se otorgará para pagar las deudas será de un mes contado a partir de la fecha en que se contrajo la obligación. En caso de que el pago no se haga efectivo en el plazo indicado, el Consejo Técnico ordenará la ejecución de la garantía y no aceptará de tal concesionario otro pago que no sea el inmediato.	la ejecución de la misma debiendo la Concesionaria rendir una nueva garantía, so pena de cancelar el certificado de explotación"

Por lo que en el 2014, se recomendó a la UAJ lo siguiente:

> "12. Revisar los Decretos Ejecutivos N° 23008-MOPT denominado "Regula el pago y compromisos adquiridos por concesionarios con el Consejo Técnico de Aviación Civil" de 07/03/1994 y N°37972-MOPT denominado "Reglamentos para el otorgamiento de certificados de explotación "de 24/10/2013 para determinar entre ellos y tramitar, si procede, la modificación que corresponda".

La Auditoría Interna decidió cerrar el seguimiento a la recomendación anterior, el 16/09/2015 con el compromiso de la administración, de informar en el momento que se estaría aplicando las modificaciones al Decreto Ejecutivo 37972-MOPT. A la fecha no se han realizado las modificaciones.

Por otra parte, en el contexto del Informe AI-04-2016[69], esta Auditoría Interna recomendó a la UAJ y a la URF, que:

> "6. De ser posible jurídica y administrativamente, valorar la posibilidad de establecer algún mecanismo o medida coercitiva que permita a la administración ejecutar de forma efectiva el cobro de las facturas morosas y por tanto garantice la protección de los fondos públicos".

La anterior recomendación surgió debido a que se encontró que la administración no cuenta con un instrumento jurídico o medida coercitiva de fácil y expedita ejecución que obligue a los concesionarios a responder por las obligaciones adquiridas por el CETAC dejando en desventaja a la administración ante la efectiva gestión de cobro.

[69] Informe AI-04-2016 denominado "Revisión de cuentas por cobrar Morosas a Concesionarios".

Al respecto la URF y la UAJ proponen el 15/06/2016 modificar entre otros el DE-37972-MOPT, para atender la recomendación anterior.

Esta recomendación fue aprobada por el CETAC[70], el 18/05/2016, asimismo esta Auditoria Interna, le ha brindado seguimiento, e incluso informado al Jerarca, mediante el Informe de Seguimientos AI-05-2018, no obstante, al 24 de setiembre del 2019, la UAJ, en respuesta a la consulta sobre el avance del proyecto de modificación del DE-37972-MOPT, indicó[71]:

> "En lo consultado le indico que posterior a la publicación en La Gaceta, se presentaron varias observaciones que fueron analizadas por Financiero, no obstante, **hemos tratado de conversar** con Financiero para determinar si la versión que tenemos es la final y que no haya otros proyectos que dupliquen la realizado. Una vez constatado, procedemos a analizar si requiere una nueva publicación o remitirlo al MEIC para su respectiva tramitación". (El resaltado no es del original).

Considerando los lapsos que le ha tomado a la administración los intentos de modificar los citados decretos, se encuentra que la causa obedece más a un descuido y/o falta de sentido de urgencia para atender lo indicado.

Así la cosas, la administración no ha resuelto temas legales que vendrían a fortalecer el SCI, su eficiencia y su eficacia, asociado como se dijo a la gestión de CxC y de garantías.

2.16.2.- Sobre la forma de notificación de oficios de intimación de garantías

No obstante, que en el procedimiento 6P02 "Gestión Financiera", ni en el DE-37972-MOPT antes citado; está regulado la forma de notificación de los oficios de intimación para solicitar la garantía de cumplimiento a los Concesionarios, se encontró que el Proceso de Tesorería, dispone de un formato de oficio que incluye formato de acta de notificación, que no está formalizado en el sistema gestión institucional; empero no siempre se cumple con el registro de información que se indica en el citado formato de acta.

En el procedimiento 6P02 "Gestión Financiera", establece:

> "2.28.13. Una vez determinado el monto a pagar, el funcionario del PT GT de Tesorería que realiza el control de las garantías envía a los concesionarios mediante oficio de cobro de garantía con el monto a pagar.".

[70] Oficio CETAC 2016-0642.
[71] Correo electrónico del 24/09/2019.

Al respecto se encontró que la forma de la notificación, al menos en un caso del 2017 no cumple con las mejores prácticas administrativas; ya que en algunos casos se omite toda la información del formato, en otros casos la fecha de entrega del documento, o número de cédula del receptor, información incompleta, no se logra llevar el control de cuando se entregó la notificación o si se entregó a la persona que corresponde, para brindarle el respectivo seguimiento.

Como ejemplo, se observa en la copia de acta de intimación del oficio DGAC-URFI-TES-OF865-2017, intimación a la empresa Nature Air S.A., solo está con el nombre de quien recibe y la fecha, pero no se describe que fue lo que se notificó, ni a cuál Concesionario se notificó.

Cuadro 32 Imagen de acta de notificación de garantía

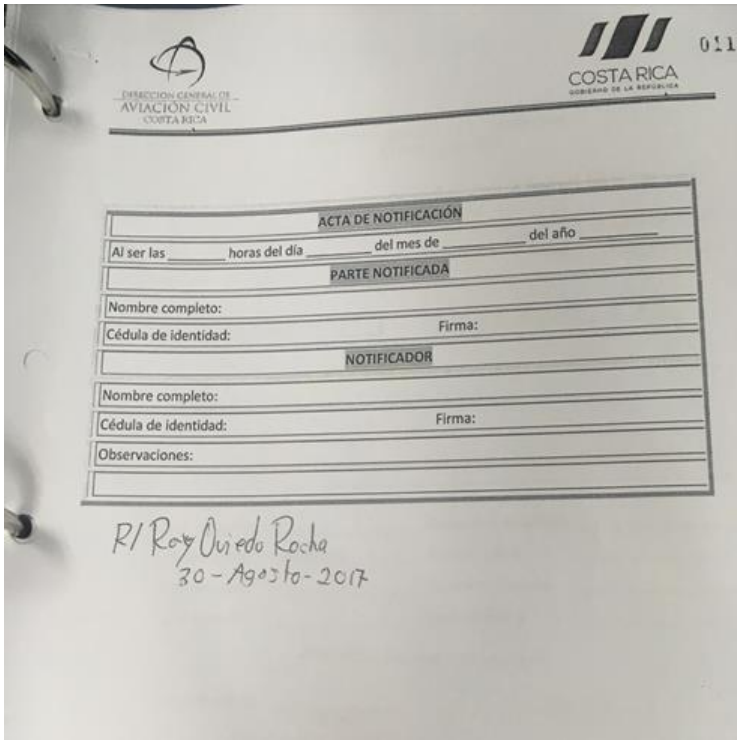

Como se observa, en la imagen anterior, no se completó adecuadamente el formato de la notificación, que brinde certeza a la gestión administrativa realizada.
Asimismo, se observó que desde mediados del 2018, el medio de notificación utilizado vía correo electrónico, no obstante en el procedimiento 6P02 Gestión Financiera, no establece las formas validas para notificar los cobros de la garantía de cumplimiento.

El efecto de una notificación incorrecta y no regulada podría afectar el proceso de cobro de la gestión de garantías.

2.16.3.- Rotación del personal en el Proceso de Tesorería

Se encontró que la Jefe del Proceso de Tesorería, funcionaria Sary Alpízar Peña; ha venido realizando rotación del personal que realiza la gestión y control de garantías. Hasta diciembre 2017 la actividad estuvo a cargo de un funcionario[72], a partir de enero 2018 de una funcionaria[73] (Doc. en electrónico) y a partir de octubre 2018 a la fecha; a cargo de otra funcionaria[74] (f. 904).

Al respecto, la citada funcionaria[75], indicó:

> "Es una decisión de ambas partes Jefaturas (Unidad y Proceso) que todo el personal conozca y realice las funciones de todos (funcionarios polifuncionales)".

Observa esta Auditoría que los cambios en el personal asignado como encargado del control y registro garantías, dificulta la gestión oportuna de las garantías, favoreció la recepción de garantías invalidas, y afecta las actividades de control en general, ya que cada cambio implica costo de entrenamiento o capacitación, pérdida de conocimiento y curva de aprendizaje; aunado a la falta de claridad en el procedimiento que orienta la forma de realizar la citada actividad. Todo esto; por ende, implicaba una mayor supervisión en esa transición; que no se encontró evidencia de que se ejecutara.

Sobre la rotación del personal las Normas de Control Interno para el Sector Publico, señalan:

> "2.5.4 Rotación de labores. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben procurar la rotación sistemática de las labores entre quienes realizan tareas o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de tales labores permita aplicar esa medida.".

Si esta rotación de personal fue prevista por la Jefatura del PT y de la URF, se imponía con mayor razón, una valoración -que no se encontró- que determinara la necesidad, la forma ordenada en que se realizaría esa rotación de labores entre los funcionarios, que se

[72] Servidor Jeffry Orozco García.
[73] Servidora Ingrid Arguello Quesada.
[74] Servidora Karen Solorzano Barboza.
[75] Entrevista del 06 de agosto del 2019. (F. 1153 vuelto).

diseñara y se aplicara medidas de supervisión tendientes a minimizar retrasos, errores y omisiones como los ya señalados en este Informe.

Asimismo, al no contar con sistemas automatizados para la gestión de garantías, es posible perder la trazabilidad de responsabilidades por actuaciones con errores o retrasos.

2.17.- AUSENCIA DE UN SISTEMA COMPUTARIZADO PARA EL CONTROL Y REGISTRO DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Se evidenció que cinco años después de que la Auditoría Interna evidenciara y comunicara a la administración activa, la necesidad de un sistema de información computarizado para el control y registro de garantías de cumplimiento, a la fecha no se tiene una solución prevista.

Como se evidenció en los comentarios anteriores, el control, registro y supervisión de la gestión de garantías de cumplimiento de Concesionarios, no es eficiente ni eficaz.
Al respecto se señaló en el Informe de Auditoría AI-14 2014[76] que:

La encargada en ese momento del Proceso de Tesorería manifestó que:

> "(...) en parte los errores en el registro del control de garantías obedecen a que se mantiene en una hoja de Excel y ya se está realizando acciones para contar con un sistema informático.".

El Encargado de URF, indicó en el 2014 que:

> "Sobre la herramienta utilizada para el citado control, informó el encargado de la Unidad de Recursos Financieros, que está en proceso la adquisición de un sistema informático que tiene un módulo para el control de garantías, específicamente indicó "(…) en donde se puede controlar los vencimientos de esta entre otras funciones relacionadas con garantías (…)".

Esta Auditoría Interna, recomendó en el Informe AI-14-2014:

> "8. Revisar y asegurarse que el sistema computarizado que está en proceso de adquisición; que incluye un módulo para el control de garantías, cumple con las necesidades para

[76] Informe de Auditoría Interna AI-14-2014 denominado "Resultado de arqueo realizado sobre las garantías de cumplimiento POR certificados de explotación".

el control de las garantías de cumplimiento en certificados de explotación.".

No obstante, lo anterior; en la fase de seguimiento a la citada recomendación, el Encargado de URF, informó, mediante oficio DGAC-URFI-OF-046-2016, del 29/07/2016[77] en lo que interesa que:

"El sistema SIFCO es una donación de la licencia realizada por CONAVI, por lo que; lo que se iba a instalar en la DGAC era únicamente lo que estaba instalado allá, al ser CONAVI una institución diferente a la DGAC en cuanto a las garantías que se utilizan, ya que ellos solo tienen garantías de proveedores y Aviación tiene de proveedores y garantías de cumplimiento en certificados de explotación, el sistema no suministra los requerimientos idóneos para la DGAC en el tema de garantías.
Los requerimientos se le han solicitado a la empresa desarrolladora del sistema, sin embargo, lo que nos indican es que así estaba el sistema en CONAVI, por lo que; si se requiere un desarrollo a la medida se tiene que pagar por aparte a esta contratación.

Esto se detalló en un documento denominado brecha, que es un documento donde se detalló todo aquello que el sistema no cumple con los requerimientos que tiene o no se adapta a la DGAC y por ende se tiene que desarrollar a la medida.

Debido a toda esta problemática que se ha tenido con el nuevo sistema financiero SIFCO es que se nos ha dificultado cerrar este hallazgo, y además es complicado dar una fecha de cumplimiento exacta, ya que depende de la empresa desarrolladora del sistema y de TI de la DGAC.".

Esta Auditoría Interna, cerró el 16/08/2016; el seguimiento sin cumplimiento a la citada recomendación; en aras de un mejor aprovechamiento de los recursos de esta Unidad, y se reiteró al Encargado de URF, lo siguiente:

"Es conveniente reafirmar que la ausencia de un medio automatizado que contribuya al registro y control de las citadas garantías impedirá fortalecer el sistema de control interno aplicable y resta eficiencia y eficacia a la gestión de la Unidad de Recursos Financieros en este tema, no obstante, si la Administración tiene pendiente

[77] Evidencia en el expediente de seguimiento al Informe AI-14-2014 de la Auditoría Interna.

> resolver la necesidad de un sistema de control de garantías propio y acorde con las necesidades institucionales, esta Auditoría Interna está de acuerdo con que no se implante en el corto plazo, claro está, bajo la absoluta y entera responsabilidad de la Administración.".

El 20/06/2019, de esta Auditoría Interna, consultó al Encargado de la URF, en relación con el sistema computarizado para el registro y control de garantías, lo siguiente:

> "1) ¿Qué acciones concretas se han realizado -2014-2019-; para automatizar el registro y control de garantías de cumplimiento originadas en certificados de explotación?, aportar evidencia.
>
> 2) ¿cuál es el avance/logro real de esas acciones -si se han realizado-?, aportar evidencia si se tiene.
>
> ¿Si no se han realizado acciones y/o no se ha tenido logros concretos, sírvase indicar a qué obedece?"

El Encargado de URF, mediante correo electrónico del 21/06/2019 indica:

> "R/1 Como se ha explicado en reiteradas ocasiones las acciones que se han tomado para automatizar el registro de garantías se realizaron en el documento de Brecha, algunos de los puntos indicados en este documento se han ido solventando mediante la contratación de mantenimiento, **sin embargo lo concerniente a las garantías es un desarrollo más grande y no ha sido posible realizarlo con mantenimiento del sistema**, en una reunión el 17 de enero 2019 se le volvió a indicar a el consultor de SOIN que nos hiciera una valoración del costo que podía tener el desarrollo de la brecha, sin embargo aún no se tiene, además según **indicaciones verbales se tiene previsto el desarrollo de un nuevo sistema integral, por lo cual no tendría sentido pagar lo de la brecha.**". (El resaltado en negrita no es del original).

Mediante correo electrónico del 25/06/2019; el Encargado de Recursos Financieros amplió[78] su respuesta, en los siguientes términos:

> "R/1. La gente de SOIN nos han indicado que están valorando el trabajo que conlleva el desarrollo o ajuste del sistema para cumplir con la brecha, sin embargo, si bien es cierto han tardado mucho, pero nosotros no los hemos presionado ya que

[78] A solicitud de esta Auditoría, mediante correo del 24/06/2019.

> como indique en el correo anterior hay una opción de desarrollar o adaptar un nuevo ERP para la institución, por lo que no tenía sentido hacer una erogación para un sistema que se va a dejar de usar.
>
> R/2. En una reunión de la CITI salió a relucir el tema de la brecha y se dijo que para que asignarle más dinero al sistema SIFCO si la idea es traer otro sistema, lo del nuevo sistema o ERP, si es real, no fue verbal y hay todo un documento que yo no tengo, lo tiene TI.".

Por parte de la Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información, señaló[79]:

> "El detalle de los TR´s relacionados a la brecha deben consultarlo directamente a Financiero, ya que son ellos los que llevan los que solicitaban los cambios."

Sobre la eficiencia y la eficacia; el artículo 8 de la LGCI, establece:

> "Artículo 8°-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:
>
> (…)
>
> c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.".

Sobre la conveniencia de minimizar riesgos, el artículo 14 de la LGCI, regula:

> "Artículo 14.-Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:
>
> (…)
>
> d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.".

[79] Correo electrónico del 30/09/2019.

Las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información[80], en lo que interesa, señalan:

> "5°-Que las tecnologías de información (…) se han convertido en un **instrumento esencial en la prestación de los servicios** (…).". (El resaltado en negrita no es del original)

Las tecnologías de información (TI) constituyen uno de los principales instrumentos que apoyan la gestión de las organizaciones mediante el manejo de grandes volúmenes de datos necesarios para la toma de decisiones y la implementación de soluciones para la prestación de servicios ágiles y de gran alcance.

Gestiones sin éxito. Como se evidenció, al menos desde el 2014 la administración activa ha venido realizando gestiones en procura de un sistema computarizado para el control y registro de las garantías de cumplimiento por certificados de explotación, no obstante, casi cinco años posteriores, ese proyecto no ha tenido éxito.

No se ha aprovechado que los sistemas de información automatizados han adquirido gran importancia para las instituciones debido a la gran facilidad para manejar y extraer información, en este sentido permite un acceso rápido y confiable a información importante.

Información incompleta o con errores y retrasos en la gestión de garantías, y exposición a riesgos tanto de los fondos públicos como de eventuales responsabilidades de los funcionarios.

No se garantiza la eficiencia y la eficacia en las operaciones, tal como se evidencia con los hallazgos redactados en el contexto del presente estudio.

2.18.- SOBRE LA GESTIÓN DE LA UAJ PARA CONTESTAR EL RECURSO PRESENTADO POR EL CONCESIONARIO COMPAÑÍA AEROTICA S.A.

Se encontró que la Unidad de Asesoría Jurídica, tardó 129 días naturales equivalentes a 91 días hábiles; para presentar a la Subdirección General el proyecto de respuesta a un recurso de reconsideración interpuesto[81] el 22/02/2019 por el Concesionario Compañía Aerotica S.A.; en contra de la resolución 15-2019; acuerdo CETAC-AC-2019-0069 del 22/01/2019; que aprobó el desalojo del espacio 16 del AITBP con fundamento en la morosidad existente **y ejecutar la respectiva garantía de cumplimiento**, siendo que el plazo para resolver, establecido en la Ley General de Administración Pública era de 1 mes.

[80] Emitidas por la CGR; R-CO-26-2007.-Contraloría General de la República. - Despacho de la Contralora General. -San José a las diez horas del siete de junio del 2007.
[81] Recibido en Ventanilla Única.

En resumen; la gestión realizada por la UAJ se describe a continuación:

El 26/02/2019, el Encargado de Unidad de Asesoría Jurídica, lo asignó para la atención a la funcionaria Ana Irene Vega Sánchez.

El 05/07/2019; la Unidad de Asesoría Jurídica trasladó (1086) a la Subdirección General el proyecto de respuesta al citado recurso, que en resumen recomienda resolver:

> "Declarar inadmisible por falta de fundamentación, el recurso de reconsideración (…)"
>
> "No obstante, siendo que la recurrente se puso al día con sus obligaciones dinerarias contraídas con la administración, no se realizará el desalojo a la misma, sin embargo, se le insta a mantenerse al día, ya que la Administración no será condescendiente en caso de un nuevo incumplimiento y se procederá con el desalojo, aunque cancele las facturas adeudadas.".

A continuación, se muestra los lapsos transcurridos:

Cuadro 33 Resumen de Lapsos transcurridos en cada etapa del proceso para resolver el recurso presentado por el Concesionario Compañía Aerotica S.A.

Actividad	Fecha	Lapso en días naturales	Lapso en días hábiles
Recepción en Ventanilla Única.	22/2/2019		
Entregado al CETAC.	22/2/2019	0	0
Entregado a Unidad de Asesoría Jurídica.	22/2/2019	0	0
Asignado a un Asesor Legal.	26/2/2019	4	2
UAJ presenta proyecto de resolución a Subdirección General.	5/7/2019	125	89
Totales		**129**	**91**

El presente hallazgo emerge por la evaluación realizada a la garantía del Concesionario Aerotica S.A.; no obstante, se aclara, que esta evaluación no verificó si lo acontecido con este caso, se convierte en norma o por el contrario es un hecho aislado.

Así las cosas; al 05/07/2019 no había sido contestado por la Administración Activa, considerando que el citado lapso sigue aumentando, debido a que; a partir de la recepción

en la Subdirección General del Proyecto de respuesta, faltan actividades por cumplir, como: La Subdirección debe remitirlo al CETAC y el Jerarca agendarlo, conocer y aprobar, para finalmente notificar al Concesionario.

En cuanto al plazo que disponía la administración para resolver el citado recurso, el Encargado de Unidad de Asesoría Jurídica, indicó:

> "Existe un **plazo ordenatorio** de un mes para responder, 261 LGAP (…)".

El artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública, señala:

> "Artículo 261.-
>
> (…)
>
> 2. Para tramitar la fase de revisión por recurso ordinario contra el acto definitivo **habrá el término de un mes** contado a partir de la presentación del mismo.
>
> (…)". (El destacado en negrita no es del original).

Sobre los plazos, la Procuraduría General de la República; ha señalado:

> "(…). Estos plazos pueden ser, de tipo perentorio u ordenatorio. (…). Mientras que **los ordenatorios**, es posible definirlos como aquellos plazos que, **aún vencidos**, permiten **la realización de la actuación procesal a que estaban referidos**, pero **su incumplimiento acarrea para el ejecutor tardío la responsabilidad consiguiente** (ejemplo, plazo para la emisión de una decisión constitutiva de la Administración)". (Resolución N° 13-2008. S. VIII, de las 11:30 horas del 22 de setiembre de 2008, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Octava, SCJSJ)."[82].
>
> "La diferencia sustancial entre ambos tipos de plazo es que **el incumplimiento de un plazo ordenatorio no genera, como regla de principio, la nulidad del procedimiento o del acto administrativo adoptado extemporáneamente**, ni inhibe a la Administración para ejercer la competencia debida; mientras que tratándose de plazos **perentorios**, su incumplimiento sí genera la nulidad de lo actuado con posterioridad al vencimiento del plazo establecido."[83].

[82] Dictamen C-068-2011 del 15 de marzo del 2011.
[83] Dictamen C-164-2015 del 25 de junio del 2015.

Asimismo, el Encargado de Unidad de Asesoría Jurídica indicó:

> "Según me indica la abogada responsable del caso (Irene), pues yo me fui de vacaciones el 20 de febrero de 2019 y regresé el 04 de junio, ella preparó el proyecto de respuesta el 30 de abril, sin embargo, el asunto no fue revisado, cuando regresé de vacaciones la abogada me pasó el asunto para mi aprobación, lo revisé pero le solicité cambiar el enfoque de la admisibilidad, pues no compartía la misma, le pasé una guía, Irene reprogramó su atención, pues estaba resolviendo otros asuntos importantes, Irene me pasó el asunto a revisión el día 4 de julio, yo lo revisé y autoricé el mismo día, y se entregó a la Dirección el día de hoy, adjunto evidencia.".[84]

Sin entrar a valorar los motivos de la actuación tardía, lo cierto es que la demora en la respuesta; se encuentra desproporcionada en relación con el plazo de un mes; regulado en la LGAP.

III. CONCLUSIONES

Previo a emitir las conclusiones específicas, es necesario reseñar que en general se encontró incumplimiento de la normativa aplicable en relación con la gestión de control, registro y supervisión de garantías, que se traduce en errores, omisiones, lapsos sin garantía, entre otros, y no se observó que esté formalmente establecido el proceso de supervisión que debe ejercer la Jefe de Tesorería, por lo que esta gestión que le compete al PT de la URF expone las vulnerabilidades el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, y por ende expone a riesgos los fondos públicos y la responsabilidad de los funcionarios a cargo.

Seguidamente se emiten las conclusiones para cada uno de los comentarios o hallazgos encontrados:

1. El resultado de la evaluación del control interno muestra debilidades, en la gestión para la control y registro de garantías de cumplimiento en certificados de explotación, por lo que el citado SCI presenta considerables oportunidades de mejora. (Comentario 2.1).

[84] La evidencia es el oficio DGAC-AJ-OF-0480-02019 con el sello de entregado a la Dirección General

2. No hay una práctica ordinaria, habitual para mantener las garantías de cumplimiento por certificados de explotación vigente y con la oportunidad requerida y regulada en la normativa interna y externa aplicable, así de 138 Concesionarios sólo 14 tenían garantía recibida oportunamente, frente a 68 concesionarios que si bien la garantía de cumplimiento estaba vigente a la fecha del arqueo, no obstante, fueron recibidas extemporáneamente, cinco Concesionarios no tenía garantía válida, dos estaban en proceso de solicitud y sobre 49 el PT debe revisar si requieren rendir garantía. (Comentario 2.2 y 2.3)

3. La tramitación de garantías de cumplimiento de Concesionarios no ha venido siendo una prioridad en la gestión del Proceso de Tesorería, la Encargada del PT lo justifica en las cargas de trabajo que atiende este Proceso, no obstante; no se encontró un estudio formal de cargas de trabajo ni solicitud formal a la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos. (Comentario 2.2)

4. Se detectó que al menos dos casos, la garantía de cumplimiento por otorgamiento de un nuevo certificado de explotación no estaba solicitada y los lapsos transcurridos se encuentran excesivos. (Comentario 2.4)

5. El Proceso de Tesorería, no maneja un conocimiento adecuado sobre los documentos y sus condiciones para ser aceptados como garantía válida, aunado a la ausencia de un procedimiento para la verificación formal y carencia de supervisión del superior inmediato. (Comentario 2.5)

6. Al menos 6 garantías es conveniente que sean revisadas por el Proceso de Tesorería de la URF, con la finalidad de determinar la acción correctiva que corresponda (Comentario 2.6)

7. Se custodia y gestiona, garantías de dos no Concesionarios, sobre los que no se encontró el fundamento jurídico que sustenta esa tramitación administrativa. (Comentario 2.7)

8. Una garantía de un no concesionario al día del arqueo fue tramitada con dilación desproporcionada, toda vez que PT no conocía que el Certificado de explotación estaba cancelado desde el 09/01/2019; ya que no se encontró en el expediente copia del acuerdo del CETAC. (Comentario 2.7)

9. Se encontró diferentes formas de endosos de los CDP, por ende; no se encontró un estándar, ni verificación mínima, tampoco supervisión adecuada, que permita determinar la aceptación de este tipo de garantías. (Comentario 2.8)

10. Las notas -revelaciones- en los EEFF de febrero 2019 referente a las garantías documentales denominadas Cartas de Garantía y CDP, contienen algunos errores y omisiones. (Comentario 2.9)

11. Se identificó saldos en el Auxiliar de garantías que no forman parte de la garantía vigente del Concesionario y algunas diferencias en las garantías en efectivo de Concesionarios. (Comentario 2.10)

    a. Un 18.91% equivalente a ¢230.133.655.47 del saldo en Auxiliar de garantías en efectivo que da soporte a la cuenta contable de depósitos en garantías en efectivo, no corresponde a garantías reales o ejecutables; ya que son saldos que no forman parte de la garantía real.

    b. Un 0.33% equivalente a ¢3.966.649.86 son diferencias entre el Auxiliar de garantías y el expediente del Concesionario, están originadas en transacciones no registradas en el citado Auxiliar, registros con errores o faltantes de garantía.

    c. Se identificaron 39 diferencias entre la información del expediente y el Auxiliar de Garantías.

12. Se encontró que el PT de la URF mantiene saldos en el Auxiliar de garantías por $82.519.11 de ocho personas jurídicas y ₡1.423.049.50 de cinco personas jurídicas, que no son concesionarios actualmente; cuyos saldos datan del 2001, 2005, 2007, 2008 y hasta 2017 que no son garantías reales o ejecutables por ende no son garantías reales o ejecutables, es una práctica que realiza el PT que no ha sido revisada y provoca que los EEFF sean inexactos en cuanto a las sumas ejecutables que se presentan como Depósitos en Garantía Concesionarios. (Comentario 2.11)

13. El tratamiento contable que se le brinda a los saldos en garantía; que no son parte de la garantía vigente, o que pertenece a personas jurídicas que no son concesionarios; debe ser revisado por la URF. (Comentario 2.12)

14. Algunas garantías no protegen el total del monto de adeudado y no se aplica la normativa que faculta a la administración a solicitar al Concesionario a completar la garantía. (Comentario 2.13)

15. Es conveniente que el Proceso de Tesorería revise el fundamento de la solicitud de garantía a los no Concesionarios, si existe, debe solicitársele a la totalidad de personas jurídicas que aparecen activas en la Antigüedad de saldos de CxC de corto plazo. (Comentario 2.13)

16. La gestión del expediente físico de garantías de Concesionario presenta oportunidad de mejora, considerando que en algunos expedientes no se encontró la información completa. (Comentario 2.14)

17. Es necesario que se realice una revisión integral a las actividades de control y supervisión asociadas a la gestión de garantías que compete al PT. (Comentario 2.1 a 2.15)

18. El Auxiliar de Garantías que se lleva en un Excel, contiene errores, omisiones y está desactualizado debido a que no se completan todas sus columnas, además no está formalizado en el Sistema de Gestión Institucional. (Comentario 2.15)

19. La Administración activa tiene pendiente concluir trámites para la modificación de los DE-37972-MOPT y DE-23008-MOPT que vendrían a fortalecer la gestión de CxC y de garantías. (Comentario 2.16.1)

20. El PT no ha definido los medios de notificación de intimación de garantías. (Comentario 2.16.2)

21. El PT ha realizado rotación de personal con la finalidad de disponer de personal polifuncional, no obstante, no se encontró una valoración que motivara esta decisión, tampoco que se tomaran medidas para una transición ordenada, ni se encontró fortaleza en la supervisión efectuada. (Comentario 2.16.3)

22. Desde el 2014 a la fecha, sin éxito; la Unidad de Recursos Financieros, viene realizando algunas gestiones en procura de automatizar el control y registro de garantías de cumplimiento.

    La gestión actual de garantías con expedientes en papel de aproximadamente 138 Concesionarios; aunado a que las herramientas de control, denominadas Registro y Control de Garantías y Auxiliar de Garantías, se mantienen en Excel, son susceptibles de errores. Asimismo, su mantenimiento demanda gran cantidad de acciones que se deben documentar en papel, esta realidad en la que opera esta actividad le resta eficiencia y eficacia a la citada gestión administrativa; como se ha evidenciado a través de este informe. (Comentario 2.17)

23. Los hallazgos expuestos exponen a la administración al riesgo de pérdida de los fondos públicos representados en la cuenta por cobrar de la DGAC, cuyas garantías no estén vigentes y/o contengan errores, asimismo; expone al régimen de responsabilidades aplicable, a los funcionarios a cargo de la gestión de garantías; en caso de que una garantía esté vencida o incompleta y el Concesionario llegue a estar en morosidad. Al respecto se observó que:

    a. El SEVRI de la URF no ha identificado la gestión de garantías que compete al PT como un riesgo. (Comentario 2.3 a 2.16)
    b. Los funcionarios responsables del control, registro y supervisión de la gestión de las citadas garantías de cumplimiento no han visualizado el impacto del riesgo, tanto para la administración de los recursos públicos ahí representados ni en cuanto a la responsabilidad del funcionario, en caso de

que se materialice la morosidad de un Concesionario que no tenga la garantía completa y/o oportuna. (Comentario 2.3 a 2.6, 2.8, 2.9, 2.13, 2.16)

24. Se materializó, en la UAJ un incumplimiento a la normativa aplicable; ya que el plazo de 129 días naturales (91 días hábiles) además de incumplir el plazo ordenatorio de un mes, regulado en el artículo 261 de la Ley General de Administración Pública, aparece como desproporcionado. (Comentario 2.18)

IV. RECOMENDACIONES

A la Dirección General de Aviación Civil

1. Aprobar el Informe y ordenar la implementación de las recomendaciones incluidas en el mismo.

A LA ENCARGADA DEL PROCESO DE TESORERÍA

1. Velar y asegurarse el cumplimiento del sistema de control interno, diseñado en el Procedimiento 6P02 Gestión Financiera. (Conclusión 1)

2. Incorporar en el procedimiento 6P02 Gestión Financiera, las actividades de supervisión que debe ejercer, de tal forma que se establezca la práctica de cumplir con el ordenamiento externo e interno aplicable para el control y registro de garantías de cumplimiento, y evitar que la situación comentada se repita. (Conclusión № 2)

3. Ejercer la supervisión adecuada y documentarla. (Conclusión № 2)

4. Solicitar a la URH un estudio de cargas de trabajo en el Proceso de Tesorería, de tal forma que se compruebe o descarte si el personal es suficiente e idóneo. (Conclusión 3)

5. Establecer, formalizar y aplicar procedimientos de control y supervisión para asegurar que se solicite las garantías por otorgamiento de nuevos certificados de explotación; cuando así corresponda. (Conclusión № 4)

6. Realizar las acciones necesarias, para determinar las características que deben reunir los documentos que se aceptan como garantía de cumplimiento según el banco emisor y; diseñar y formalizar el procedimiento o similar, de control por el que

debe tamizarse cada documento de garantía previo a su aceptación, de tal forma que se garantice su cumplimiento a través del tiempo. (Conclusión № 5 y № 9)

7. Revisar el 100% de las garantías tipo documental, incluyendo las seis mencionadas en el presente Informe y determinar con certeza su validez y; dejar evidencia documental de la citada revisión y sus resultados. (Conclusión № 6)

8. Verificar el sustento legal que ampara la solicitud de garantía, a no Concesionarios, si se encuentra se debe solicitar al 100% de no Concesionarios, caso contrario, valorar e implementar las acciones que faculten a la DGAC a solicitar garantía por las obligaciones pecuniarias de los permisionarios. (Conclusión № 7, 8, 15)

9. Establecer y formalizar las medidas necesarias de control y supervisión para velar y asegurarse de que la información Notas a los estados financieros, sobre los depósitos en garantía documentales, que remite el Proceso de Tesorería al Proceso de Contabilidad reflejen adecuadamente la información. (Conclusión № 10)

10. Realizar las valoraciones que correspondan, con el fin de determinar con certeza el tratamiento contable que debe brindarse a los saldos en efectivo que se han venido acumulando en el Auxiliar de Garantías de Concesionarios activos, documentar la valoración realizada y emitir el criterio contable, política e instrucciones sobre la práctica contable aceptada para aplicar a los citados saldos. (Conclusión № 11.a y 13)

11. Realizar una comprobación detallada y fundamentada de las diferencias identificadas entre el Auxiliar de Garantías y la información en el expediente, de tal forma que con certeza se determine los errores, faltantes de garantía y/o transacciones no registradas y se tomen las acciones que correspondan. (Conclusión 11.b.)

12. Realizar las acciones necesarias; tal como emitir criterio contable y/o solicitar criterio jurídico; para determinar el destino que corresponde brindar a los saldos registrados en depósitos en garantías, que no son retirados por los concesionarios y algunas tienen 18 años en custodia. Y así definir la política contable para casos similares en lo sucesivo, todo en cumplimiento de la normativa que le aplique. (Conclusión № 12 y 13)

13. Realizar las acciones necesarias para determinar el tratamiento contable y de ser factible excluir -si así corresponde- del Auxiliar de garantías, los montos sobrantes de garantías de Concesionarios activos, que no son solicitadas las devoluciones. (Conclusión № 12 y 13)

14. Implementar las medidas de control y supervisión necesarias para asegurarse, que se aplique cuando corresponda, el artículo 3 del DE-23008-MOPT, de tal forma que las deudas de Concesionarios estén siempre respaldadas por su totalidad según la normativa respectiva. (Conclusión 14)

15. Sobre la herramienta Auxiliar de Garantías:

a. Revisar y actualizar en lo que corresponda la herramienta en Excel utilizada para el Auxiliar de garantías, para que la información sea libre de errores
b. Revisar la herramienta y valorar la conveniencia de ajustarla a las necesidades de registro de información de la gestión de garantías, actuales, para que los resultados que se obtengan sean consecuentes con la realidad del proceso.
c. Formalizar la citada herramienta en el Sistema de Gestión Institucional.
d. Conciliar los datos del Auxiliar de Garantías con el expediente antes de trasladar la información al Proceso de Contabilidad, con el fin de minimizar el riesgo de trasmitir información incorrecta o con errores. (Conclusión № 18)

16. Establecer y formalizar la documentación que debe contener el expediente físico de garantías de cumplimiento, de tal forma que permita el autocontrol, la supervisión del superior y la fiscalización posterior. (Conclusión № 16)

17. Realizar una revisión integral del SCI con que opera la gestión de garantías de cumplimiento, que le permita incorporar las actividades, plazos y responsables, controles y supervisión y velar y asegurarse que actividades como el arqueo de garantías, generan valor al control respectivo. (Conclusión 17).

18. Ejecutar la supervisión adecuada y en lo posible documentarla que le permita detectar oportunamente errores y/u omisiones como los comentados. (Conclusión № 2 a 7, 9, 14 y 16)

19. Definir formalmente los medios de notificación de las intimaciones de garantías. (Conclusión 20).

Al Encargado de la Unidad de Recursos Financieros

20. Continuar con los esfuerzos con la finalidad de automatizar el control y registro de las garantías de cumplimiento; de tal forma, que se aproveche las facilidades que un sistema computarizado, tal como: acceso rápido para manejar y extraer información, confiabilidad y promover así, la eficiencia y la eficacia en la citada gestión de garantías.

Paralelamente, y como oportunidad de mejora, valorar la conveniencia y viabilidad entre otros requerimientos, que se lleguen a plantear, incluir el concepto de expediente electrónico para esta gestión; todo de conformidad con la normativa aplicable; de tal manera que quede centralizado en forma electrónica; toda la gestión, tal como: solicitud, cálculos, rendición de garantías electrónicas, control de vencimientos, notificaciones automáticas, auxiliar de garantías en efectivo e informes y reportes; entre otros. (Conclusión № 19)

21. Revisar el SEVRI de la URF de tal manera que se valore la existencia de riesgos en la gestión de garantías de conformidad con las múltiples deficiencias en la gestión expuestas en el presente Informe, todo de conformidad con la normativa aplicable. (Conclusión 23)

Al Encargado de URF y a la Encargada del Proceso Tesorería

22. En caso de optar por rotaciones de labores entre el personal, es conveniente considerar y documentar previamente; al menos:

La competencia del personal
La fortaleza del SCI formalizado
Experiencia suficiente de los funcionarios que brindaran la capacitación.
La posibilidad de supervisión con mayor continuidad.
(Conclusión.16.3)

Al Encargado de la Unidad de Asesoría Legal

23. Tomar las medidas necesarias para evitar que se incumplan el plazo ordenatorio, regulado en el artículo 261 de la ley General de Administración Pública.
(Conclusión № 24)

24. Continuar con los esfuerzos, con sentido de urgencia, de tal forma que se concluya con las citadas revisiones de los DE-37972-MOPT y DE-23008-MOPT.

ANEXOS

Anexo 1: Listado de Concesionarios a marzo 2019

Cant.	Concesionario	Tipos de Certificados	Fecha de vencimiento
1	A & H AVIATION S.A.	Talleres	7/22/29
2	ABC AEROLINEAS S. A. DE C.V. (INTERJET)	Empresas Internacionales, Pax regular	10/4/32
3	ACADEMIA DE ENSEÑANZA AERONÁUTICA S.A. (AENSA)	Escuelas	12/21/31
4	ADVENTURE FLIGHT S.A.	Vehículos ultraligeros	12/18/23
5	AENSA SERVICE CENTER S.A.	Talleres	7/22/21
6	AERO COLONO C.R., S. A.	Vuelos Especiales	9/16/31
7	AERO AGRO S.A.	Aviación Agrícola Comercial	12/11/28
8	AERO REPAIR SERVICES ARS S.A.	Talleres	12/19/22
9	AERO TÉCNICA LIMITADA	Talleres	1/11/25
10	AERO TOUR S.R.L.	Trabajos Aéreos Vuelos Especiales	1/9/33
11	AERO YATE S.A.	Vuelos Especiales	7/31/22
12	AEROBELL FLIGHT SCHOOL S.A.	Escuelas	8/14/33
13	AEROBELL SERVICE CENTER S.A.	Talleres	8/22/27
14	AEROCALIDAD DRONES SOCIEDAD ANONIMA	Trabajos Aéreos Drones	10/10/23
15	AEROCALIDAD S.A. (ANTES OROSI AERO CALIDAD S.A.)	Talleres	2/6/34
16	AEROCARIBE S.A.	Vuelos Especiales	10/19/31
17	AERODIVA S.A.	Trabajos Aéreos	12/7/24
18	AEROENLACES NACIONALES S.A. DE C.V. (VIVA AEROBUS)	Empresas Internacionales, Pax regular	2/21/23

Cant.	Concesionario	Tipos de Certificados	Fecha de vencimiento
19	AEROFUMIGACION Y COMERCIALIZADORA AGRICOLA AFCA SOCIEDAD ANONIMA antes AERO FUMIGACIÓN CENTROAMERICANA S.A. (AFCA)	Aviación Agrícola Comercial	7/29/24
20	AEROJAKE SOCIEDAD ANONIMA	Escuelas	8/16/23
21	AEROJET DE COSTA RICA S.A.	Asistencia en tierra Peso y Balance	4/30/28
22	AEROLAND HELICOPTEROS DE CENTROAMERICA, S.A.	Aviación Agrícola Comercial	8/8/32
23	AEROLOGISTICA SA	Asistencia en tierra	4/27/24
24	AEROMERCADEO S.A.	Trabajos Aéreos	12/16/29
25	AEROREPUBLICA S. A.	Empresas Internacionales, Pax regular	7/30/29
26	AEROSERVICIOS AS S.A.	Asistencia en tierra Peso y Balance	12/21/31
27	AEROTAXIS LA COSTEÑA S.A.	Empresas Internacionales carga regular Empresas Internacionales carga no regular	7/10/28
28	AEROTRANSPORTES MÁS DE CARGA S.A. de C.V.	Empresas Internacionales carga no regular	6/17/30
29	AEROVÍAS DE MEXICO S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)	Empresas Internacionales, Pax regular	9/29/30
30	Agencia de aeronaves ADA S.A.	Trabajos Aéreos	10/31/27
31	AGENCIA VALVERDE HUERTAS S.A.	Seguridad Aeroportuaria	3/15/21
32	AGO SECURITY DE COSTA RICA S.A.	Seguridad Aeroportuaria	8/19/20
33	AIR CANADA	Empresas Internacionales, Pax regular	7/22/24
34	AIR CRUISES SERVICES INTERTIONAL S.A.	Seguridad Aeroportuaria	11/11/20
35	AIR DISPATCH SERVICE SOCIEDAD ANONIMA (SERVICIO DE DESPACHO AÉREO LIMITADA (ADS)	Asistencia en tierra Peso y Balance	11/9/31
36	AIRES DE PAVAS S.A.	Vuelos Especiales	10/1/19
37	ALASKA AIRLINES INC.	Empresas Internacionales, Pax regular	10/28/20
38	ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES)	Empresas Internacionales, Pax regular	12/14/21
39	ALL JETS INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Talleres Asistencia en tierra	2/21/23

Cant.	Concesionario	Tipos de Certificados	Fecha de vencimiento
40	AMERICAN AIRLINES INC.	Empresas Internacionales, Pax regular	Bilateral
41	ASOCIACION UNITED SKY CAP (ASOCIACION DE MALETEROS UNIDOS)	Asistencia en tierra	5/24/22
42	AVIACIÓN AGRÍCOLA S.A.	Aviación Agrícola Comercial	10/8/29
43	AVIANCA COSTA RICA S.A. (LACSA) DESPACHO AÉREO - LACSA	Empresas Internacionales, Pax NO regular Taller Peso y Balance Empresas Internacionales, Pax regular Escuelas Asistencia en tierra	26/05/2020 09/01/2024 07/07/2022 26/05/2020 23/11/2021 07/07/2022
44	AVIATECA S.A.	Empresas Internacionales, Pax regular	9/2/20
45	AVIONES TAXI AÉREO S.A.	Vuelos Especiales	9/7/24
46	BRITISH AIRWAYS PLC	Empresas Internacionales, Pax regular	7/15/21
47	Carmon Air Chárter Ltda.	Vuelos Especiales	3/13/30
48	CASA PROVEEDORA PHILLIPS S.A.	Alimento y Avituallamiento	11/1/31
49	CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO AEROFORMACIÓN DE COSTA RICA S.A. (antes ACADEMIA DE AEROFORMACIÓN DE COSTA RICA S.A.)	Escuelas	10/12/31
50	COMPAÑÍA AEROTICA S.A.	Escuelas	1/14/24
51	CHAMPION AIR	Empresas Internacionales, Pax NO regular	Bilateral
52	COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. (COPA)	Empresas Internacionales carga no regular Empresas Internacionales, Pax regular	3/16/24
53	CONCESIONARIA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN S.A. PROMOTORA DE INVERSIONES DE C.V. (VOLARIS)	Empresas Internacionales, Pax regular Empresas Internacionales, Pax NO regular	8/26/20
54	CONDOR FLUGDIENST GMHB	Empresas Internacionales, Pax regular	6/7/32
55	COOPESA R.L.	Talleres	4/25/26
56	CORPORACION TRANSPORTE MULTIPLES INTERURBANO SABORIO Y SABORIO S.A.	Asistencia en tierra	11/20/23

Cant.	Concesionario	Tipos de Certificados	Fecha de vencimiento
57	COSTA RICA GREEN AIRWAYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	Empresas nacionales	8/14/23
58	CPEA FLIGHT SCHOOL S.A.	Escuelas Escuelas drones	3/18/31
59	CR AVIATION SERVICES S.A.	Talleres	9/7/21
60	CSS-SEGURITAS INTERNACIONAL DE COSTA RICA	Seguridad Aeroportuaria	11/4/20
61	CUBANA DE AVIACIÓN S.A.	Empresas Internacionales carga no regular Empresas Internacionales, Pax regular	7/22/19
62	DELTA AIRLINES INC	Empresas Internacionales, Pax regular	Bilateral
63	DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESELLSCHAFT	Empresas Internacionales, Pax regular	8/14/23
64	DHL AEROEXPRESO S.A.	Empresas Internacionales carga regular	11/29/31
65	DHL DE GUATEMALA S.A.	Empresas Internacionales carga regular Empresas Internacionales carga no regular	3/17/19
66	EDELWEISS AIR AG	Empresas Internacionales, Pax regular	7/5/22
67	EL COLONO AGROPECUARIO S.A.	Aviación Agrícola Comercial	8/10/31
68	ESCUELA COSTARRICENSE DE AVIACIÓN S.A.(ECDEA)	Escuelas	10/12/21
69	FEDERAL EXPRESS CORPORATION	Empresas Internacionales carga regular	1/6/19
70	FUMI SIBU ATLÁNTICA S.A.	Aviación Agrícola Comercial	8/14/21
71	FUMIGADORA Y TRANSPORTADORA AÉREA COSTARRICENSE S.A. (FUTRACSA)	Aviación Agrícola Comercial	11/28/21
72	G.A. FLIGHT SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA	Asistencia en tierra	9/26/23
73	GAS GROUP SUPPORT AVIATION S. A.	Asistencia en tierra	11/1/21
74	GRUPO CORPORATIVO SKYWAYS SOCIEDAD ANONIMA	Vuelos Especiales Empresas nacionales Empresas Internacionales, Pax regular	3/24/19
75	HELI GREEN SERVICE CENTER INTERNACIONAL S.A.	Talleres	6/17/20

Cant.	Concesionario	Tipos de Certificados	Fecha de vencimiento
76	HELICE HELICÓPTEROS CENTROAMERICANOS S.A.	Vuelos Especiales	6/10/30
77	HÉLICES Y GOBERNADORES DE COSTA RICA S.A.	Talleres	5/20/20
78	HELICÓPTEROS DEL NORTE S.A.	Vuelos Especiales	9/7/31
79	HELICORP S. A.	Talleres	6/1/24
80	HELIGREEN OF DE COSTA RICA S.A.	Aviación Agrícola Comercial	8/26/20
81	HELIJET AVIATION S.A.	Vuelos Especiales Trabajos Aéreos	16/08/2032 26/08/2020
82	HELISERVICIOS AEROBELL S.A.	Vuelos Especiales Empresas nacionales	11/26/26
83	HI AVIATION SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA	Escuelas	1/23/24
84	Horizontes de esperanza S.A.	Trabajos Aéreos	10/22/19
85	IBERIA LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA	Empresas Internacionales, Pax regular	3/15/25
86	INDUSTRIAS JEBAGE S.A.	Talleres	1/11/26
87	INSTITUTO AERONÁUTICO CENTROAMERICANO S.A.(IACA)	Escuelas	5/13/20
88	INSTITUTO DE FORMACIÓN AERONÁUTICA, S.A. (IFA)	Escuelas	10/6/31
89	NTERAIRPORT SERVICES SWISSPORT S. A.	Asistencia en tierra	9/30/19
90	INTERIORES Y PINTURA AERONÁUTICA INTEPA S.A.	Talleres	1/27/31
91	INTOPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Trabajos Aéreos Drones	1/9/22
92	ISLEÑA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	Empresas Internacionales, Pax NO regular Empresas Internacionales, Pax regular	13/03/2020 11/03/2020
93	JETBLUE AIRWAYS CORP	Empresas Internacionales, Pax regular Empresas Internacionales, Pax NO regular	5/25/24
94	KLM	Empresas Internacionales, Pax regular	1/10/23
95	k-NUEVE INTERNACIONAL S.A.	Seguridad Aeroportuaria	4/5/22
96	LABORATORIO ELECTROMECANICO AERONAUTICO Av. S.A.	Talleres	2/11/28
97	LABORATORIOS DE INSTRUMENTOS DE COSTA RICA, S.A.	Talleres	10/15/19

Cant.	Concesionario	Tipos de Certificados	Fecha de vencimiento
98	LAN CARGO S.A.	Empresas Internacionales carga no regular	2/10/29
99	LAN PERU S.A.	Empresas Internacionales, Pax regular	2/21/23
100	LINEAS AEREAS TRANS C.R., S.A.	Vuelos Especiales	10/19/19
101	MIAMI AIR INTERNATIONAL	Empresas Internacionales, Pax NO regular	Bilateral
102	MR TRES SEGURIDAD S. A,	Seguridad Aeroportuaria	8/8/22
103	MS. MULTISERVICIOS DEL SUR, S. A.	Vuelos Especiales	4/7/19
104	PARSA S.A.	Empresas Internacionales, Pax regular	12/20/22
105	PBX VIRTUAL DE COSTA RICA LIMITADA	Trabajos Aéreos Drones	10/30/21
106	PRESTIGE WINGS, S. A.	Vuelos Especiales	8/24/31
107	RADIO SERVICIOS AEROTÉCNICOS S.A.	Talleres	8/31/24
108	Recope S.A.	Venta Combustible	No tiene. Ley No. 7356 y Decreto No. 24089 – MIRENEM
109	SERVICIOS AÉREOS NACIONALES S.A.	Empresas Internacionales, Pax regular Empresas nacionales Vuelos Especiales	10/7/30
110	SEGURIDAD ARAYA VILLALOBOS (SEISAVI)	Seguridad Aeroportuaria	3/15/21
111	SEGURIDAD EULEN S.A.	Asistencia en tierra Seguridad Aeroportuaria	1/27/21
112	SEMA AGRÍCOLA S.A.	Aviación Agrícola Comercial	12/11/33
113	SERVICIO DE CUIDO SECURE S.A.	Seguridad Aeroportuaria	1/27/21
114	SERVICIO NACIONAL DE HELICÓPTEROS S.R.L.	Aviación Agrícola Comercial	12/14/24
115	SERVICIOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN (AVIAR SA)	Talleres	1/12/20
116	SERVICIO TERRESTRE AÉREO Y RAMPA S.A. (STAR S.A.)	Asistencia en tierra	10/26/24
117	SISTEMA DE TOPOGRAFIA Y MAPEO SOCIEDAD ANONIMA	Trabajos Aéreos Drones	10/10/21
118	SOCIETE AIR FRANCE S. A.	Empresas Internacionales, Pax regular	12/21/21
119	SOUTHWEST AIRLINES CO.	Empresas Internacionales, Pax regular	7/8/20

Cant.	Concesionario	Tipos de Certificados	Fecha de vencimiento
120	SPIRIT AIRLINES INC.	Empresas Internacionales, Pax regular	7/22/22
121	SUNWING AIRLINES, INC	Empresas Internacionales, Pax regular	4/15/20
122	TAMPA CARGO S.A.	Empresas Internacionales carga no regular	3/29/22
123	TAXI AÉREO CENTROAMERICANO S.A.	Vuelos Especiales	2/10/20
124	TRANSPORTE AEREO COSTARRICENSES S.A. (AEROTOUR TAXI AEREO)	Vuelos Especiales	10/17/23
125	TRANSPORTE AEREO GUATEMALTECOS S.A.	Empresas Internacionales, Pax NO regular Empresas Internacionales carga no regular	6/22/29
126	ULTRALAI DEL VALLE S.A.	Vehículos ultraligeros	5/24/21
127	ULTRALIGHT TOUR S. A.	Vehículos ultraligeros	10/18/32
128	UNITED AIRLINES INC	Empresas Internacionales, Pax regular	Bilateral
129	UNITED PARCEL SERVICE CO	Empresas Internacionales carga no regular	2/22/25
130	UNIVERSAL F.B.O. SOCIEDAD ANONIMA.	Talleres	9/26/32
131	VIAJES ESPECIALES AEREOS S.A. (VEASA)	Vuelos Especiales	5/13/30
132	VIP HELI SERVICES S.A.	Vuelos Especiales	1/20/21
133	VOLAR HELICOPTER S.A.	Vuelos Especiales	11/11/28
134	VUELA AVIACIÓN S.A.	Empresas Internacionales, Pax regular Empresas Internacionales, Pax NO regular	11/8/21
135	VUELOS ECONOMICOS CENTROAMERICANOS S.A. DE C.V.	Empresas Internacionales, Pax regular	4/8/20
136	WESTJET SOCIEDAD COLECTIVA	Empresas Internacionales, Pax regular	2/21/33
137	FLUGMECANIK S.A.	Talleres	7/5/32
138	FLY WITH US S.A.	Escuelas	7/5/32

Anexo 2: Concesionarios con presentación oportuna de la respectiva garantía de cumplimiento

Cant.	Concesionario	Fecha de vencimiento del Certificado de Explotación	Datos de la Garantía	Vencida ?		Datos del Recibo de la Garantía					
			Tipo de Garantía	Si	No	No. Recibo	Fecha emisión	Monto ¢	Monto $	Válida del	Válida Hasta
1	INSTITUTO AERONÁUTICO CENTROAMERICANO S.A.(IACA)	5/13/20	Efectivo		X	**2018-045**	11/07/2018	₡386 009,50		12/06/18	12/06/2019
2	IBERIA LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA	3/15/25	CG		X	**2018-036**	18/06/2018		$130 337,00	30/06/18	30/06/2019
3	LAN PERU S.A.	2/21/23	Efectivo		X	**2018-032**	25/05/2018	₡19 225,44	$19 180,44	18/05/18	18/05/2019
4	AERO YATE S.A.	7/31/22	Efectivo		x	**2018-029**	04/05/2018	₡469 021,00		03/05/18	03/05/2019
5	AEROBELL FLIGHT SCHOOL S. A	8/14/33	Efectivo		x	**2018-059**	28/09/2018	₡869 550,50		28/09/18	28/09/2019
6	ALASKA AIRLINES INC.	10/28/20	Efectivo		X	**2019-021**	10/12/2018		$68 972,54	10/12/18	10/12/5019
7	COOPESA R.L.	4/25/26	CG		X	**2019-032**	21/03/2019		$125 000,00	21/03/19	21/03/2020

Cant.	Concesionario	Fecha de vencimiento del Certificado de Explotación	Datos de la Garantía	Vencida ?		Datos del Recibo de la Garantía					
			Tipo de Garantía	Si	No	No. Recibo	Fecha emisión	Monto ¢	Monto $	Válida del	Válida Hasta
8	UNITED AIRLINES INC	Bilateral	CDP		X	**2018-024**	20/04/2018		$434 444,20	20/04/18	19/04/2019
9	VUELOS ECONOMICOS CENTROAMERICANOS S.A. DE C.V.	4/8/20	Efectivo			**2017-027**	17/02/2017		$26 993,92	17/02/17	17/02/2018
10	HELI GREEN SERVICE CENTER INTERNACIONAL S.A.	6/17/20	Efectivo		X	**2019-023**	22/02/2019	₡179 710,50		28/02/19	28/02/2020
11	AMERICAN AIRLINES INC.	Bilateral	CG		X	2018-077	08/11/2018		$351 032,06	15/11/18	15/11/2019
12	GAS GROUP SUPPORT AVIATION S. A.	11/1/21	CG		X	**2019-026**	11/03/2019		$5 000,00	20/03/19	20/03/2020
13	DELTA AIRLINES INC	Bilateral	CG		X	**2018-021**	23/03/2018		$355 725,68	02/04/18	02/04/2019
14	BRITISH AIRWAYS PLC	7/15/21	Efectivo		X	**2018-047**	24/07/2018		$46 551,74	30/08/18	30/08/2019

Anexo 3: 68 Concesionarios tienen garantía de cumplimiento vigente a la fecha del arqueo, no obstante, fueron recibidas extemporáneamente

Cant.	Concesionario	Tipo de Garantía	Datos del Recibo de la Garantía Vigente a la Fecha del Arqueo						Días sin garantía valida	HALLAZGOS
			No. Recibo	Fecha del Recibo	Monto ¢	Monto $	Válida del	Válida Hasta		
1	SUNWING AIRLINES, INC	Efectivo	**2018-074**	05/11/2018		$4 503,97	12/10/18	12/10/2019	-728	El CETAC estuvo sin garantía válida de este Concesionario más de dos años (728 días), en el lapso entre el 12/12/2016 y el 01/11/2018 por dos causas que se detallan a continuación: 1) Considerando que la Carta de Garantía # 180002897-C emitida por el Banco BCT el 12/10/2017, por un monto de $23.543,54, recibida en el Proceso de Tesorería, está garantizando otra razón social; a AVIAREPS DE CENTROAMERICA S.A que no es Concesionario del CETAC, por ende la citada razón social no corresponde con el Concesionario que requiere tener garantía, denominado SUNWING AIRLINES INC. Referencia Recibo de Garantía 2016-138 emitido el 12/10/2016. la garantía mediante Carta de Garantía como se registró en el Recibo de Garantía 2016-138. 2) La citada Carta de Garantía, su validez, es por un año; del 11/10/2016 hasta las16:00 horas del día 11/10/2017; no obstante el citado Recibo de Garantía 2016-138 fue emitido en el Proceso de Tesorería; con una validez de dos años, se registró válida del 12/10/2016 hasta el 12/10/2018 sin el respaldo documental. Lo anterior, fue detectado por esta Auditoría Interna; en el levantamiento de información sobre Garantías de Certificado de Explotación, realizado en el 2018, y fue subsanado por el Proceso de Tesorería, el 02/11/2018 mediante Recibo de Garantía 2018-074, fecha en la que el concesionario deposita en efectivo la nueva garantía por ¢2.789.443.74, a cuyo recibo, se le registró una vigencia desde el 12/10/2018, registro improcedente por retroactivo; considerando que el Concesionario depositó la garantía, como se indicó el 02/11/2018; en este caso; se está registrando una fecha de valides 21 día antes de que se recibiera el depósito/transferencia. Sobre la retroactividad de la nueva garantía: según Recibo de Garantía anterior 2016-138 (garantía no válida); al respecto se encontró que la garantía anterior (no válida) vencía el 12/10/2018 y fue hasta el 02/11/2018 que la administración le notifica al Concesionario el primer cobro de la nueva garantía.

2	GRUPO CORPORATIVO SKYWAYS SOCIEDAD ANONIMA	Efectivo	**2018-044**	11/07/2018	₡46 126,50	$1 441,00	04/07/18	04/07/2019	-161	El CETAC no dispuso de garantía por 161 días entre el 09/06/2016 y el 16/11/2016. La garantía tras anterior -efectivo- según Recibo de Garantía 2015-102 vencía el 08/06/2016. Se encuentran en el expediente algunos cálculos de la nueva garantía con fecha 13/10/2016. El 14/10/2016 se notifica al concesionario la nueva Garantía. El 24/10/2016 se intima por segunda vez el citado cobro. El Concesionario presenta oficio el 17/11/2016, mediante el que manifiesta la conformidad de mantener la garantía existente en efectivo. El nuevo Recibo de Garantía 2016-156 se emite el 17/11/2016 con una valides desde el 17/11/2016; por lo que entre, es equivalente a 161 sin garantía válida.Hallazgo 2: No se encontró en el expediente datos del nuevo cálculo ni notificación de la nueva garantía. Se encontró el nuevo Recibo de Garantía 2017-016 emitido el 17/11/2017 con una vigencia del 17/11/2017 al 17/11/2018.

3	AEROBELL SERVICE CENTER S.A.	Efectivo	**2019-12**	28/01/2019	₡197 587,00		12/01/19	12/01/2020	-142	El CETAC estuvo sin garantía válida por 129 días entre el 13/01/2018 y el 21/05/2018, debido a que el Recibo tras anterior 2017-009 su vigencia era hasta el 12/01/2017 -Carta de garantía prorrogada sin evidencia de la enmienda emitida por el BCR-. El 05/02/2018 la URF inicia las gestiones con AERIS para el nuevo cálculo de la garantía. El 27/02/2018 se le notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía ¢151.884.50. El 02/03/2018 el Concesionario presenta oficio solicitando mantener la garantía por un año más pero no aportó la enmienda a la carta de garantía-. No se encontró evidencia de una segunda intimación para el cobro de la garantía, en su defecto se encontró un correo del 21/05/2018 mediante el que el Proceso de Tesorería; le comunica al Concesionario que no ha presentado la renovación de la carta de garantía.El 22/05/2018 el Concesionario realiza transferencia con el monto de la garantía. No obstante el Recibo de Garantía 2018-014 confeccionado el 22/05/2018 se emitió con una vigencia de garantía válida desde el 12/01/2018, siendo que en esa fecha no se había recibido la transferencia o sea; la garantía real.Se constató en reunión del 05/06/2019 con la encargada del Control de Garantías, del Proceso de Tesorería, que no se encontró enmienda a la Carta de Garantía 9432987 registrada en el Recibo de Garantía 2017-009. Este hallazgo, permite inferir, que Proceso de Tesorería emitió el citado Recibo de Garantía 2017-009 sin ningún respaldo documental real.Hallazgo 2: El CETAC estuvo nuevamente sin garantía válida por 13 días entre el 13/01/2019 y el 27/01/2019, debido a que el Recibo anterior 2018-014 su vigencia era hasta el 12/01/2019 -Depósito en efectivo-. El 09/01/2019 Tesorería inicia las gestiones ante Aeris para el nuevo cálculo de la garantía. El 16/01/2019 se le notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía ¢197.557.00. El 24/01/2019 el Concesionario realiza la transferencia por la diferencia por ¢45.705.00 y el 25/01/2019 presenta oficio solicitando mantener el saldo de la garantía anterior ¢151.885.00 para completar la nueva garantía.No obstante al nuevo Recibo de Garantía 2019-012 confeccionado el 28/01/2019 se emitió con una vigencia de garantía válida desde el 12/01/2019, siendo que en esa fecha no se había recibido la transferencia por el faltante de la garantía ni el oficio de aceptación de mantener el saldo existente como garantía.

4	CONCESIONARIA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN S.A. PROMOTORA DE INVERSIONES DE C.V. (VOLARIS)	Efectivo	**2019-025**	12/03/2019		$4 860,76	30/10/18	30/10/2019	-132	Por retroactividad de valides de la garantía. Según Recibo de Garantía 2019-025.El Recibo 2019-025 tiene fecha de emisión 12/03/2019 y es válido según el citado recibo desde el 30/10/2018 hasta el 30/10/2019, por lo que tiene una retroactividad de 132 días. Se observa que la garantía anterior -efectivo- según Recibo 2017-097 era válida hasta el 30/10/2018. La primera intimación para el cobro de la nueva garantía según oficio DGAC-DFA-RF-TE-OF-1132-2018 tiene fecha 25/10/2018 y fue notificada el 14/11/2018. El Concesionario presentó el oficio donde manifiesta la conformidad de mantener la garantía existente -efectivo- el 27/02/2019 en ventanilla única. el Recibo de Garantía 2019-025 se confecciona el 12/03/2019 con una validez desde el 30/10/2018. Significa que este recibo tiene una retroactividad de 119 días -tomando el 27/02/2019 fecha de presentación de la garantía-Aunado a lo anterior; no se encontró en el expediente: a) La gestión realizada por TE -comunicación enviada y recibida de AERIS- para el nuevo cálculo incluido en el DGAC-DFA-RF-TE-OF-1132-2018. b) Se encuentran algunos cálculos sobre la facturación agosto y setiembre 2018, no obstante los datos no son coincidentes con lo solicitado al concesionario c) No se realizó o no se encontró en el expediente la segunda intimación del cobro de la garantía. Lo que se observó fue un hilo de correos del 06 al 13 de febrero 2019, entre los que se encuentra uno del 12/02/2019 del Proceso de Tesorería; indicando al Concesionario que se le remite el cobro de la garantía (...) ya que se encuentra vencida, pero no se observa algún adjunto ni hace mención que se trata de la segunda intimación.

5	LABORATORIO ELECTROMECANICO AERONAUTICO AyV. S.A. (LABEMA AyV. S.A)	Efectivo	**2019-031**	22/03/2019		$298,20	16/11/2018	16/11/2019	-125	El CETAC no dispuso de garantía por 125 días entre el 17/11/2018 y el 21/03/2019, debido a que el Recibo de Garantía anterior 2017-107 su vigencia era hasta el 16/11/2018. El 15/11/2018 el Proceso de Tesorería, inicia las gestiones con AERIS para el cálculo de la nueva garantía. El 09/01/2019 se notifica al Concesionario la primera intimación del cobro de la garantía. El 13/02/2019 se le notifica al Concesionario la segunda intimación del cobro de la garantía. El 22/03/2019 el concesionario presenta oficio con su anuencia a mantener la garantía existente como nueva garantía. El 22/03/2019 se emite el nuevo Recibo de Garantía con una vigencia retroactiva al 16/11/2018.

6	VOLAR HELICOPTER S.A.	Efectivo	**2019-019**	24/01/2019	₡371 166,58		24/09/18	24/09/2019	-121	Recibo de Garantía 2019-09 con 121 días de retroactivo en su validez. En este recibo se le registró la valides retroactiva, ya que tiene fecha de emisión 24/01/2019 y la valides de la garantía es desde 24/09/2018 hasta 24/09/2019. La Garantía anterior según Recibo 2016-120 era válida hasta el 24/09/2018. El oficio para intimar el primer cobro de la nueva garantía tiene fecha 25/10/2018 (DGAC-DFA-RT-TE-OF-1126-2018), fue notificado al Concesionario el 14/11/2018, la segunda intimación tiene fecha 17/12/2018 (DGAC-DFA-RF-TE-OF-1317-2018), fue notificado al Concesionario el 18/12/2018. El 23/01/2019 el Concesionario manifiesta su conformidad de mantener la garantía -efectivo-. Como se observa en las fechas anteriores, la Administración inició el proceso de cobro de la nueva garantía cuando la garantía anterior había vencido su valides, y el CETAC estuvo sin garantía real al menos por 121 días, entre 25/09/2018 y el 22/01/2019.

7	AEROSERVICIOS AS SA	Efectivo	**2019-06**	22/01/2019		$27 144,36	23/11/18	23/11/2019	-111	El CETAC estuvo sin garantía válida por 55 días, debido a que el Recibo anterior 2017-111 su vigencia era hasta el 23/11/2018 -Certif. de inversión-. En el expediente no se encontró evidencia de cuándo se inició las gestiones con AERIS para el nuevo cálculo. El 23/11/2018 se le notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía. El 18/12/2018 se le notifica al Concesionario la segunda intimación de la garantía. El 18/01/2019 el Concesionario deposita la nueva garantía -efectivo $27.144.36-Hallazgo 2: El CETAC estuvo nuevamente sin garantía válida por 56 días, entre el 24/11/2018 y el 18/01/2019, considerando que el Recibo de Garantía 2019-06, confeccionado el 22/01/2019; se registró que la garantía es válida del 23/11/2018 hasta el 23/11/2019. Siendo que el Concesionario depositó la garantía en efectivo, mediante transferencia del 18/01/2019, por ende; la garantía no podía ser válida desde el 23/11/2018.

8	LABORATORIOS DE INSTRUMENTOS DE COSTA RICA, S.A.	Efectivo	**2019-07**	23/01/2019	₡70 460,00		13/10/18	13/10/2019	-101	El CETAC no dispuso de garantía válida por 101 días, entre el 14/10/2018 y el 22/01/2019. El Recibo de garantía anterior 2016-139 tenía validez hasta el 13/10/2018. Las gestiones para el cálculo de la nueva garantía se inician el 11/10/2018. La primera intimación del cobro de la garantía para la renovación se realiza el 24/10/2018 y el Concesionario presenta su conformidad para mantener la garantía anterior -efectivo- el 23/01/2019.
9	AVIONES TAXI AEREO S.A.	Efectivo DP	**2018-092**	29/11/2018		$2 381,35	07/09/18	07/09/2019	-84	El CETAC no dispuso de garantía valida por 84 días, entre el 06/09/2018 y el 28/11/2018, considerando por una parte que el Recibo de Garantía 2018-092 fue emitido el 29/11/2018 y rige desde el 07/09/2018 por lo que está retroactivo. Por otra parte, debido a que parte de la garantía de este Concesionario era inválida, aspecto desarrollado en el apartado de garantías invalidas.
10	HELICÓPTEROS DEL NORTE S.A.	Efectivo	**2019-015**	06/02/2019	₡466 889,97		13/11/18	13/11/2019	-84	Se confirma retroactividad de la Garantía según datos del Recibo 2019-015, de 84 días, del 14/11/2018 al 05/02/2019.

11	AGO SECURITY DE COSTA RICA S.A.	Efectivo	**2018-048**	24/07/2018		$2 116,41	05/05/18	05/05/2019	-79	Según datos del Recibo de Garantía 2018-048 el CETAC no dispuso de garantía válida por 79 días entre el 06 de mayo y el 23 de julio del 2018.
12	k-NUEVE INTERNACIONAL S.A.	Efectivo	**2018-055**	19/09/2018		$3 100,44	15/06/18	15/06/2019	-78	Según el Recibo de Garantía 2018-055, el Concesionario estuvo sin garantía válida por 78 días entre el 16/06/2018 al 02/09/2018 -fecha en que el concesionario presenta el oficio para mantener la garantía anterior-. No obstante, el Recibo de Garantía 2018-055 fue confeccionado hasta el 19/09/2018. La primera intimación del cobro de esta garantía se notificó al Concesionario el 29/05/2018, la segunda intimación el 12/07/2018. El Concesionario presenta oficio de conformidad para mantener la garantía existente -efectivo- el 03/09/2018. Al Recibo de Garantía 2018-055 se le registra una valides desde el 15/06/2018. Si bien; se inició el cobro de la nueva garantía con un mes de anticipación, no obstante; el Concesionario no respondió y la segunda intimación se realizó 49 días posteriores

13	INSTITUTO DE FORMACIÓN AERONÁUTICA, S.A. (IFA)	Efectivo	**2018-043**	10/07/2018	₡845 532,00		25/04/18	25/04/2019	-75	El recibo de Garantía 2018-043 se confeccionó el 10/07/2018, 75 días posteriores al vencimiento del recibo anterior 2017-033 que tenía validez hasta el 25/04/2018. El 13/04/2019 se redacta el oficio DGAC-RF-TES-OF-18-0346 con la primera intimación. La garantía anterior -efectivo- vencía el 25/04/2018 Recibo 2017-033. Primer cobro de la nueva garantía 17/04/2018, oficio DGAC-RF-TES-18-0346. No se encontró segunda intimación. El Concesionario deposita la nueva garantía el 14/05/2018.

14	AEROLAND HELICOPTEROS DE CENTROAMERICA, S.A.	Efectivo	**2018-049**	24/07/2018	₡58 000,00		11/05/18	11/05/2019	-73	El CETAC estuvo sin garantía válida por 73 días entre el 12/05/2018 y el 23/07/2018, debido a que; el Recibo de Garantía anterior 2017-051 su vigencia era hasta el 11/05/2018 -garantía en efectivo-. El 16/07/2018 se le notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía. El 23/07/2018 el Concesionario presenta en ventanilla única el documento mediante el que el manifiesta su autorización para mantener la garantía anterior en custodia de la DGAC. No obstante el nuevo Recibo de Garantía 2018-049 confeccionado el 24/07/2018 se emitió con una vigencia de la garantía válida desde el 11/05/2018, siendo que en esa fecha no se había recibido el oficio de conformidad del Concesionario para mantener el saldo anterior como garantía.

15	WESTJET SOCIEDAD COLECTIVA	Efectivo	**2019-05**	22/01/2019		$12 933,01	10/11/18	10/11/2019	-72	El CETAC estuvo sin garantía válida por 72 días entre el 11/11/2018 y el 21/01/2019, debido a que el Recibo de Garantía anterior 2017-106 su vigencia era hasta el 10/11/2018 -efectivo-. El 23/11/2018 se le notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía $12.933.01. El 18/12/2018 se le notifica la segunda intimación al concesionario. El 18/01/2019 el Concesionario presenta la nueva garantía -transferencia por la diferencia $1.411.88-. El 22/01/2019 se recibe el documento mediante el que el concesionario manifiesta su autorización para mantener la diferencia -efectivo por $11.521.13- como parte de la garantía. No obstante el Recibo de Garantía 2019-05 confeccionado el 22/01/2019 se emitió con una vigencia de la garantía válida desde el 10/11/2018, siendo que en esa fecha no se había recibido ni la transferencia por la diferencia ni el oficio de conformidad del Concesionario para mantener el saldo anterior como garantía.

16	Carmon Air Chárter Ltda.	Efectivo	**2018-082**	20/11/2018		$2 192,70	07/09/18	07/09/2019	-67	El CETAC no dispuso de una garantía válida por 67 días, considerando que la garantía anterior Recibo sin número; tenía validez hasta el 07/09/2018. La gestión para el cálculo de la nueva garantía se inició el 18/10/2018 solicitando a Aeris la información de facturación de este Concesionario. El 24/10/2018 se notifica al Concesionario la primera intimación para el cobro de la nueva garantía. El 12/11/2018 se recibe el depósito por la diferencia ($115.55). El 14/11/2018 se recibe en ventanilla única el oficio de aceptación del Concesionario para mantener la diferencia ($2.077.15) como renovación. El 20/11/2018 se elabora el nuevo Recibo de Garantía 2018-082 al que; se le registra una valides desde 07/09/2018.
17	AIRES DE PAVAS S.A.	Efectivo	**2018-058**	28/09/2018	##########		24/07/18	24/07/2019	-66	De conformidad con la información del Recibo 2018-058 esta garantía tiene un rige con una retroactividad de 66 días durante los cuales el CETAC no dispuso de garantía válida entre el 25 de julio y el 27 de setiembre 2018.

18	AEROMERCADEO S.A.	Efectivo	**2019-098**	19/12/2018	₡96 541,33		13/10/18	13/10/2019	-64	El CETAC no tuvo garantía válida por 64 días, entre el 14/10/2018 y el 17/12/2018; considerando que el Recibo de Garantía anterior 2016-140 tenía vigencia hasta el 13/10/2018. La primera intimación del cobro de la nueva garantía se realizó el 24 de octubre del 2018 y el concesionario envió oficio solicitando mantener la garantía -efectivo- el 18 de diciembre del 2018. Se está utilizando en retroactivo la valides de la garantía. El nuevo recibo de garantía 2018-098 se indica que la valides de la garantía es desde el 13/10/2018 hasta el 13/10/2019.

19	ACADEMIA DE ENSEÑANZA AERONÁUTICA S.A. (AENSA)	Efectivo	**2018-087**	23/11/2018	##########		19/09/18	19/09/2019	-63	El CETAC estuvo sin garantía válida al menos por 79 días entre el 20/09/2017 y el 07/12/2017, debido a que el Recibo anterior 2016-116 su vigencia era hasta el 19/09/2017 -Carta de garantía-. El 29/11/2017 se le notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía. No obstante el Recibo de Garantía 2017-113 confeccionado el 08/12/2017 se emitió con una vigencia del 19/09/2017 hasta 19/09/2018.Hallazgo 2: El CETAC estuvo sin garantía válida por 63 días ente el 20/09/2018 y el 21/11/2019, debido a que el Recibo anterior 2017-113 su vigencia era hasta el 19/09/2018 -CG-. El 08/11/2018 se notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía. El 20/11/2018 se redactó un adendum a la solicitud de garantía (DGAC-DFA-RF-TE-OF-1109-2018 Y DGAC-DFA-RF-TE-OF-1213-2018), no se encontró en el expediente la notificación de este adendum. El 23/11/2018 el Concesionario deposita la nueva garantía -efectivo ¢1.179.40.,00- Recibo DGAC201803672; Recibo de Garantía 2018-087.Hallazgo 3: En el expediente no se encontró evidencia del inicio de las gestiones para el cálculo de la garantía, correspondiente a las consultas y respuestas de Aeris -correos electrónicos-, sobre el monto de facturación del concesionario correspondiente al Recibo de Garantía 2018-087.

20	AEROCARIBE S.A.	Efectivo	**2018-056**	20/09/2018	₡881 466,37		18/07/18	18/07/2019	-63	De conformidad con el Recibo de Garantía 2018-056 con fecha de emisión 20/09/2018 con una validez desde el 18/07/2018, que permite inferir que el CETAC no dispuso de garantía válida por 63 días entre el 19/07/2018 y el 19/09/2018.
21	FUMIGADORA Y TRANSPORTADORA AÉREA COSTARRICENSE S.A. (FUTRACSA)	Efectivo	**2019-03**	22/01/2019		$154,64	15/11/18	15/11/2019	-62	El CETAC estuvo sin garantía válida por 62 días, debido a que la garantía anterior tenía validez hasta el 15/11/2018 según Recibo 2016-125. El 15/11/2018 se inicia las gestiones para el cálculo de la nueva garantía. El 09/01/2019 se notifica el primer aviso de cobro de la Garantía. El 17/01/2019 el Concesionario manifiesta por escrito su anuencia a mantener el efectivo en custodia de la Administración como Garantía. El 22/01/2019 se confecciona el Recibo de Garantía 2019-03 con validez desde el 15/11/2018, o sea con validez retroactiva.
22	AIR DISPATCH SERVICE SOCIEDAD ANONIMA (SERVICIO DE DESPACHO AÉREO	Efectivo	**2018-051**	24/07/2018		$32 913,62	23/05/18	23/05/2019	-61	De conformidad con el Recibo de Garantía 2018-051; que tiene fecha de emisión 24/07/2018 con una validez desde el 23/05/2018, lo que permite inferir que el CETAC no dispuso de garantía válida por 61 días entre el 24/05/2018 al 23/07/2018;.-según datos tomados del levantamiento del respectivo arqueo de garantías-

	LIMITADA (ADS)									
23	AERO COLONO C.R., S. A.	Efectivo	**2019-04**	22/01/2019	₡819 553,63		16/11/18	16/11/2019	-58	El CETAC estuvo 58 días sin garantía válida, entre el 17/11/2018 y el 17/01/2019; considerando que el Recibo de Garantía anterior 2017-110 tenía una vigencia hasta el 16/11/2018. La notificación de la primera intimación para la nueva garantía fue realizada al Concesionario el 09/01/2019. el Concesionario otorgó la diferencia en la garantía por ¢379.060.98 el 14/01/2019 y el oficio mediante el que manifiesta su conformidad para mantener ¢440.892.65 como garantía fue recibido en ventanilla única el 18/01/2019.
24	AERODIVA S.A.	CDP	**2018-081**	19/11/2018	₡1 245 771,00		20/09/18	20/09/2019	-57	El CETAC no dispuso de garantía válida por 57 días, entre el 21 de setiembre y el 16 de noviembre 2018, debido a El CDP No. 012296 su fecha de emisión es del 16/11/2018 por lo que el Recibo 2018-081 no podía regir desde el 20/09/2018.

25	CONDOR FLUGDIENST GMHB	Efectivo	**2019-02**	21/01/2019		$28 156,86	24/11/18	24/11/2019	-57	El CETAC estuvo sin garantía válida por 57 días entre el 25/11/2018 y el 20/01/2019, considerando que el Recibo 2019-02 tiene fecha de emisión 21/01/2019, no obstante indica un rige desde el 21/11/2018. Análisis efectuado con base en la información del arqueo del 21/03/2019.
26	AEROJET DE COSTA RICA S.A.	CG	**2018-085**	22/11/2018		$45 699,50	16/11/18	20/09/2019	-56	El CETAC no dispuso de garantía de este concesionario por 56 días entre el 21/09/2018 y el 15/11/2018.En entrevista con la Encargada del Control de Garantías del Proceso de Tesorería; el 04/06/2019; confirmó que no hay garantía para ese lapso.
27	AEROLOGISTICA SA	Efectivo	**2019-01**	14/01/2019		$7 285,03	24/11/18	24/11/2019	-50	Según el Recibo de Garantía 2019-01 El CETAC estuvo sin garantía válida por 50 días, entre el 25/11/2018 al 13/01/2019. El Recibo de Garantía 2019-01 fue emitido el 14/01/2019 con una validez retroactiva desde el 24/11/2018.

28	ABC AEROLINEAS S. A. DE C.V. (INTERJET)	Efectivo	**2018-090**	28/11/2018		$120 746,15	07/10/18	07/10/2019	-49	El CETAC estuvo sin garantía válida por 49 días entre el 08/10/2018 y el 26/11/2018, debido a que el Recibo de Garantía anterior 2016-135 su vigencia era hasta el 07/10/2018 -efectivo-. El 14/11/2018 se le notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía por $120.746.15. El 27/11/2018 el Concesionario presenta la nueva garantía -transferencia por $61.242.92-. El 28/11/2018 se recibe en ventanilla única el documento mediante el que el concesionario manifiesta su autorización para mantener la diferencia -efectivo por $59.203.23- como parte de la garantía. No obstante el Recibo de Garantía 2018-090 confeccionado el 28/11/2018 se emitió con una vigencia de la garantía válida desde el 07/10/2018, siendo que en esa fecha no se había recibido ni la transferencia por la diferencia ni el oficio de conformidad para mantener el saldo anterior como garantía.

29	COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. (COPA)	CDP	**2018-053 (28/08/2018)2018-046 (16/07/2018)**	28/08/2018		$615 479,53	11/07/18	11/07/2019	-48	Este Concesionario estuvo sin garantía válida y/o incompleta por 48 días entre el 12/07/2018 y el 27/08/2018. La garantía anterior según Recibo de Garantía 2017-067 su vigencia era hasta el 11/07/2018 y la notificación de la primera intimación de esta renovación de garantía fue efectuada el 11/07/2018 según DGAC-DFA-RF-TE-OF-18-0690.La nueva garantía está conformada por dos certificados de Inversión -Certificados de Depósito a Plazo-; el # 0120820 por $427.711,38 que se recibió mediante el Recibo de Garantía 2018-046 emitido el 16/07/2018; el citado recibo indica que es válido del 11/07/2018 hasta el 11/07/2019, la valides de la garantía empezó a regir 5 días antes que se recibiera el CDP y se emitiera el citado el recibo. La garantía se terminó de cubrir con otro certificado el # 0121131 por $187.768,17 emitido el 01/08/2018 por el BAC San José; ingresó a la Tesorería; mediante el Recibo de Garantía 2018-053 con fecha de emisión 28/08/2018 y se le registró una validez desde el 11/07/2018 hasta el 11/07/2019. En este caso; el CETAC estuvo 48 días sin la garantía total de COPA, considerando por una parte que; el Banco lo emitido 01/08/2018 por lo que no podía estar vigente desde el 11/07/2018.Recibo de Garantía 2018-053 emitido el 28/08/2018 viene a completar en $187.768.17 la garantía total ($615.479.55), es un CDP emitido el 01/08/2018 y se infiere recibido en TE el 28/08/2018, por lo que es estima que antes de la citada fecha no estuvo en poder de la administración.

30	SOUTHWEST AIRLINES CO.	Efectivo	**2018-062**	18/10/2018		$203 164,48	31/08/18	31/08/2019	-47	Según el Recibo de Garantía 2018-062 El CETAC estuvo sin garantía válida por 47 días, entre el 01/09/2018 y el 17/10/2018. El Recibo de Garantía 2018-062 fue elaborado el 18/10/2019 con una validez retroactiva desde el 31/08/2018
31	AEROREPUBLICA S. A.	CDP	**2018-052**	20/08/2018		$49 210,52	11/07/18	10/07/2019	-47	El CETAC no dispuso de garantía válida de este Concesionario por 47 días entre el 12 de julio y el 27 de agosto 2018, considerando que el Recibo de Garantía anterior 2017-066 emitido el 14/07/2017 su vigencia fue hasta el 11/07/2018. El Oficio de primer cobro de la nueva garantía tiene fecha 30/07/2018. Si bien; la Garantía consistente en un CDP 01250821 fue emitida por el Banco BAC San José el 10/07/2018, lo cierto es que la recepción según el Recibo de Garantía 2018-052 fue realizada el día de su emisión el 28/08/2018.

32	SPIRIT AIRLINES INC.	Efectivo	**2018-096**	10/12/2018		$167 977,49	24/10/18	24/10/2019	-46	El CETAC estuvo sin garantía real por 46 días, entre el 25 de octubre y el 09 de diciembre 2018, considerando que el Recibo de la Garantía anterior 2016-142 su validez era hasta el 24/10/2018. El Concesionario depositó parte de la garantía por $44.254.05 el 10/12/2018, el restante por $123.723.44 estaba en custodia en la DGAC, no obstante; se requería de la aceptación del Concesionario para mantener la citada garantía, dicha aceptación fue recibida por URF mediante oficio del 10/12/2018. En resumen: El depósito con la diferencia por $44.254.05 y la carta de aceptación por los $123.723.44 fueron recibidos en la URF el 10/12/2018 cuyo nuevo Recibo de Garantía 2018-096 registra esa misma fecha, no obstante; el rige o valides según el citado recibo de garantía es válida desde el 24/10/2018 fecha en las que no se había recibido el citado depósito ni la aceptación por la parte restante.
33	AENSA SERVICE CENTER S.A.	Efectivo	**2018-088**	23/11/2018	₡373 866,50		11/10/18	11/10/2019	-42	De conformidad con el Recibo de Garantía 2018-088; con fecha de emisión 23/11/2018 con una validez desde el 11/10/2018, lo que permite inferir que el CETAC no dispuso de garantía válida por 42 días entre el 12/10/2018 al 22/11/2018;.-según datos tomados del levantamiento del respectivo arqueo de garantías-
34	TRANSPORTE AEREO COSTARRICENSES S.A. (AEROTOUR TAXI AEREO)	Efectivo	**2019-030**	15/03/2019	₡530 000,00		01/02/19	01/02/2020	-42	El CETAC no estuvo realmente garantizado por 42 días, entre el 02 de febrero al 14 de marzo 2019.La nota/oficio de aceptación del concesionario para mantener esta garantía, fue recibida en Ventanilla Única de la DGAC el 14/03/2019, el Recibo de Garantía 2019-030 tiene fecha de emisión 15/03/2019 y en la validez según ese recibo indica: "Garantía válida del 01/02/2019 ...", aquí se observa una retroactividad entre la fecha de presentación de la garantía según la recepción de la nota/oficio del concesionario y la validez real de la garantía. La garantía anterior según Recibo de Garantía 2018-020 vencía el 01/02/2019, el oficio para el primer cobro de la garantía DGAC-DFA-RF-TE-OF-0286-2019 tiene fecha 06/03/2019.

35	Recope S.A.	Bono de deuda interna	**2018-028**	02/05/2018	##########		23/04/18	02/05/2019	-42	El CETAC no dispuso de garantía real, de RECOPE; por 42 días, desde el 20/03/2018 al 01 de mayo del 2018. El bono de garantía anterior, según Recibo de Garantía 2017-038 su vigencia era hasta el 19/03/2018 y el nuevo bono "Título de Propiedad de Deuda Interna" #799; aunque su fecha de emisión es del 23/04/2018 -por el Ministerio de Hacienda-; fue recibido el 02/05/2018 según Recibo de Garantía 2018-028 no obstante; se le registra una validez retroactiva al 23/04/2018, fecha en que no había sido entregado a la administración.
36	VUELA AVIACIÓN S.A.	Efectivo	**2019-018**	18/02/2019		$355 112,31	01/01/19	01/01/2020	-40	El CETAC no dispuso de garantía por 40 días entre el 04 de enero y el 12 de febrero 2019, considerando que el Recibo de Garantía anterior 2018-005 su validez era hasta el 03/01/2019. El Proceso de Tesorería, inicia la gestión para el cálculo de la nueva garantía, el 10/01/2019. El 12/02/2019 se notifica al Concesionario el cobro de la nueva garantía. La transferencia por la diferencia por $269.149.45 la realiza el Concesionario el 13/02/2019 y el oficio de autorización para mantener el saldo anterior por $85.962.86 lo presentó el concesionario el 18/02/2019.En resumen, la garantía fue recibida 40 días posteriores y al recibo 2019-018 se le registra una fecha de vigencia de validez retroactiva desde el 01/01/2019, siendo que fue recibida la transferencia el 13/02/2019 y la nota de aceptación para mantener la garantía por la diferencia fue recibida el 18/02/2019.Nota propia: La diferencia entre -48 y -40 mencionado en el Hallazgo se origina en que para el hallazgo se cuenta la fecha real de la recepción de la transferencia que fue el 13/02/2019 y la validez del recibo anterior que fue 03/01/2019, en tanto; para el Recibo 2019-018 le registraron un valido desde el 01/01/2019.

37	LAN CARGO S.A.	Efectivo	**2018-091**	28/11/2018		$25 906,07	20/10/18	20/10/2019	-39	El CETAC estuvo sin garantía por 38 días entre el 21/10/2018 y el 27/11/2018, considerando que el Recibo de Garantía anterior 2016-141 tiene una vigencia hasta el 20/10/2018. La intimación para la renovación de la Garantía le fue solicitada al Concesionario el 25/10/2018, o sea; posterior al vencimiento de la validez anterior. La manifestación del Concesionario para mantener el efectivo en garantía fue recibida el 21/11/2018; esto es equivalente a 30 días posteriores al vencimiento de la valides del Recibo 2016-141. El nuevo Recibo de Garantía 2018-091- indica que es válido desde el 20/10/2018, o sea tiene una retroactividad de 39 días. En el expediente no se encontró la comunicación enviada y recibida de AERIS, que da inicio a la gestión de cálculo de la garantía.
38	LINEAS AEREAS TRANS C.R., S.A.	Efectivo	**2018-065**	18/10/2018	₡1 445 588,98		10/09/18	10/09/2019	-37	De conformidad con el Recibo de Garantía 2018-085; con fecha de emisión 18/10/2018 con una validez desde el 10/09/2018, lo que permite inferir que el CETAC no dispuso de garantía válida por 37 días entre el 11/09/2018 al 17/10/2018; .-según datos tomados del levantamiento del respectivo arqueo de garantías-

39	HELICE HELICÓPTEROS CENTROAMERICANOS S.A.	Efectivo	**2019-019**	18/02/2019	₡182 642,00		12/01/19	12/01/2020	-36	El CETAC estuvo sin garantía válida por 36 días entre el 13/01/2018 y el 17/02/2019, debido a que el Recibo anterior 2018-004, su vigencia era hasta el 12/01/2019 -efectivo-. El 09/01/2019 TE inicia la gestión con AERIS para el cálculo de la nueva garantía. El 16/01/2019 se le notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía ¢182.642.00. El 13/02/2019 se le notifica la segunda intimación por el cobro de la citada garantía. El 13/02/2019 el Concesionario presenta la nueva garantía -transferencia por la diferencia ¢1.368.00 y el oficio mediante el que; manifiesta su autorización para mantener la diferencia -efectivo por ¢181.274.00- como parte de la garantía. No obstante al Recibo de Garantía 2019-019 confeccionado el 18/02/2019 se emitió con una vigencia de la garantía válida desde el 12/01/2019, siendo que en esa fecha no se había recibido ni la transferencia por la diferencia ni el oficio de conformidad para mantener el saldo anterior como garantía.
40	A & H AVIATION S.A.	Efectivo	**2019-020**	18/02/2019	₡176 326,50		15/01/19	15/01/2020	-34	De conformidad con el Recibo de Garantía 2019-020; con fecha de emisión 18/02/2019 con una validez desde el 15/01/2019, lo que permite inferir que el CETAC no dispuso de garantía válida por 34 días entre el 16/01/2019 al 17/02/2019; -según datos tomados del levantamiento del respectivo arqueo de garantías-

41	HELICORP S. A.	Efectivo	**2019-014**	06/02/2019	₡238 595,28	$552,50	05/01/ 19	05/01/2020	-32	De conformidad con el Recibo de Garantía 2019-014; con fecha de emisión 06/02/2019 con una validez desde el 05/01/2019, lo que permite inferir que el CETAC no dispuso de garantía válida por 32 días entre el 04/01/2019 al 05/02/2019; -según datos tomados del levantamiento del respectivo arqueo de garantías- No se encontró copia del depósito/transferencia en el expediente F. 908.
42	FUMI SIBU ATLÁNTICA S.A.	Efectivo	**2018-098**	17/12/2018		$367,73	15/11/ 18	15/11/2019	-31	Según el Recibo de Garantía 2018-098 El CETAC estuvo sin garantía válida por 31 días, entre el 16/11/2018 y el 16/12/2018. El 12/11/2018 se inicia la gestión con AERIS para el cálculo de la nueva garantía. La primera intimación para el cobro de la nueva garantía fue notificada el 23/11/2018 y la segunda intimación fue notificada el 10/12/2018. El Recibo de Garantía 2018-098 fue emitido el 17/12/2018 con una validez retroactiva desde el 15/11/2018.

43	ESCUELA COSTARRICENSE DE AVIACIÓN S.A.(ECDEA)	Efectivo	**2018-064**	18/10/2018		$2 013,33	17/09/18	17/09/2019	-31	El CETAC estuvo sin garantía válida por 30 días entre el 18 de setiembre y el 30 de octubre 2018; debido a que el Recibo de Garantía anterior 2016-131 su vigencia era hasta el 17/09/2018 -efectivo-. El 11/10/2018 se le notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía. El 16/10/2019 el Concesionario presenta el documento mediante el que el que manifiesta su autorización para mantener la garantía anterior -efectivo - como garantía. No obstante el Recibo de Garantía 2018-64 confeccionado el 18/10/2018 se emitió con una vigencia de la garantía válida desde el 17/09/2018, siendo que en esa fecha no se había recibido el oficio de conformidad para mantener el saldo anterior como garantía.
44	SOCIETE AIR FRANCE S. A.	Efectivo	**2019-022**	22/02/2019		$105 357,91	24/01/19	24/01/2020	-29	De conformidad con el Recibo de Garantía 2019-022; con fecha de emisión 22/02/2019 con una validez desde el 05/01/2019, lo que permite inferir que el CETAC no dispuso de garantía válida por 29 días entre el 24/01/2019 al 24/01/2020; -según datos tomados del levantamiento del respectivo arqueo de garantías-

45	ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES)	Efectivo	**2019-016**	12/02/2019		$7 954,17	16/01/19	16/01/2019	-26	De conformidad con el Recibo de Garantía 2019-016; con fecha de emisión 12/02/2019 con una validez desde el 16/01/2019, lo que permite inferir que el CETAC no dispuso de garantía válida por 26 días entre el 17/01/2019 al 11/02/2019; -según datos tomados del levantamiento del respectivo arqueo de garantías-.

46	DHL AEROEXPRESO S.A.	Efectivo	**2018-072**	02/11/2018		$59 029,36	07/10/18	07/10/2019	-25	El CETAC estuvo sin garantía válida por un lapso de 25 días, entre el 08/10/2018 y el 01/11/2018, considerando que la garantía anterior Recibo 2018-133 su vigencia era hasta el 07/10/2018 No se encuentra en el expediente la comunicación con Aeris sobre solicitud y envío de los datos del AIJS que permita determinar el inicio de la gestión de TE para el nuevo cálculo de garantía.La validez de la garantía anterior -efectivo- según Recibo 2016-133 era hasta el 07/10/2018. El oficio DGAC-DFA-RF-OF-TE-OF-1031-2018 con fecha 23/10/2018 corresponde a la primera intimación del cobro de la garantía, notificado al Concesionario el 24/10/2018, o sea; con 16 días de retraso.El Concesionario presenta el oficio de autorización de mantener la garantía existente el 01/11/2018.

47	DHL DE GUATEMALA S.A.	Efectivo	**2018-071**	02/11/2018		$3 977,92	07/10/18	07/10/2019	-24	El CETAC no dispuso de una garantía válida por 24 días, entre el 08 y el 31 de octubre 2018, debido a que; la garantía anterior Recibo 2016-134 tenía valides hasta el 07/10/2018. El oficio para la primera intimación DGAC-DFA-RF-TE-OF-1050-2018 tiene fecha del 25/10/2018 y fue notificado al Concesionario en esa misma fecha; esto significa un retraso en el trámite de 18 días. El Concesionario presenta su conformidad para mantener la garantía -efectivo- el 01/11/2018. El nuevo Recibo de Garantía 2018-071 se emite el 02/11/2018 con un rige retroactivo al 07/10/2018. No se encontró en el expediente las gestiones que realiza/inicia TE ante AERIS -consulta y respuesta- para determinar el monto de la garantía, además de estar el expediente incompleto, no se logra determinar la fecha real de inicio de gestión para el nuevo cálculo de la garantía.
48	PRESTIGE WINGS, S. A.	Efectivo	**2018-063**	18/10/2018	₡866 635,00		26/09/18	26/09/2019	-21	De conformidad con el Recibo de Garantía 2018-063; con fecha de emisión 18/10/2018 con una validez desde el 26/09/2018, lo que permite inferir que el CETAC no dispuso de garantía válida por 21 días entre el 27/09/2018 al 17/10/2018; -según datos tomados del levantamiento del respectivo arqueo de garantías-.

49	COMPAÑÍA AERO TECNICA LTDA.	Efectivo	**2018-084**	21/11/2018	₡374 502,00		21/11/ 2018	21/11/2019	-21	El CETAC estuvo sin garantía válida por 21 días entre el 31/10/2018 y el 20 de noviembre 2018, considerando que el Recibo de Garantía anterior 2017-096 su validez era hasta el 30/10/2018. El 29/10/2018 el Proceso de Tesorería inicia las gestiones con AERIS para los cálculos de la nueva garantía. El 05/11/2018 se le notifica al Concesionario la primera intimación del cobro de la nueva garantía. Elo 21/11/2018 el Concesionario deposita la garantía y el 23/11/2018 se emite el nuevo Recibo de Garantía 2018-034 al cual se le registra una validez desde el 21//11/2018.

50	AVIACIÓN AGRÍCOLA S.A.	Efectivo	**2018-086**	23/11/2018	₡425 499,00		25/10/18	25/10/2019	-21	El CETAC estuvo sin garantía al menos por 21 días, entre el 26/10/2018 y el 15/11/2018. La Garantía es en efectivo, y parte de la misma por ¢329.512.50 estaba en custodia de la DGAC según el Recibo de Garantía 2017-095 cuya vigencia fue hasta el 25/10/2018. El 07/11/2018 URF inicia la gestión para el cobro de la nueva garantía con AERIS. La solicitud realizada por la URF al concesionario para que indicara que mantenía el monto anterior y depositara la diferencia por ¢95.956.50 le fue notificada el 14/11/2018 y depositada el 16/11/2018. Asimismo con fecha 21/11/2018 el concesionario presenta el documento en el que manifiesta mantener el saldo de ¢329.512.50 como parte de la Garantía.

51	INTERIORES Y PINTURA AERONÁUTICA INTEPA S.A.	Efectivo	**2018-031**	18/05/2018		$1 000,00	25/04/18	25/04/2019	-20	El CETAC estuvo sin garantía válida por 20 días, entre el 26 de abril y el 15 de mayo 2018; debido a que el Recibo anterior 2017-046 su vigencia era hasta el 25/04/2018 -efectivo-. El 20/04/2018 se le notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía. El 17/05/2018 se le notifica la segunda intimación del cobro de la garantía. El 16/05/2018 el Concesionario presentó el documento mediante el que manifiesta su autorización o conformidad para mantener la garantía anterior -efectivo - como garantía. No obstante el nuevo Recibo de Garantía 2018-031 confeccionado el 18/05/2018 se emitió con una vigencia de la garantía válida desde el 25/04/2018, siendo que en esa fecha no se había recibido el oficio de conformidad para mantener el saldo anterior como garantía.

52	INTERAIRPORT SERVICES SWISSPORT S. A.	CG	**2018-083**	22/11/2018		$24 891,17	01/11/18	01/11/2019	-20	El CETAC no estuvo realmente garantizado por 20 días, entre el 02 y el 21 de noviembre 2018. Si bien la enmienda a la CG #180004386-C viene a dar continuidad a la CG original; se observó que la CG origen rige hasta el 01/11/2018 y el BCT emitió la enmienda el 07/11/2018; el concesionario la entregó el 22/11/2018 -evidencia oficio del Concesionario del 19/11/2018 sin fecha de recepción y fecha del Recibo de Garantía 2018-083 con fecha 22/11/2018-.

53	FEDERAL EXPRESS CORPORATION	Efectivo	**2019-034**	22/03/2019		$10 775,34	02/03/19	02/03/2020	-19	El CETAC estuvo sin garantía por 19 días, entre el 03 de marzo y el 22 de marzo 2019, considerando que la garantía anterior en efectivo; vencía según Recibo 2018-016 el 02/03/2019. El 21/02/2019 se le solicita por primera intimación al Concesionario; manifestar mantener la garantía en custodia. El Concesionario presenta el 22/03/2019 documento manifestando su conformidad en mantener la garantía, esto es = 19 días que no estuvo con garantía real.El Recibo de Garantía 2019-034 se confecciona el 22/03/2019 con un rige retroactivo desde 02/03/2019 fecha en la que no existía la manifestación del Concesionario.No se encontró en el expediente el correo enviado y recibido- sobre la consulta a AERIS de la facturación de este Concesionario, que es la gestión que marca el inicio para el cálculo de la nueva garantía.

54	AEROTAXIS LA COSTEÑA S.A.	Efectivo	**2018-079**	12/11/2018		$677,58	25/10/18	25/10/2019	-18	El CETAC no dispuso de la garantía válida al menos por 14 días, entre el 26 de octubre y el 08 de noviembre 2018; debido a que el Recibo de Garantía anterior 2017-094 tenía una vigencia hasta 25/10/2018. La notificación al Concesionario de la nueva garantía se realizó el 07/11/2018. El Concesionario deposita la diferencia por $117.26 el 09/11/2018 y presenta el oficio para mantener el saldo de la garantía anterior el 12/11/2018. Al nuevo Recibo de Garantía 2018-079 se le registra una valides desde 25/10/2018; fecha en la que; como se expone; no se había recibido la nueva garantía.

55	SERVICIO NACIONAL DE HELICÓPTEROS S.R.L.	CG	**2019-08**	24/01/2019	₡652 213,50		06/01/19	06/01/2020	-17	El CETAC no dispuso de una garantía válida por 17 días entre el 07 y el 23 de enero 2019, ya que por el tipo de garantía -Carta de Garantía- es utilizable por la vigencia indicada en la misma Carta de Garantía # 2019-061-001 que va desde el 24/01/2019 al 24/01/2020; no obstante al Recibo de Garantía 2019-08, se le registró una vigencia del 06/01/2019 al 06/01/2020.Además de lo anterior; el 09/01/2019 Proceso de Tesorería; inicia gestiones mediante correo a AERIS para el cálculo de la nueva garantía, posterior al vencimiento de la valides de la garantía anterior Recibo 2018-006 válida hasta el 06/01/2019.El 14/02/2019 fecha del oficio de la primera intimación de la Garantía al Concesionario DGAC-DFA-RF-TE-OF-0049-2019. No se encontró en el expediente la notificación al Concesionario de la primera intimación.

56	HELIJET AVIATION S.A.	Efectivo	**2018-027**	26/04/2018	₡878 597,50		09/04/18	09/04/2019	-17	El CETAC estuvo sin garantía válida por 15 días entre el 10 y el 24 de abril del 2018; debido a que el Recibo de Garantía anterior 2017-035 su vigencia era hasta el 09/04/2018 -efectivo-. El 20/04/2018 se realiza el cálculo para la nueva garantía y se le notifica al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía. El 25/04/2018 el Concesionario deposita ¢702.730.83, que junto con la garantía anterior efectivo por ¢175.866.67 conforma la nueva garantía total por ¢878.597.50. No obstante al nuevo Recibo de Garantía 2018-027 confeccionado el 26/04/2018 se emitió con una vigencia de la garantía válida desde el 09/04/2018, siendo que en esa fecha no se había recibido parte de la garantía por ¢702.730.83.

57	AEROFUMIGACION Y COMERCIALIZADORA AGRICOLA AFCA S.A.	Efectivo	**2018-057**	26/09/2018	₡86 885,00	$100,00	09/09/2018	09/09/2019	-17	El CETAC no dispuso de garantía por 17 días entre el 10/09/2018 y el 25/09/2018, considerando que el Recibo de Garantía anterior 2017-110, su validez era hasta el 09/09/2018. La notificación de la intimación del primer cobro de la nueva garantía es del 17/09/2018. El nuevo Recibo de Garantía 2018-057 emitido el 26/09/2018, se le registró una fecha de valides o rige desde el 09/09/2018, fecha en que no estaba rendida la nueva garantía.
58	AEROVÍAS DE MEXICO S.A. DE C.V. (AERoMÉXICO)	Efectivo	**2018-073**	02/11/2018		$56 537,11	15/10/18	15/10/2019	-16	El CETAC estuvo sin garantía válida por 16 días entre el 16 de octubre y el 01 de noviembre del 2018; debido a que la garantía no fue solicitada con la anticipación de un mes; que regula el procedimiento interno. El Recibo de Garantía anterior 2016-130 tenía una validez hasta 15/10/2018. La notificación al Concesionario con los cálculos de la nueva garantía fue realizada 25/10/2018. El 01/11/2018 el Concesionario deposita la diferencia $56.537.11. Al Recibo de Garantía 2018-073 se le registra una validez desde el 15/10/2018 o sea retroactiva con respecto al depósito real de la garantía (01/11/2018).

59	MS. MULTISERVICIOS DEL SUR, S. A.	CG	2018-034	06/06/2018		$995,32	21/05/18	21/05/2019	-15	El CETAC estuvo sin garantía de este Concesionario, por 15 días, considerando que la Carta de Garantía fue emitida por el Banco BCT S.A. el 28/05/2018, no obstante, al Recibo de Garantía 2018-034 se le registró una vigencia desde el 21/05/2018, fecha en la que no existía la citada garantía. Aunado a que el citado Recibo fue emitido el 06/06/2018, lo que hace inferir que la garantía fue recibida efectivamente hasta esa fecha.
60	AIR CANADA	Efectivo	**2018-089**	28/11/2018		$24 077,52	30/10/18	30/10/2019	-13	Según el Recibo de Garantía 2018-089 El CETAC estuvo sin garantía válida por 13 días, entre el 31 de octubre y el 12 de noviembre 2018. El 13/11/2018 el Concesionario deposita parte de la nueva garantía por $534.00. El nuevo Recibo de Garantía 2018-089 fue emitido el 28/11/2018 con una validez retroactiva desde el 30/10/2018, fecha en la que no se había recibido parte de la nueva garantía.

61	Horizontes de esperanza S.A.	Efectivo	**2019-11**	28/01/2019	₡110 425,50		16/01/19	16/01/2020	-11	El CETAC estuvo sin garantía válida por 11 días entre el 17 y el 27 de enero 2019; debido a que el Recibo anterior 2018-010 su vigencia era hasta el 16/01/2019 -efectivo-. El 09/01/2019 la URF inicia las gestiones con AERIS, para el cálculo de la nueva garantía. El 16/01/2018 se le notificó al Concesionario la primera intimación del cobro de la nueva garantía. El 28//01/2018 el Concesionario presentó el documento mediante el que manifiesta su autorización o conformidad para mantener la garantía anterior -efectivo - como garantía. No obstante el Recibo de Garantía 2019-011 confeccionado el 28/01/2019 se emitió con una vigencia de la garantía válida desde el 16/01/2019, siendo que en esa fecha no se había recibido el oficio de conformidad para mantener el saldo anterior como garantía.
62	PARSA S.A.	Efectivo	**2018-075**	05/11/2018		$15 377,66	24/10/18	24/10/2019	-11	Según el Recibo de Garantía 2018-075, el Concesionario estuvo sin garantía válida por 11 días entre el 25/10/2018 al 04/11/2018. El Proceso de Tesorería emite el citado recibo de garantía el 05/11/2018 y le registra una validez retroactiva desde el 24/10/2018.

63	VIAJES ESPECIALES AEREOS S.A. (VEASA)	Efectivo	**2018-076**	07/11/2018	₡6 110,94	$419,17	27/10/18	27/10/2019	-10	El CETAC estuvo sin garantía válida por 10 días, entre el 27 de octubre y el 05 de noviembre 2018, considerando que el Recibo de Garantía anterior 2016-146 tenía una validez hasta el 27/10/2018. La gestión para el nuevo cálculo lo inicia el Proceso de Tesorería el 11/10/2018. El oficio de intimación del cobro de la Garantía tiene fecha 23/10/2018 -DGAC-DFA-RF-OF-1034-2018. La notificación al Concesionario del citado oficio fue realizada el 24/10/2018. El Concesionario presenta el oficio/documento de mantener la garantía -es en efectivo- el 06/11/2018. Al Recibo de Garantía 2018-076 se le registró una valides desde el 27/10/2018; retroactiva en 11 días; lapso en el que; CETAC no mantuvo una garantía válida.En resumen; no se inició el proceso de cálculo de la garantía 1 mes antes y el CETAC estuvo sin garantía válida por 10 días.

64	JETBLUE AIRWAYS CORP	Efectivo	**2018-078**	09/11/2018		$150 760,40	28/10/ 18	28/10/2019	-9	El CETAC estuvo sin garantía válida por 09 días entre el 29 de octubre y el 06 de noviembre 2018; debido a que el Recibo anterior 2016-147 su vigencia era hasta el 28/10/2018 -efectivo-. El 24/10/2018 se le notificó al Concesionario la intimación del cobro de la nueva garantía. El 07/11/2018 el Concesionario deposita la diferencia de la garantía por $5.701.66, Recibo DGAC201803536 y el 09/11/2018 el Concesionario presentó el documento mediante el que manifiesta su autorización o conformidad para mantener el saldo de la garantía anterior por $145.058.74 -efectivo - como garantía. No obstante el Recibo de Garantía 2018-078 confeccionado el 09/11/2018 se emitió con una vigencia de la garantía válida desde el 28/10/2019, siendo que en esa fecha no se había recibido la transferencia con la diferencia ni el oficio de conformidad para mantener el saldo anterior como garantía.

65	HELISERVICIOS AEROBELL S.A.	CG	**2019-024**	28/02/2019		$13 510,80	18/02/19	18/02/2020	-9	El CETAC no dispuso de garantía válida por 9 días entre el 19 y el 27 de febrero 2018. Considerando que la garantía está rendida mediante la Carta de Garantía #23878, utilizable del 25/02/2019 al 25/02/2020 y el Recibo 2019-024 se le registró validez desde el 18/02/2019 fecha en la que no había sido emitida la citada Carta de Garantía de cumplimiento.Esto refleja la necesidad de mejorar la comprensión sobre los tipos de garantías que se recibe, ya que esta CG no puede ser válida ni antes de la fecha de utilización y es válida hasta el cierre de operaciones del Banco Promerica del día 25/02/2020 inclusive.Por otra parte, tiene una inconsistencia ya que indica "se rinde de conformidad con las disposiciones de la LCA y su reglamento", siendo que este tipo de garantías no tiene relación con esa materia.

66	EDELWEISS AIR AG	CDP	**2018-066**	19/10/2018		$52 978,20	12/10/ 18	12/10/2019	-6	El CETAC estuvo sin garantía válida por 06 días, del 12 al 18 de octubre 2018; según el Recibo de Garantía 2018-066. Se encontró que el Concesionario presentó el 19/10/2018 oficio entregando el certificado de depósito a plazo, el cual fue emitido por el Banco Nacional de Costa Rica el 17/10/2018. No obstante; el Recibo de Garantía 2018-066 fue emitido el 19/10/2018 con una validez retroactiva desde el 12/10/2018, fecha en la que el CDP no había sido emitido por el Banco ni se había recibido la citada garantía.

67	CASA PROVEEDORA PHILLIPS S.A.	CG	**2018-080**	14/11/2018		$67 281,03	10/11/18	10/11/2019	-3	El CETAC no dispuso de garantía válida por 03 días entre el 11 y el 13 de noviembre 2019.La garantía vigente está emitida mediante Carta de Garantía con fecha 14 de noviembre del 2018. Con una vigencia hasta el 13 de noviembre del 2019. En el recibo 2018-080 se indica que la garantía es válida desde el 10/11/2018 hasta el 10/11/2019.Se observa que según Recibo de Garantía anterior 2017-105 la garantía era válida hasta el 10/11/2018. La primera intimación para la nueva garantía oficio DGAC-DFA-RF-TE-OF-1060-2018 tiene fecha 25/10/2018 y fue notificado al Concesionario el 30/10/2018. El Concesionario presenta la garantía mediante Carta de Garantía emitida el 14/11/2018, utilizable hasta el 13/11/2019. La Administración; al Recibo 2018-080 le registra un rige desde el 10/11/2018 aspecto erróneo o incorrecto considerando que en esa fecha la carta de garantía no había sido emitida, por lo que se confirma que el CETAC estuvo sin garantía válida por 3 días.

68	Agencia de aeronaves ADA S.A.	Efectivo	**2018-069**	26/10/2018	₡0,00	$640,00	25/10/18	25/10/2019	-1	La Garantía fue recibida con un día de retroactividad, según Recibo de Garantía 2018-069.
69	CPEA FLIGHT SCHOOL S.A.	Efectivo	**2018-060**	01/10/2018	₡603 208,50		30/09/18	30/09/2019	-1	La Garantía fue recibida con un día de retroactividad, según Recibo de Garantía 2018-060.

Anexo 4: Listado de Concesionarios que no rinden garantía, a marzo 2019; debido a que no registran facturación y/o están pendientes de verificación por parte de PT

Cant.	Concesionario	Tipo de Certificado	Motivo por el que no rinde garantía según Proceso de Tesorería	Fecha de vencimiento
1	ADVENTURE FLIGHT S.A.	Vehículos ultra ligeros	No registra facturación, indicó el Proceso de Tesorería en DGAC-DFA-RF-TE-OF-0452-2019	12/18/23
2	AERO AGRO S.A.	Aviación Agrícola Comercial	No tiene garantía. Certificado de explotación servicios agrícolas con una vigencia hasta 11 de diciembre del 2028.	12/11/28
3	AERO REPAIR SERVICES ARS S.A.	Talleres	Se le otorga Certificado de Explotación para taller, vigente hasta el 18 de diciembre del 2022. No cuenta con garantía activa	12/19/22
4	AEROCALIDAD S.A. (ANTES OROSI AERO CALIDAD S.A.)	Talleres	No registra facturación.	2/6/34
5	AEROCALIDAD DRONES SOCIEDAD ANONIMA	Trabajos Aéreos Drones	No registra facturación, indicó el Proceso de Tesorería en DGAC-DFA-RF-TE-OF-0452-2019	10/10/23
6	AEROENLACES NACIONALES S.A. DE C.V. (VIVA AEROBUS)	Empresas Internacionales, Pax regular	Pendiente realizar las gestiones para documentar si corresponde o no la solicitud de la respectiva garantía.	2/21/23
7	AEROJAKE SOCIEDAD ANONIMA	Escuelas	Pendiente realizar las gestiones para documentar si corresponde o no la solicitud de la respectiva garantía.	8/16/23
8	AEROTRANSPORTES MÁS DE CARGA S.A. de C.V.	Empresas Internacionales carga no regular	No registra facturación.	6/17/30
9	AGENCIA VALVERDE HUERTAS S.A.	Seguridad Aeroportuaria	Certificado para brindar servicios de seguridad Aeroportuaria, vigente hasta el 15 de marzo del 2021.	3/15/21
10	AIR CRUISES SERVICES INTERTIONAL S.A.	Seguridad Aeroportuaria	Certificado de explotación para brindar servicios de seguridad Aeroportuaria, con una vigencia hasta el 11 de noviembre del 2020.	11/11/20

Cant.	Concesionario	Tipo de Certificado	Motivo por el que no rinde garantía según Proceso de Tesorería	Fecha de vencimiento
11	ALL JETS INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Talleres Asistencia en tierra	Pendiente realizar las gestiones para documentar si corresponde o no la solicitud de la respectiva garantía.	2/21/23
12	ASOCIACION UNITED SKY CAP (ASOCIACION DE MALETEROS UNIDOS)	Asistencia en tierra	No tiene garantía. Certificado de explotación para brindar servicios al pasajero en equipaje y limpieza, con vigencia hasta el 24 de mayo del 2022.	5/24/22
13	AVIANCA COSTA RICA S.A. (LACSA) DESPACHO AÉREO - LACSA	Empresas Internacionales, Pax NO regular Taller Peso y Balance Empresas Internacionales, Pax regular Escuelas Asistencia en tierra	Cancela de contado, no se solicita la garantía según criterio de Unidad Asesoría Jurídica DGAC-ALEG-OF-1560-2018 y oficio de la Dirección General DGAC-OF-1974-2015.	26/05/2020 09/01/2024 07/07/2022 26/05/2020 23/11/2021 07/07/2022
14	AVIATECA S.A.	Empresas Internacionales, Pax regular	Pendiente realizar las gestiones para documentar si corresponde o no la solicitud de la respectiva garantía.	9/2/20
15	CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO AEROFORMACIÓN DE COSTA RICA S.A. (antes ACADEMIA DE AEROFORMACIÓN DE COSTA RICA S.A.)	Escuelas	No registra facturación, así indicado por Proceso de Tesorería, en el arqueo levantado el 21/03/2019.	10/12/31
16	CHAMPION AIR	Empresas Internacionales, Pax NO regular	No registra facturación, indicó el Proceso de Tesorería en DGAC-DFA-RF-TE-OF-0452-2019	Bilateral
17	CORPORACION TRANSPORTE MULTIPLES INTERURBANO SABORIO Y SABORIO S.A.	Asistencia en tierra	Pendiente realizar las gestiones para documentar si corresponde o no la solicitud de la respectiva garantía.	11/20/23

Cant.	Concesionario	Tipo de Certificado	Motivo por el que no rinde garantía según Proceso de Tesorería	Fecha de vencimiento
18	COSTA RICA GREEN AIRWAYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	Empresas nacionales	Pendiente realizar las gestiones para documentar si corresponde o no la solicitud de la respectiva garantía.	8/14/23
19	CR AVIATION SERVICES S.A.	Talleres	No cuenta con garantía, Certificado de explotación para brindar servicios de taller Aeronáutico vigente hasta el 07 de setiembre del 2021. Mediante resolución N° 183-2017, se le autorizo compartir el hangar # 94 para la actividad de taller.	9/7/21
20	CSS-SEGURITAS INTERNACIONAL DE COSTA RICA	Seguridad Aeroportuaria	No tiene garantías. Certificado de explotación para brindar servicios de seguridad Aeroportuaria, con vigencia hasta 04 de noviembre del 2020.	11/4/20
21	CUBANA DE AVIACIÓN S.A.	Empresas Internacionales carga no regular Empresas Internacionales, Pax regular	Mediante oficio DGAC-DG-OF-1859-18 Se suspendió el Certificado de Explotación. Sesión 47-2018 Acta 139.	7/22/19
22	EL COLONO AGROPECUARIO S.A.	Aviación Agrícola Comercial	No cuenta con garantía activa, Certificado de explotación para brindar servicios en la modalidad de trabajos aéreos, vigente hasta el 10 de agosto de 2031.	8/10/31
23	FLUGMECANIK S.A.	Talleres	Pendiente realizar las gestiones para documentar si corresponde o no la solicitud de la respectiva garantía.	7/5/32
24	FLY WITH US S.A.	Escuelas	Pendiente realizar las gestiones para documentar si corresponde o no la solicitud de la respectiva garantía.	7/5/32
25	HÉLICES Y GOBERNADORES DE COSTA RICA S.A.	Talleres	No tiene garantía activa. Certificado para brindar los servicios de mantenimiento, vigente hasta el 20 de mayo del 2020.	5/20/20
26	HELIGREEN OF DE COSTA RICA S.A.	Aviación Agrícola Comercial	Certificado de explotación por servicios de fumigación Aérea, certificado vigente hasta 26 de agosto del 2020.	8/26/20
27	HI AVIATION SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA	Escuelas	No registra facturación, indicó el Proceso de Tesorería en DGAC-DFA-RF-TE-OF-0452-2019	1/23/24

Cant.	Concesionario	Tipo de Certificado	Motivo por el que no rinde garantía según Proceso de Tesorería	Fecha de vencimiento
28	INDUSTRIAS JEBAGE S.A.	Talleres		1/11/26
29	INTOPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Trabajos Aéreos Drones	No registra facturación, indicó el Proceso de Tesorería en DGAC-DFA-RF-TE-OF-0452-2019	1/9/22
30	ISLEÑA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	Empresas Internacionales, Pax NO regular Empresas Internacionales, Pax regular	DGAC-ALEG-OF-1560-2014	13/03/2020 11/03/2020
31	KLM	Empresas Internacionales, Pax regular	Certificado de Explotación por 5 años, para brindar servicios de vuelos regulares con una vigencia hasta el 10 de enero del 2023.	1/10/23
32	MIAMI AIR INTERNATIONAL	Empresas Internacionales, Pax NO regular	Certificado de explotación para brindar servicios de transporte aéreo, con una vigencia de acuerdo con el convenio EUA-CR.	Bilateral
33	MR TRES SEGURIDAD S. A.	Seguridad Aeroportuaria	No registra facturación, indicó el Proceso de Tesorería en DGAC-DFA-RF-TE-OF-0452-2019	8/8/22
34	PBX VIRTUAL DE COSTA RICA LIMITADA	Trabajos Aéreos Drones	No registra facturación, indicó el Proceso de Tesorería en DGAC-DFA-RF-TE-OF-0452-2019	10/30/21
35	RADIO SERVICIOS AEROTÉCNICOS S.A.	Talleres	Este concesionario no mantiene facturación por ende no tiene garantía activa. Certificado de explotación para brindar servicios de taller aeronáutico en equipo de comunicación, vigente 31 de agosto del 2024.	8/31/24
36	SEGURIDAD ARAYA VILLALOBOS (SEISAVI)	Seguridad Aeroportuaria	No tiene garantía activa. Certificado de Explotación para brindar Seguridad Aeroportuario en el Aeropuerto Juan Santa María y AIDO, con una vigencia hasta el 15 de marzo del 2021	3/15/21
37	SEGURIDAD EULEN S.A.	Asistencia en tierra Seguridad Aeroportuaria	Pendiente realizar las gestiones para documentar si correspondo o no la solicitud de la respectiva garantía.	1/27/21

Cant.	Concesionario	Tipo de Certificado	Motivo por el que no rinde garantía según Proceso de Tesorería	Fecha de vencimiento
38	SEMA AGRÍCOLA S.A.	Aviación Agrícola Comercial	No tiene garantía activa. Certificado de explotación servicios de aviación agrícola, vigente hasta el 17 de junio 2018.	12/11/33
39	SERVICIO DE CUIDO SECURE S.A.	Seguridad Aeroportuaria	No cuenta con garantías. Certificado de explotación para brindar servicios de seguridad Aeroportuarias, con una vigencia hasta el 27 de enero del 2021	1/27/21
40	SERVICIO TERRESTRE AÉREO Y RAMPA S.A. (STAR S.A.)	Asistencia en tierra	No tiene garantía activa, certificado de explotación por servicios a terceros con vigencia hasta el 26 de octubre del 2024. Empresa dejó de operar desde agosto del 2017.	10/26/24
41	SERVICIOS AÉREOS NACIONALES S.A.	Empresas Internacionales, Pax regular Empresas nacionales Vuelos Especiales	Según Criterio de Unidad de Asesoría Jurídica: oficio DGAC-DG-1974-15	10/7/30
42	SERVICIOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN (AVIAR SA)	Talleres	Concesionario con expediente, pero no tiene garantía. Certificado de explotación para brindar servicios de Organización y mantenimiento	1/12/20
43	SISTEMA DE TOPOGRAFIA Y MAPEO SOCIEDAD ANONIMA	Trabajos Aéreos Drones	No registra facturación, indicó el Proceso de Tesorería en DGAC-DFA-RF-TE-OF-0452-2019	10/10/21
44	TAMPA CARGO S.A.	Empresas Internacionales carga no regular	Pendiente realizar las gestiones para documentar si correspondo o no la solicitud de la respectiva garantía.	3/29/22
45	TRANSPORTE AEREO GUATEMALTECOS S.A.	Empresas Internacionales, Pax NO regular Empresas Internacionales carga no regular	No tiene garantía. Certificado de explotación servicios de vuelos no regulares, con una vigencia hasta 22 de julio del 2029.	6/22/29
46	ULTRALAI DEL VALLE S.A.	Vehículos ultra ligeros	No tiene garantía de cumplimiento	5/24/21
47	ULTRALIGHT TOUR S. A.	Vehículos ultra ligeros	Certificado de explotación por 15 años. No cuenta con garantía activa.	10/18/32

Cant.	Concesionario	Tipo de Certificado	Motivo por el que no rinde garantía según Proceso de Tesorería	Fecha de vencimiento
48	UNIVERSAL F.B.O. SOCIEDAD ANONIMA.	Talleres	No tiene garantía activa. Cuenta con un certificado con vigencia por 15 años para dar servicios de fumigación y un certificado por 5 años para dar servicios de taller. (Cuando no generan facturación a favor del CETAC se exceptúan de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece)	9/26/32
49	VIP HELI SERVICES S.A.	Vuelos Especiales	No tiene garantía activa. Certificado de explotación en la modalidad de vuelos especiales, vigente hasta el 20 de enero del 2021.	1/20/21

Anexo 5: Garantías rendidas mediante Carta de Garantía -CG- y Certificados de Depósito a Plazo -CDP-

Cantidad	Concesionario	Tipo de Garantía	Clasificación de las garantías por tipo		Datos del Recibo de la Garantía Vigente a la Fecha del Arqueo							
			CG	CDP	No. Recibo	Fecha emisión del Recibo	Carta de Garantía		CDP		Válida del	Válida Hasta
							Monto ¢	Monto $	Monto ¢	Monto $		
1	AERODIVA S.A.	CDP		1	2018-081	19/11/2018			₡1 245 771,00		20/09/18	20/09/2019
2	AEROJET DE COSTA RICA S.A.	CG	1		2018-085	22/11/2018		$45 699,50			16/11/18	20/09/2019
3	COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. (COPA)	CDP		1	2018-053 (28/08/2018) 2018-046 (16/07/2018)	28/08/2018				$615 479,53	11/07/18	11/07/2019
4	AEROREPUBLICA S. A.	CDP		1	2018-052	20/08/2018				$49 210,52	11/07/18	10/07/2019
5	Recope S.A.	Bono de deuda interna		1	2018-028	02/05/2018			₡81 000 000,00		23/04/18	02/05/2019

Cantidad	Concesionario	Tipo de Garantía	Clasificación de las garantías por tipo		Datos del Recibo de la Garantía Vigente a la Fecha del Arqueo							
			CG	CDP	No. Recibo	Fecha emisión del Recibo	Carta de Garantía		CDP		Válida del	Válida Hasta
							Monto ¢	Monto $	Monto ¢	Monto $		
6	INTERAIRPORT SERVICES SWISSPORT S. A.	CG	1		2018-083	22/11/2018		$24 891,17			01/11/18	01/11/2019
7	SERVICIO NACIONAL DE HELICÓPTEROS S.R.L.	CG	1		2019-08	24/01/2019	₡652 213,50				06/01/19	06/01/2020
8	MS. MULTISERVICIOS DEL SUR, S. A.	CG	1		2018-034	06/06/2018		$995,32			21/05/18	21/05/2019
9	HELISERVICIOS AEROBELL S.A.	CG	1		2019-024	28/02/2019		$13 510,80			18/02/19	18/02/2020
10	EDELWEISS AIR AG	CDP		1	2018-066	19/10/2018				$52 978,20	12/10/18	12/10/2019
11	CASA PROVEEDORA PHILLIPS S.A.	CG	1		2018-080	14/11/2018		$67 281,03			10/11/18	10/11/2019

Cantidad	Concesionario	Tipo de Garantía	Clasificación de las garantías por tipo		Datos del Recibo de la Garantía Vigente a la Fecha del Arqueo							
			CG	CDP	No. Recibo	Fecha emisión del Recibo	Carta de Garantía		CDP		Válida del	Válida Hasta
							Monto ¢	Monto $	Monto ¢	Monto $		
12	IBERIA LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA	CG	1		2018-036	18/06/2018		$130 337,00			30/06/18	30/06/2019
13	COOPESA R.L.	CG	1		2019-032	21/03/2019		$125 000,00			21/03/19	21/03/2020
14	UNITED AIRLINES INC	CDP		1	2018-024	20/04/2018				$434 444,20	20/04/18	19/04/2019
15	AMERICAN AIRLINES INC.	CG	1		2018-077	08/11/2018		$351 032,06			15/11/18	15/11/2019
16	GAS GROUP SUPPORT AVIATION S. A.	CG	1		2019-026	11/03/2019		$5 000,00			20/03/19	20/03/2020
17	DELTA AIRLINES INC	CG	1		2018-021	23/03/2018		$355 725,68			02/04/18	02/04/2019
TOTALES			**11**	**6**			**₡652 213,50**	**$1 119 472,56**	**₡82 245 771,00**	**$1 152 112,45**		

Anexo 6: Garantías en efectivo: colones y dólares

Cant.	Concesionario	Datos del Recibo de Garantía						
		TG	Monto ¢	Monto $	No. Recibo	Fecha emisión	Válida del	Válida Hasta
1	A & H AVIATION S.A.	Efectivo	₡176 326,50		2019-020	18/2/2019	15/1/2019	15/1/2020
2	ABC AEROLINEAS S. A. DE C.V. (INTERJET)	Efectivo		$120 746,15	2018-090	28/11/2018	7/10/2018	7/10/2019
3	ACADEMIA DE ENSEÑANZA AERONÁUTICA S.A. (AENSA)	Efectivo	₡1 179 401,00		2018-087	23/11/2018	19/9/2018	19/9/2019
4	AENSA SERVICE CENTER S.A.	Efectivo	₡373 866,50		2018-088	23/11/2018	11/10/2018	11/10/2019
5	AERO COLONO C.R., S. A.	Efectivo	₡819 553,63		2019-04	22/1/2019	16/11/2018	16/11/2019
6	AERO TOUR S.R.L.	Efectivo	₡445 945,80		2018-095	10/12/2018	9/11/2018	9/11/2019
7	AERO YATE S.A.	Efectivo	₡469 021,00		2018-029	3/5/2018	3/5/2018	3/5/2019
8	AEROBELL FLIGHT SCHOOL S.A.	Efectivo	₡869 550,50		2018-059	28/9/2018	28/9/2018	28/9/2019
9	AEROBELL SERVICE CENTER S.A.	Efectivo	₡197 587,00		2019-12	28/1/2019	12/1/2019	12/1/2020
10	AEROCARIBE S.A.	Efectivo	₡881 466,37		2018-056	20/9/2018	18/7/2018	18/7/2019
11	AEROFUMIGACION Y COMERCIALIZADORA AGRICOLA AFCA SOCIEDAD ANONIMA antes AERO FUMIGACIÓN CENTROAMERICANA S.A. (AFCA)	Efectivo	₡56 885,00	$100,00	2018-057	26/9/2018	9/9/2018	9/9/2019
12	AEROLAND HELICOPTEROS DE CENTROAMERICA, S.A.	Efectivo	₡58 000,00		2018-049	24/7/2018	11/5/2018	11/5/2019
13	AEROLOGISTICA SA	Efectivo		$7 285,03	2019-01	14/1/2019	24/11/2018	24/11/2019
14	AEROMERCADEO S.A.	Efectivo	₡96 541,33		2019-098	19/12/2018	13/10/2018	13/10/2019
15	AEROSERVICIOS AS SA	Efectivo		$27 144,36	2019-06	22/1/2019	23/11/2018	23/11/2019

Cant.	Concesionario	Datos del Recibo de Garantía						
		TG	Monto ¢	Monto $	No. Recibo	Fecha emisión	Válida del	Válida Hasta
16	AEROTAXIS LA COSTEÑA S.A.	Efectivo		$677,58	2018-075	12/11/2018	25/10/2018	25/10/2019
17	AEROVÍAS DE MEXICO S. A. DE C .V. (AEROMÉXICO)	Efectivo		$56 537,11	2018-073	2/11/2018	15/10/2018	15/10/2019
18	Agencia de aeronaves ADA S.A.	Efectivo		$640,00	2018-069	26/10/2018	25/10/2018	25/10/2019
19	AGO SECURITY DE COSTA RICA S.A.	Efectivo		$2 116,41	2018-048	24/7/2018	5/5/2018	5/5/2019
20	AIR CANADA	Efectivo		$24 077,52	2018-089	28/11/2018	30/10/2018	30/10/2019
21	AIR DISPATCH SERVICE SOCIED AD ANONIMA (SERVICIO DE DES PACHO AÉREO LIMITADA (ADS)	Efectivo		$32 913,62	2018-051	24/7/2018	23/5/2018	23/5/2019
22	SOCIETY AIR FRANCE S. A.	Efectivo		$105 357,91	2019-022	22/2/2019	24/1/2019	24/1/2020
23	AIRES DE PAVAS	Efectivo	₡2 345 003,97		2018-058	28/9/2018	24/7/2018	24/7/2019
24	ALASKA AIRLINES INC.	Efectivo		$68 972,54	2019-021	10/12/2018	10/12/2018	10/12/5019
25	ALBATROS AIRLINES	Efectivo		$7 954,17	2019-016	12/2/2019	16/1/2019	16/1/2019
26	AVIACIÓN AGRÍCOLA	Efectivo	₡425 499,00		2018-086	23/11/2018	25/10/2018	25/10/2019
27	AVIONES TAXI AÉREO	**CDP y** Efectivo		$2 381,35	2018-092	29/11/2018	7/9/2018	7/9/2019
28	BRITISH AIRWAYS PLC	Efectivo		$46 551,74	2018-047	24/7/2018	30/8/2018	30/8/2019
29	COMPAÑÍA AERO TECNICA LTDA.	Efectivo	₡374 502,00		2018-084	21/11/2018	21/11/2018	21/11/2019
30	Carmon Air Chárter Ltda.	Efectivo		$2 192,70	2018-082	20/11/2018	7/9/2018	7/9/2019
31	CONDOR	Efectivo		$28 156,80	2019-02	21/1/2019	24/11/2018	24/11/2019
32	CPEA FLIGHT SCHOOL S.A.	Efectivo	₡603 208,50		2018-060	1/10/2018	30/9/2018	30/9/2019

Cant.	Concesionario	Datos del Recibo de Garantía						
		TG	Monto ¢	Monto $	No. Recibo	Fecha emisión	Válida del	Válida Hasta
33	DHL (GUATEMALA)	Efectivo		$3 977,92	2018-071	2/11/2018	7/10/2018	7/10/2019
34	DHL AEROEXPRESO	Efectivo		$59 029,36	2018-072	2/11/2018	7/10/2018	7/10/2019
35	ESCUELA COSTARRICENSE DE AVIACIÓN (ECDEA)	Efectivo		$2 013,33	2018-064	18/10/2018	17/9/2018	17/9/2019
36	FEDERAL EXPRESS CORPORATION	Efectivo		$10 775,34	2019-034	22/3/2019	2/3/2019	2/3/2020
37	FUMI SIBU ATLÁNTICA S.A.	Efectivo		$367,73	2018-098	17/12/2018	15/11/2018	15/11/2019
38	FUMIGADORA Y TRANSPORTADORA AÉREA COSTARRICENSE (FUTRACSA)	Efectivo		$154,64	2019-03	22/1/2019	15/11/2018	15/11/2019
39	GRUPO CORPORATIVO SKYWAYS SOCIEDAD ANONIMA	Efectivo	₡46 126,50	$1 441,00	2018-044	11/7/2018	4/7/2018	4/7/2019
40	HELICE HELICÓPTEROS CENTRO AMERICANOS S.A.	Efectivo	₡182 642,00		2019-019	18/2/2019	12/1/2019	12/1/2020
41	HELICÓPTEROS DEL NORTE S.A.	Efectivo	₡466 889,97		2019-015	6/2/2019	13/11/2018	13/11/2019
42	HELICORP S. A.	Efectivo	₡238 595,28	$552,50	2019-014	6/2/2019	5/1/2019	5/1/2020
43	HELI GREEN SERVICE CENTER INTERNACIONAL S.A.	Efectivo	₡179 710,50		2019-023	22/02/2019		28/02/19
44	HELIJET AVIATION S.A.	Efectivo	₡878 597,50		2018-027	26/4/2018	9/4/2018	9/4/2019
45	Horizontes de esperanza	Efectivo	₡110 425,50		2019-11	28/1/2019	16/1/2019	16/1/2020
46	INSTITUTO AERONÁUTICO CENTROAMERICANO (IACA)	Efectivo	₡386 009,50		2018-045	11/7/2018	12/6/2018	12/6/2019
47	INSTITUTO DE FORMACIÓN AERONÁUTICA, S.A. (IFA)	Efectivo	₡845 532,00		2018-043	10/7/2018	25/4/2018	25/4/2019

Cant.	Concesionario	Datos del Recibo de Garantía						
		TG	Monto ¢	Monto $	No. Recibo	Fecha emisión	Válida del	Válida Hasta
48	INTERIORES Y PINTURA AERONÁUTICA INTERNA	Efectivo		$1 000,00	2018-031	18/5/2018	25/4/2018	25/4/2019
49	JETBLUE AIRWAYS CORP	Efectivo		$150 760,40	2018-078	9/11/2018	28/10/2018	28/10/2019
50	k-NUEVE INTERNACIONAL S.A.	Efectivo		$3 100,44	2018-055	19/9/2018	15/6/2018	15/6/2019
51	LABEMA A Y V S.A.	Efectivo		$298,20	2019-031	22/3/2019	22/3/2019	16/11/2019
52	LABORATORIOS DE INSTRUMENTOS DE COSTA RICA, LTDA.	Efectivo	₡70 460,00		2019-07	23/1/2019	13/10/2018	13/10/2019
53	LAN CARGO	Efectivo		$25 906,07	2018-091	28/11/2018	20/10/2018	20/10/2019
54	LAN PERU	Efectivo	₡19 225,44	$19 180,44	2018-032	25/5/2018	18/5/2018	18/5/2019
55	LINEAS AEREAS TRANS C.R., S.A.	Efectivo	₡1 445 588,98		2018-065	18/10/2018	10/9/2018	10/9/2019
56	PARSA	Efectivo		$15 377,66	2018-075	5/11/2018	24/10/2018	24/10/2019
57	PRESTIGE WINGS, S. A.	Efectivo	₡866 635,00		2018-063	18/10/2018	26/9/2018	26/9/2019
58	SOUTHWEST	Efectivo		$203 164,48	2018-062	18/10/2018	31/8/2018	31/8/2019
59	SPIRIT	Efectivo		$167 977,49	2018-096	10/12/2018	24/10/2018	24/10/2019
60	SUNWING AIRLINES, INC	Efectivo		$4 503,97	2018-074	5/11/2018	12/10/2018	12/10/2019
61	TRANSPORTE AEREO COSTARRICENSES SA (AEROTOUR TAXI AEREO	Efectivo	₡530 000,00		2019-030	15/3/2019	1/2/2019	1/2/2020
62	VECA AIRLINES	Efectivo		$26 993,92	2017-027	17/2/2017	17/2/2017	17/2/2018
63	VIAJES ESPECIALES AEREOS S.A. (VEASA)	Efectivo	₡6 110,94	$419,17	2018-076	7/11/2018	27/10/2018	27/10/2019
64	VOLAR HELICOPTER S.A.	Efectivo	₡371 166,58		2019-019	24/1/2019	24/9/2018	24/9/2019
65	VOLARIS	Efectivo		$4 860,76	2019-025	12/3/2019	30/10/2018	30/10/2019
66	VUELA AVIACIÓN	Efectivo		$355 112,31	2019-018	18/2/2019	1/1/2019	1/1/2020

Cant.	Concesionario	Datos del Recibo de Garantía						
		TG	Monto ¢	Monto $	No. Recibo	Fecha emisión	Válida del	Válida Hasta
67	WEST JET	Efectivo		$12 933,01	2019-05	22/1/2019	10/11/2018	10/11/2019
Totales				**₡16 016 073,79**	**$1 603 705,13**			
Menos: Faltante de garantía de Aero Tour S.R.L.				₡216 735,30				
Igual: Monto real o utilizable de garantías en efectivo colones				**₡15 799 338,49**				
Monto real o utilizable garantías en efectivo dólares					**$1 603 705,13**			

Anexo 7: Conciliación de datos del Auxiliar de Garantías con el expediente de Garantías, dólares, febrero 2019

Cantidad	DATOS DEL AUXILIAR DE GARANTÍAS		DATOS DE LA CONFRONTACIÓN DEL EXPEDIENTE CON EL AUXILIAR DE GARANTÍAS			
	Concesionarios -se utiliza el nombre que registra el Auxiliar de garantía-	Saldos en el Auxiliar de Garantías por Concesionario $	Garantías en efectivo -información del - expediente-	Diferencia Concesionario -faltantes-	Diferencias Concesionarios -Sobrantes-	Saldos en el Auxiliar de No Concesionarios
1	ABC AERLINEAS S.A. DE C.V. (INTERJET)	$123 416,67	$120 746,15		$2 670,52	
2	ADS (SERVICIO DESPACHO AEREO)	$32 913,62	$32 913,62			
3	AERO FUMIGACION CENTROAMERICANA S.A.	$100,00	$100,00			
4	AERO PUBLICIDAD JKF, S.A.	$8 520,00				$8 520,00
5	AERO SERVICIOS AS	$27 144,36	$27 144,36			
6	AERO TAXIS LA COSTEÑA	$677,58	$677,58			
7	AERO TOUR S.R.L.	$114,00			$114,00	
8	AEROLINEAS TURISTICAS DE AMERICA	$300,00				$300,00
9	AEROLOGISTICA S.T., S.A.	$8 135,03	$7 285,03		$850,00	
10	AERONAVES DE AMERICA, S.A.	$0,00				
11	AGENCIA DE AERONAVES ADA S.A.	$640,00	$640,00			
12	AGO SECURITY	$55,79	$2 116,41	-$2 060,62		
13	AIR CANADA	$24 077,52	$24 077,52			
14	Air France	$105 357,92	$105 357,91		$0,01	
15	ALASKA AIRLINES	$68 962,54	$68 972,54	-$10,00		
16	Alianza Gancelot Albatros	$7 954,17	$7 954,17			
17	AVIONES TAXI AEREO, S.A.	$2 381,35	$2 381,35	$0,00		
18	BRITISH AIRWAYS PLC	$46 576,74	$46 551,74		$25,00	
19	CARMON AIR	$2 232,70	$2 192,70		$40,00	
20	CASA PROVEEDORA PHILLIPS	-$0,03		-$0,03		
21	CATSA	$300,00				$300,00

Cantidad	DATOS DEL AUXILIAR DE GARANTÍAS		DATOS DE LA CONFRONTACIÓN DEL EXPEDIENTE CON EL AUXILIAR DE GARANTÍAS			
	Concesionarios -se utiliza el nombre que registra el Auxiliar de garantía-	Saldos en el Auxiliar de Garantías por Concesionario $	Garantías en efectivo -información del - expediente-	Diferencia Concesionario -faltantes-	Diferencias Concesionarios -Sobrantes-	Saldos en el Auxiliar de No Concesionarios
22	CONDOR FLUGDIENST	$28 156,80	$28 156,80			
23	CUBANA DE AVIACION S.A.	$10 632,82			$10 632,82	
24	DHL AERO EXPRESSO	$59 029,75	$59 029,36		$0,39	
25	DHL GUATEMALA	$3 977,92	$3 977,92			
26	EL COLONO AGROPECUARIA S.A.	$200,00			$200,00	
27	ESCUELA COSTARRICENSE DE AVIACION	$2 013,31	$2 013,33	-$0,02		
28	FEDERAL EXPRESS CORPORATION	$12 878,26	$10 775,34		$2 102,92	
29	FRONTIER AIRLINES INC.	$33 734,00				$33 734,00
30	FUMI SIBU ATLANTICA S.A.	$368,15	$367,73		$0,42	
31	FUTRACSA	$154,64	$154,64			
32	GRECEM MRJ S.A.	$300,00				$300,00
33	GRUPO CORPORATIVO SKYWAYS S.A.	$1 441,00	$1 441,00			
34	HELICORP, S.A.	$552,49	$552,50	-$0,01		
35	INTERAIRPORT SERVICES	$2 000,00			$2 000,00	
36	INTERIORES Y PINTURA AERONAUTICA INTEPA, S.A.	$0,00	$1 000,00	-$1 000,00		
37	JET BLUE AIRLINES	$180 046,37	$150 760,40		$29 285,97	
38	K NUEVE INTERNACIONAL S.A.	$3 100,44	$3 100,44			
39	LABEMA	$315,23	$298,20		$17,03	
40	LAN CARGO	$29 744,14	$25 906,07		$3 838,07	
41	LAN PERÚ	$19 180,44	$19 180,44			
42	LINEAS AEREAS SURAMERICANAS	$7 050,91				$7 050,91
43	PARSA S.A.	$12 776,59	$15 377,66	-$2 601,07		

Cantidad	DATOS DEL AUXILIAR DE GARANTÍAS		DATOS DE LA CONFRONTACIÓN DEL EXPEDIENTE CON EL AUXILIAR DE GARANTÍAS			
	Concesionarios -se utiliza el nombre que registra el Auxiliar de garantía-	Saldos en el Auxiliar de Garantías por Concesionario $	Garantías en efectivo -información del - expediente-	Diferencia Concesionario -faltantes-	Diferencias Concesionarios -Sobrantes-	Saldos en el Auxiliar de No Concesionarios
44	SERVICIOS APLITEK SJ, S.A.	$200,00				$200,00
45	SOUTHWEST AIRLINES	$203 172,48	$203 164,48		$8,00	
46	SPIRIT AIR LINES, INC.	$167 967,49	$167 977,49	-$10,00		
47	SUNWING AIR LINES INC	$4 503,97	$4 503,97			
48	TICA AIR INTERNACIONAL	$32 114,20				$32 114,20
49	TRANSP. AEREOS GUATEMALTECOS	$500,00			$500,00	
50	VEASA	$783,00	$419,17		$363,83	
51	VECA S.A.	$26 993,92	$26 993,92			
52	VOLAR HELICOPTERS S.A.	$90,64	$0,00		$90,64	
53	VUELA AVIACION	$496 805,12	$359 973,07		$136 832,05	
0	Vuela Compañía	$0,00				
0	Vuela Compañía de Aviación	$0,00				
54	WEST JET AIRLINES	$12 933,01	$12 933,01			
	Total general	**$1 970 445,16**	**$1 603 705,13**	**-$5 681,75**	**$289 902,67**	**$82 519,11**

Anexo 8: Conciliación de datos del Auxiliar de Garantías con el expediente de garantías, colones, febrero 2019

Cantidad	DATOS DEL AUXILIAR DE GARANTÍAS		DATOS DE LA CONFRONTACIÓN DEL EXPEDIENTE CON EL AUXILIAR DE GARANTÍAS						
	Concesionario -Se utiliza el nombre que registra el auxiliar de garantías-	Saldos en el Auxiliar de Garantías por Concesionario	Garantías en efectivo -información del expediente-	Saldos en el Auxiliar de No Concesionarios	Diferencia Concesionarios -sobrantes-	Diferencia/faltante	Faltantes de garantía -no registrado en el Auxiliar-	Recibos en el expediente no registrados en el Auxiliar de Garantías	
								Recibo	Montos
1	A Y H AVIATION	₡176 326,50	₡176 326,50						
2	ACADEMIA DE ENSEÑANZA AERONAUTICA / AENSA	₡1 179 401,00	₡1 179 401,00						
3	AENSA SERVICE CENTER	₡373 866,50	₡373 866,50						
4	AERO CARIBE, S.A.	₡881 465,90	₡881 466,37			₡0,47			
5	AERO COLONO CR S.A.	₡969 148,08	₡819 553,63		₡149 594,45				
6	AERO FAST, S.A.	₡23 763,00		₡23 763,00					
7	AERO MERCADEO S.A.	₡218 892,83	₡96 541,33		₡122 351,50				
8	AERO NAVES DE AMERICA	₡0,00							
9	AERO PARAISO	₡259 223,50		₡259 223,50					
10	AERO TICA	₡100 000,00			₡100 000,00				
11	AERO TOUR SRL	₡229 210,50	₡445 945,80				₡216 735,30		
12	AERO YATE, S.A.	₡469 021,00	₡469 021,00						
13	AEROBELL FLIGHT SCHOOL	₡869 550,50	₡869 550,50						
14	AEROBELL SERVICE CENTER S.A.	₡197 590,00	₡197 587,00		₡3,00				
15	AERODIVA S.A.	₡175 866,67			₡175 866,67				
16	AEROFUMIGACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGRICOLA, AFCA/AERO FUMIGACION CENTROAMERICANA S.A.	₡138 530,67	₡56 885,00		₡81 645,67				

Cantidad	DATOS DEL AUXILIAR DE GARANTÍAS		DATOS DE LA CONFRONTACIÓN DEL EXPEDIENTE CON EL AUXILIAR DE GARANTÍAS						
	Concesionario -Se utiliza el nombre que registra el auxiliar de garantías-	Saldos en el Auxiliar de Garantías por Concesionario	Garantías en efectivo -información del expediente-	Saldos en el Auxiliar de No Concesionarios	Diferencia Concesionarios -sobrantes-	Diferencia/faltante	Faltantes de garantía -no registrado en el Auxiliar-	Recibos en el expediente no registrados en el Auxiliar de Garantías	
								Recibo	Montos
17	AEROFUMIGADORA DEL PACIFICO SUR, LTDA.	₡25 170,00		₡25 170,00					
18	AEROLAND HELICOPTEROS DE CENTROAMERICA	₡58 000,00	₡58 000,00						
19	AEROTUR TAXI AEREO	₡530 000,00	₡530 000,00						
20	AIR COSTA RICA AIRLINES ONE REGION	₡43 116,00		₡43 116,00					
21	AIRES DE PAVAS, S.A.	₡2 345 003,99	₡2 345 003,97		₡0,02				
22	AVIACION AGRICOLA S.A.	₡425 499,00	₡425 499,00						
23	BANCO DE COSTA RICA	₡1 071 777,00		₡1 071 777,00					
24	CARMON AIR	₡515 725,83				₡515 725,83			
25	COMPAÑÍA AERO TECNICA	₡374 502,00	₡374 502,00						
26	CPEA CENTRO DE PROFESIONAL DE AVIACIÓN	₡603 208,50	₡603 208,50						
27	GRUPO CORPORATIVO SKYWAYS	₡46 126,50	₡46 126,50						
28	HELI JET AVIATION S.A.	₡1 431 599,16	₡878 597,50		₡553 001,66			DGAC20 1701294	₡175 866,67
29	HELICE HELICOPTEROSCENTROAMERICANOS	₡182 642,00	₡182 642,00						
30	HELICOPTEROS DEL NORTE S.A.	₡466 889,97	₡466 889,97						

Cantidad	DATOS DEL AUXILIAR DE GARANTÍAS		DATOS DE LA CONFRONTACIÓN DEL EXPEDIENTE CON EL AUXILIAR DE GARANTÍAS						
	Concesionario -Se utiliza el nombre que registra el auxiliar de garantías-	Saldos en el Auxiliar de Garantías por Concesionario	Garantías en efectivo -información del expediente-	Saldos en el Auxiliar de No Concesionarios	Diferencia Concesionarios -sobrantes-	Diferencia/faltante	Faltantes de garantía -no registrado en el Auxiliar-	Recibos en el expediente no registrados en el Auxiliar de Garantías	
								Recibo	Montos
31	HELICORP S.A.	₡238 595,28	₡238 595,28						
32	HELIGREEN SERVICE CENTER	₡549 900,00	₡179 710,50		₡370 189,50				
33	HORIZONTES DE ESPERANZA	₡110 425,50	₡110 425,50						
34 y 35	INSTIT. AERONAUTICO CENTROAMER. S.A. (IACA)	₡386 009,50	₡386 009,50						
	INSTITUTO DE FORMACION AERONAUTICA IFA	₡1 184 151,00	₡845 532,00		₡338 619,00				
36	LABEMA A Y V	₡17 521,06			₡17 521,06				
37	LABORATORIO DE INSTRUMENTOS	₡83 130,00	₡70 460,00		₡12 670,00				
38	LAN PERÚ	₡19 225,44	₡19 225,44						
39	LINEAS AEREAS TRANS COSTA RICA	₡1 857 347,48	₡1 445 588,98		₡411 758,50				
40	PRESTIGE WINGS S.A.	₡866 635,00	₡866 635,00						
41	ULTRA LIGHT TOURS S.A.	₡50 025,00			₡50 025,00				
42	VEASA VIAJES ESPECIALES AEREOS	₡6 110,94	₡6 110,94						
43	VOLAR HELICOPTERS S.A.	₡500 710,00	₡371 166,58		₡129 543,42				
Total general		**₡20 250 902,80**	**₡16 016 073,79**	**₡1 423 049,50**	**₡2 512 789,45**	**₡515 726,30**	**₡216 735,30**		**₡175 866,67**
¢20.250.902.80-515.725.83 =		**₡19 735 177,44**	**₡19 735 177,44**						

Anexo 9: Resumen de los saldos a favor de Concesionarios activos que no forman parte de la garantía al día del arqueo -sobrantes-

Cant.	Concesionario	Información según Auxiliar de Garantías			Observaciones
	Nombre según Auxiliar de Garantías	Informe No.	Fecha	Saldos Monto ¢	
1	AEROBELL SERVICE CENTER S.A.	No indica	24/1/2019	₡3,00	Es Concesionario actualmente.
2	AERO COLONO CR S.A.	7602 7720 8491	12/05/2015 30/10/2015 22/01/2019	₡149 594,45	Es Concesionario actualmente. La garantía vigente según Recibo 2019-04 es por ¢819.553,63. Según Auxiliar de Garantía dispone de un saldo por ¢969,148,08
3	AERODIVA S.A.	8056	22/3/2017	₡175 866,67	Es Concesionario actualmente. La garantía vigente según Recibo 2018-081 es por ¢1.245.771.00 rendida mediante un CDP Según Auxiliar de Garantía dispone de un saldo por ¢175,866,67 en efectivo.
4	AEROFUMIGACION CENTROAMERICANA	4012 7927 No indica	25/05/2004 No indica 21/12/2017	₡81 645,67	Es Concesionario actualmente. La garantía vigente según Recibo 2018-057 es por ¢56,885,00 Según Auxiliar de Garantía dispone de un saldo por ¢138,530,67 en efectivo.

Cant.	Concesionario	Información según Auxiliar de Garantías			Observaciones
	Nombre según Auxiliar de Garantías	Informe No.	Fecha	Saldos Monto ¢	
5	AERO MERCADEO S.A.	7320 7624	14/03/2014 16/06/2015	₡122 351,50	Es Concesionario actualmente. La garantía vigente según Recibo 2018-098 es por ¢96,541,33 Según Auxiliar de Garantía dispone de un saldo por ¢218,892,83
6	AERO TICA	3921	12/1/2004	₡100 000,00	Es Concesionario actualmente. Mantiene este saldo en efectivo de ¢100.000,00. La garantía vigente está rendida mediante Certificado de Inversión.
	AIRES DE PAVAS, S.A.	Varios	Varios	₡0,02	Es Concesionario actualmente. La garantía vigente según Recibo 2018-058 es por ¢2.345.003.97 Según Auxiliar de Garantías dispone de un saldo por ¢2.345.003.99
7	HELI GREEN SERVICE CENTER INTERNACIONAL S.A.	8779	28/2/2018	₡370 189,50	Es Concesionario actualmente. La garantía vigente según Recibo 2019-023 es por ¢179,710,50. Según Auxiliar de Garantías dispone de un saldo por ¢549,900,00

Cant.	Concesionario	Información según Auxiliar de Garantías			Observaciones
	Nombre según Auxiliar de Garantías	Informe No.	Fecha	Saldos Monto ¢	
8	HELI JET AVIATION S.A.	7320 7578 Sin número 8314	14/03/2014 14/04/2015 04/04/2016 26/04/2018	₡553 001,66	Es Concesionario actualmente. La garantía vigente según Recibo 2018-027 es por ¢878,597,50 Según Auxiliar de Garantía dispone de un saldo por ¢1.431.599.16 en efectivo colones.
9	INSTITUTO DE FORMACION AERONAUTICA IFA	7320 7581 7830 8052	14/03/2014 15/04/2015 25/04/2016 16/03/2017	₡338 619,00	Es Concesionario actualmente. La garantía vigente según Recibo 2018-043 es por ¢₡845 532,00 Según Auxiliar de Garantía dispone de un saldo por ₡1 184 151,00 en efectivo colones.
10	LABEMA A Y V	4956	1/12/2015	₡17 521,06	Este caso se infiere que corresponde al Concesionarios LABORATORIO ELECTROMECANICO AERONAUTICO Av. S.A.; aspecto que deberá ser corroborado por el PT.

Cant.	Concesionario	Información según Auxiliar de Garantías			Observaciones
	Nombre según Auxiliar de Garantías	Informe No.	Fecha	Saldos Monto ¢	
11	LABORATORIO INSTRUMENTOS DE COSTA RICA LTDA/LABORATORIO DE INSTRUMENTOS	No indica 7340 7950	18/04/2001 21/04/2014 10/10/2016	₡12 670,00	Es Concesionario actualmente. La garantía vigente según Recibo 2018-07 es por ¢70,460,00 Según Auxiliar de Garantía dispone de un saldo por ¢83,130,00 en efectivo colones.
12	LINEAS AEREAS TRANS COSTA RICA	No indica No indica 5815 800	2/5/2001 No indica 02/09/2011 05/09/2017	₡411 758,50	Es Concesionario actualmente. La garantía vigente según Recibo 2018-065 es por ¢1.445.588.98, y el Auxiliar presenta saldos por ¢1.857.347.48.
13	ULTRA LIGHT TOURS S.A.	6083	12/10/2012	₡50 025,00	Es Concesionario actualmente. Saldo en el Auxiliar desde el 2012. No tiene Recibo de Garantía vigente.
14	VOLAR HELICOPTERS S.A.	7172	5/8/2013	₡129 543,42	Es Concesionario actualmente. La garantía vigente según Recibo 2019-019 es por ¢371,166,58 Según Auxiliar de Garantía dispone de un saldo por ¢500,710,00
	Total			**₡2 512 789,45**	

Anexo 10: Resumen de los saldos a favor de Concesionarios Activos que no forman parte de la garantía al día del arqueo -sobrantes-

Cant.	Concesionario	Información según Auxiliar de Garantías			Observaciones
	Nombre según Auxiliar de Garantías	Informe No.	Fecha	Saldo Monto $	
1	ABC AERLINEAS S.A. DE C.V. (INTERJET)	6078 7946 8462	5/10/2012 7/10/2016 28/11/2018	$2 670,52	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2019-020
2	AERO MEXICO	7709 772	No indica No indica	$100 331,00	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2018-073
4	AERO TOUR S.R.L.	4697	14/3/2007	$114,00	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2018-095
5	AEROLOGISTICA S.T., S.A.	4827 8254 8485 5677	25/9/2007 24/01/2018 14/01/2019 07/02/2011	$850,00	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2019-01
6	Air France	8015 8057 8291 8510	24/01/2017 23/03/2017 01/1/1900 22/02/2019	$0,01	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2019-22
7	BRITISH AIRWAYS PLC	7919 8375	30/08/2016 24/07/2018	$25,00	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2018-047
8	CARMON AIR	8181 7427 7789 8456 No indica	26/09/2017 26/08/2014 18/02/2016 20/11/2018 07/09/2016	$40,00	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2018-082 Documento bancario #991078 por $115.55 no coincide con el monto registrado en el Recibo # DGAC201803636
9	CUBANA DE AVIACION S.A.	4911 7415	18/01/2008 01/08/2014	$10 632,82	Es Concesionario actualmente. Saldo del 7/8/2014 no se encontró Recibo de Garantía vigente.
10	DHL AERO EXPRESSO	7425	22/8/2014	$0,39	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2019-072

Cant.	Concesionario	Información según Auxiliar de Garantías			Observaciones
	Nombre según Auxiliar de Garantías	Informe No.	Fecha	Saldo Monto $	
11	EL COLONO AGROPECUARIO S.A.	4698	15/3/2007	$200,00	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2019-04
12	FEDERAL EXPRESS CORPORATION	7315 7797 8042	07/03/2014 No indica 02/03/2017	$2 102,92	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2019-34
14	FUMI SIBU ATLANTICA S.A.	4766 7209	26/6/2007 26/09/2013	$0,42	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2018-098
15	INTERAIRPORT SERVICES	7462	15/10/2014	$2 000,00	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2018-083
16	JET BLUE AIRLINES	7429 8449 7462 7960	29/08/2014 09/11/2018 15/10/2014 28/10/2018	$29 285,97	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2018-078
17	LABEMA	7481 8215	19/11/2014 16/11/2017	$17,03	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2019-031
18	LAN CARGO	7428 7462 8462	27/08/2014 15/10/2014 28/11/2018	$3 838,07	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2019-091
19	SOUTHWEST AIRLINES	7657 7918 8433	31/07/2015 29/08/2016 18/10/2018	$8,00	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2019-062
21	TRANSP. AEREOS GUATEMALTECOS	4973	21/4/2008	$500,00	Es Concesionario actualmente. Saldo del 21/04/2008 no se encontró Recibo de Garantía vigente.
22	VEASA	No indica 7960	06/10/2014 27/10/2016	$363,83	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2018-076

Cant.	Concesionario	Información según Auxiliar de Garantías			Observaciones
	Nombre según Auxiliar de Garantías	Informe No.	Fecha	Saldo Monto $	
23	VOLAR HELICOPTERS S.A.	5117	13/11/2008	$90,64	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo 2019-019
24	VUELA AVIACION	8054 8510 8000 7728 7967	20/13/2017 18/02/2019 3/01/2017 No indica No indica	$136 832,05	Es Concesionario actualmente. Diferencia entre el Auxiliar y la información del expediente
Total				**$289 902,67**	

ANEXO 11: Detalle de diferencias Auxiliar de Garantías frente al expediente

1. **ABC AEROLINEAS S. A. DE C.V. (INTERJET):** Se encontró una diferencia entre el expediente y el Auxiliar de garantías por $2.670.52, como se presenta a continuación:

Cuadro 1
ABC Aerolíneas S.A. de C.V (INTERJET)

Según Recibo de Garantía 2018-090	Según Auxiliar	Diferencia
$120 746,15	$123 416,47	$2 670,52

La devolución de garantía por $2.670,52 no está registrada en el Auxiliar de garantías a febrero del 2019.

En el expediente se encontró un documento de solicitud de devolución del Concesionario y solicitud por parte del Encargado de garantías para la devolución. No obstante, no se encontró en el citado expediente evidencia de la transacción financiera-contable de la citada devolución ni registro de devolución en el Auxiliar.

2. **AERO COLONO C.R. S. A.:** Se encontró una diferencia entre el expediente y el Auxiliar de garantías por ¢149.594.45, según se detalla a continuación:

Cuadro 2
Diferencia Aero Colono C.R. S.A.

Según Recibo de Garantía 2019-04	Según Auxiliar	Diferencia
₡819 553,63	₡969 148,08	₡149 594,45

Se observa que el error se origina en el Recibo de Garantía 2015-086 que se consignó por ¢163.031.00 siendo lo correcto ¢312.625.00 según Recibo DGAC20151896, monto este último que se registró correctamente en el Auxiliar de garantías.

En resumen; la diferencia es un saldo a favor del Concesionario, que no se le ha considerado en los cálculos de garantía que a la fecha del arqueo es por ¢149.594,00. Esta diferencia no fue detectada en ninguno de los arqueos realizados por el Proceso de Tesorería en enero 2018/09 de octubre 2018 y marzo,2019.

3. **AERODIVA S.A.:** Se encontró una diferencia entre el expediente y el Auxiliar de garantías por ¢175.866.67; según se detalla a continuación:

Cuadro 3
Diferencia Aerodiva S.A.

Según Recibo de Garantía 2018-081*	Según Auxiliar	Diferencia
₡0,00	₡175 866,67	₡175 866,67

*Se observó que en el Recibo 2018-081 se consigna la garantía mediante un Certificado de Depósito a Plazo por ¢1.245.771.00 y no se registra valores en efectivo.

La diferencia se origina en el Recibo 20171296 -así registrado en el Auxiliar de Garantías - por ¢1.321.335,17, del cual se devolvió[85] ¢1.145.468,50, quedando un saldo de ¢175.867,17 según el Auxiliar a febrero del 2019.

4. **AEROFUMIGACION Y COMERCIALIZADORA AGRICOLA AFCA S.A.:** Se encontró una diferencia entre la información del expediente y el Auxiliar de garantías por ¢81.645.67, según se detalla:

Cuadro 4
Aerofumigación y Comercializadora Agrícola AFCA S.A.

Según Recibo de Garantía 2018-057	Según Auxiliar	Diferencia
₡56 885,00	₡138 530,67	₡81 645,67

La causa de esta diferencia; obedece a montos o saldos de garantía que no forman parte de la garantía vigente, no obstante, se mantienen en el Auxiliar de garantías.

En el Informe, se presenta el análisis sobre el tratamiento contable que debe brindársele a estos saldos, según el criterio de experto en NICSP.

5. **AEROLOGÍSTICA S.A.:** Se encontró una diferencia entre el expediente y el Auxiliar de garantías por $850.00, que se detalla a continuación:

Cuadro 5
Diferencia Aerologística S.A.

Según Recibo de Garantía 2019-01	Según Auxiliar	Diferencia
$7 285,03	$8 135,03	$850,00

En el Recibo de Garantía 2019-01 se consigna que la garantía está dada por un monto de $7.285,03 y en el Auxiliar de garantías se registra saldos por $300,00; $7.169,96, $115,07 y $550,00 para un total de $8.135,03, originando una diferencia por $850,00.

La causa de esta diferencia; obedece a montos depositados para cubrir la garantía en años anteriores y al actualizar la garantía no se toma en cuenta. En el expediente no se encontró respaldo de la salida de los fondos. En el auxiliar de garantías se refleja actualmente, a pesar de que ya no forma parte de la garantía.

6. AEROMERCADEO S.A.: Se encontró una diferencia entre el expediente y el Auxiliar de garantías por ¢122.351.50, según se describe seguidamente:

Cuadro 6
Diferencia Aeromercadeo S.A.

Según Recibo de Garantía 2018-098	Según Auxiliar	Diferencia
₡96 541,33	₡218 892,83	₡122 351,50

La diferencia se origina en el oficio DGAC-URFI-TES-0354-2015 del 07 de abril 2015, mediante el que Proceso de Tesorería le informó al Concesionario que la nueva garantía es por ¢96.541.33 y que mantiene un saldo en efectivo por ¢122.351.50, asimismo le indicó; que podía realizar la renovación mediante solicitud de mantener el monto otorgado y solicitar la devolución de la diferencia.

El Concesionario, procedió a depositar una nueva garantía en efectivo por los ¢96.541.33 y no se encontró en el expediente, solicitud del Concesionario para la devolución de la anterior garantía por ¢122.351.50, monto que se continúa arrastrando en el Auxiliar de Garantías, a favor del Concesionario hasta la fecha.

La causa de esta diferencia; obedece a montos o saldos de garantía que no forman parte de la garantía vigente, no obstante, se mantienen en el Auxiliar de garantías. En el punto 3) de esta cédula, se presenta el análisis sobre el tratamiento contable que debe brindársele a estos saldos, según el criterio de experto en NICSP.

7. AERO TOUR S.R.L.: Se encontró dos diferencias entre el expediente y el Auxiliar de garantías; una; que es un **faltante** en la garantía por ¢216.735.30, y otra; que es un saldo de $114.00; según se describe seguidamente:

Cuadro 7
Diferencia Aero Tour S.R.L.

Según Recibo de Garantía 2018-095	Según Auxiliar	Diferencia
₡445 945,80	₡229 210,50	₡216 735,30
$0,00	$114,00	$114,00

No se encontró la totalidad de las garantías por ¢ 445.945.80 que se registró en el recibo de Garantía de cumplimiento 2018-095 vigente. Se encontró en el Auxiliar de Garantías

en efectivo-colones-la suma de ¢229.210.50 y un saldo en el Auxiliar de Garantías efectivo-dólares por un monto de $114.00.

Se observó que la causa de la diferencia; es una serie de errores y/u omisiones en la gestión de la garantía de este Concesionario, según la información en el expediente respectivo; tal como se expone ampliamente en el punto denominado "1) GARANTÍAS QUE NO CUMPLEN CON REQUISITOS/ASPECTOS MÍNIMOS PARA SER ACEPTADAS – No válidas-".

En resumen, de conformidad con la información facilitada por el proceso de Tesorería, este Concesionario no disponía de efectivo por ¢445.945.80. Ese monto correspondía a una garantía rendida mediante Carta de Garantía; por lo que no debió clasificarse como garantía en efectivo. El CETAC estuvo sin la garantía completa, por ¢216.945.80; por al menos 214 días entre el 09/11/2018 y el 10/06/2019.

Asimismo, dada la condición encontrada de la garantía de este Concesionario, la Auditoría Interna, emitió[86] advertencia[87] al Proceso de Tesorería, con la finalidad de que se tomaran las acciones necesarias para corregir la situación detectada.

El Proceso de Tesorería, comunicó a esta Auditoría Interna, que mediante el recibo 2019-047 del 07/06/2019 se realiza la subsanación de esta garantía mediante un depósito realizado por el Concesionario por la diferencia de la garantía, consistente en una transferencia por ¢216.945.80.

El saldo por 114.00 dólares que registra el concesionario, obedece a un monto depositado mediante un el cheque 1588212-1 con fecha 9 de marzo del 2007, que lo registra en el auxiliar, pero no se contempla en el recibo de la garantía. Es un montos o saldos de garantía que no forman parte de la garantía vigente, y se mantienen en el Auxiliar de garantías.

8. AEROVÍAS DE MÉXICO S. A. DE C.V. (AEROMÉXICO): Se encontró una diferencia entre el expediente y el Auxiliar de garantías por $100.331.00 y un faltante en la garantía por $5.321.51; según se describe a continuación:

Cuadro 8
Diferencia Aerovías de México S.A. de C.V.

Según Recibo de Garantía 2018-073	Según Auxiliar*	Diferencia documental
$56 537,11	$156 868,11	$100 331,00

[86] Oficio AI-169-2019 de 29/05/2019.

[87] Es un servicio de Auditoría Interna, con la finalidad de advertir a la administración de posibles consecuencias de determinadas decisiones, cuando son de su conocimiento, para que se valoren y se tomen las acciones que correspondan.

*En el Auxiliar aparece como Aero México.

Al respecto se encontró:

c) La diferencia es de registro -no es real; es documental- por $100.331.00 entre el Auxiliar de garantías y el Recibo de garantía 2018-073.

Se encontraron tres versiones del formulario Recibo de Garantía 2018-073, con la misma fecha:

- Uno por un monto de $56.537.11. Este documento es el que utiliza esta Auditoría para establecer la diferencia anterior.
- Uno por un monto de $56.537.11 que a la par del citado monto, se le anotó escrito a mano; la suma de $162.159.63.
- Uno modificado de forma manual, al que se le anotó a mano $162.189.63.

d) Se detectó un faltante en la garantía de este Concesionario por $5.321.51.

La garantía total de este Concesionario debe ser por $162.189.63; según la última revisión de la garantía, oficio DGAC-DFA-RF-TE-OF-1053-2018, no obstante, se encontró en el Auxiliar de garantías la suma de $156 868,11; lo que permite establecer el citado faltante. En el cuadro siguiente se resume lo expuesto:

Cuadro 9
Faltante en la garantía de Aerovías de México S.A. de C.V.

Monto de la garantía según Oficio	Saldo en el Auxiliar de Garantías	Diferencia faltante
$162 189,63	$156 868,11	-$5 321,52
		-3,28%

9. AGO SECURITY DE COSTA RICA S.A.: Se encontró una diferencia entre el expediente y el Auxiliar de garantías por $2.060.62.

Cuadro 10
Diferencia Ago Security de Costa Rica S.A.

Según Recibo de Garantía 2018-048	Según Auxiliar	Diferencia
$2 116,41	$55,79	$2 060,62

Se evidenció que el Auxiliar de garantías no está actualizado, ya que no se registró $2.060.62 correspondiente al Recibo de Garantía anterior 2017-052, por $2.060,62.

El monto indicado; está incluido en el recibo 2018-048 con fecha 24/07/2018, de la garantía que está vigente hasta el 5/05/2019, los cuales se arrastran del Recibo de Garantía 2017-052, por $2.060,62.

10. AIR FRANCE: Se encontró una diferencia de $0.01 entre el expediente y el Auxiliar de garantías.

Cuadro 11
Diferencia Air France

Según Recibo de Garantía 2019-022	Según Auxiliar	Diferencia
$105 357,91	$105 357,92	$0,01

En el recibo 2019-022, se indica que el monto de la garantía es de 105.357.91 y en el auxiliar el concesionario cuenta con un saldo de $105.357.92. Si bien es una diferencia no significativa, sale reflejada al momento de realizar la Conciliación por Auditoria Interna, según Anexo 7.

11. ALASKA AIRLINES INC.: Se encontró una diferencia de $10.00 entre el expediente y el Auxiliar de garantías.

Cuadro 12
Diferencia Alaska Airlines

Según Recibo de Garantía 2019-021	Según Auxiliar	Diferencia
$68.972,54	$68.962,54	$10.00

De acuerdo con el recibo de garantías 2019-021, se indica que el monto de la garantía es por $68.962.54 y el auxiliar registra un saldo de la garantía por $68.972.54.

La causa del error se encuentra que al escribir el monto en el recibo se escribió un 7 en lugar de un 6, la cifra quedó como $68.972.54 en lugar de $68.962.54 que es el dato que corresponden de acuerdo con el saldo del Concesionario en el Auxiliar, esto generó una diferencia de $10.00.

12. AVIONES TAXI AEREO, S.A.: Se observó una diferencia de $4.715,44 entre el expediente y el auxiliar de garantías.

Cuadro 13
Diferencia Aviones Taxi Aéreo S.A.

Según Recibo de Garantía 2018-092	Según Auxiliar	Diferencia
$7.096,79	$ 2.381,35	$4.715.44

La citada diferencia obedece, a que el concesionario presenta la garantía una parte en efectivo por un equivalente a $2.381,35 y la otra parte de la garantía mediante el certificado de inversión BNV061-007895-8 del 28 de noviembre del 2018, por un monto de $4.715.44.

Nota: El citado CDP no estaba endosado a nombre del CETAC, por lo que no se constituye en documento válido de garantía. Este aspecto fue desarrollado en el comentario sobre garantías inválidas.

13. BRITISH AIRWAYS PLC: Se encontró tres diferencias entre el expediente y el Auxiliar de garantías, según se detalla a continuación:

Cuadro 14
Diferencias de Brithis Airways PLC

Detalle de las diferencias	Monto de garantía solicita en oficio DGAC-URFI-TES-OF-18-0687	Monto de la garantía según Auxiliar	Monto de la Garantía según Recibo 2018-047
	$ 46 574,74	$46 576,74	$46 551,74
Diferencias entre el oficio y el Auxiliar = Sobrante de garantía		$ 2,00	
Diferencia entre el Auxiliar y el Recibo de Garantía = Registro incorrecto del Recibo			-$25,00
Diferencia entre el oficio y el Recibo de Garantía = Error de registro en el Recibo			-$ 23,00

a) Sobre la diferencia de $2.00 entre el oficio DGAC-URFI-TES-OF-18-0687 y el Auxiliar de Garantías

La citada diferencia es un sobrante de garantía por $2.00, considerando que en el citado oficio se establece el monto de la garantía, el cual es por $46.574.74 y en el Auxiliar de garantías se registra un total por $46.576.74.

En resumen; de acuerdo con el oficio DGAC-URFI-TES-OF-18-0687 mediante el que se estableció el monto de la garantía de este Concesionario, por $46.574.74; el monto en el Auxiliar de garantías está completo e incluso tiene un exceso de $2.00.

b) Sobre la diferencia de -$25 en el Recibo de garantía 2018-047

Se observa que la causa de esta diferencia obedece a un error de registro en el citado Recibo de garantía.

c) Sobre la diferencia de -$23.00 entre el Oficio y el Recibo de Garantía

Se encuentra que la causa de esta diferencia corresponde al error de registro en el citado Recibo de garantía.

Sobre lo expuesto en los puntos b) y c) se encontró error de registro en el Recibo de garantía 2018-047, ya que se emitió por $46.551.74; siendo lo correcto $$46.574.74, que es el monto de garantía indicado por el Proceso de Tesorería en el oficio DGAC-URFI-TES-OF-18-0687.

La causa del error se encuentra en la comisión de $25.00 que es un depósito adicional por lo que no correspondía restarlo al momento de confeccionar el Recibo de garantía 2018-047.

14. CARMON AIR CHARTER LTDA.: Se encontró dos diferencias entre el expediente y el Auxiliar de garantías una por ¢515.725.83 y otra por $40.00, según se detalla a continuación:

Cuadro 15
Diferencias Carmon Air Chárter Ltda.

Según Recibo de Garantía 2018-082		Según Auxiliar		Diferencia	
¢	$	¢	$	¢	$
₡0,00	$2 192,70	₡515 725,83	$2 232,70	₡515 725,83	$40,00

a. Sobre la diferencia en colones por ¢515.725.83

Se encontró que el recibo por dinero DGAC201600763 está emitido por un monto de $959,99; no obstante; en el Auxiliar de garantías se registró en dólares y colones por: $959.99 y ¢515.725.83.

Al confrontar la información del expediente con el Auxiliar de garantías, se revela la diferencia por ¢515.725,83. Se determinó que ambos registros se refieren al mismo número de Recibo DGAC201600763 y al mismo Recibo de Garantía 2016-021, por lo que está duplicado.

b. Sobre la diferencia en dólares por $40.00.

Por otra parte, se detectó que el depósito realizado por el Concesionario mediante el documento bancario #991078 por $115.55 no coincide con el monto registrado en el Recibo # DGAC201803636 por $155.55.

Como se observa; se digitó la cifra correspondiente a las decenas de forma incorrecta ya que al confeccionar el recibo de garantía se sustituyó un 5 por un 1; esto genera una diferencia de $40.00.

En el Auxiliar de garantías se digitó el monto equívoco anotado en el citado recibo de garantía.

15. **CASA PROVEEDORA PHILLIPS S.A.:** Se encontró un saldo en el auxiliar de $0.03, concesionario cuenta con garantía activa aportada mediante carta de garantía No. 380000013950

Cuadro 16
Diferencia Casa Proveedora Phillips S.A.

Según último Recibo de Garantía 2019	Según Auxiliar	Diferencia
$0.00	$0.03	$0.03

La causa del error se encuentra en la devolución que se realizó y registró en el Auxiliar; que el monto a devolver es por $399.79 cuando en realidad el saldo en efectivo en el Auxiliar es por $ 399,76, por ende, quedó un saldo negativo por $0.03. Si bien es una diferencia no significativa, sale reflejada al momento de realizar la Conciliación por Auditoria Interna, según Anexo 7.

16. **COMPAÑIA AEROTICA S.A.:**

Cuadro 17
Diferencia de Aero Tica S.A.**

Según Recibo de Garantía 2018-070**	Según Auxiliar	Diferencia
₡0,00	₡100 000,00	₡100 000,00

** En el Auxiliar de garantías (Doc. en electrónico), aparece con el nombre Aero Tica.

*Es un Concesionario activo, cuya garantía según Recibo 2018-070, fue rendida mediante Certificado de Depósito a Plazo -CDP-.

El citado CDP no cumplía con requisitos para ser aceptado como válido, aspecto que se desarrolló ampliamente en el comentario correspondiente.

Con base en lo expuesto; se encontró una diferencia entre el expediente y el Auxiliar de garantías por ¢100.000.00; considerando que en el auxiliar se registra un saldo por ¢100.000.00 que corresponde a un depósito realizado el 12/01/2004 recibo #392, no se encontró documentación de devolución.

17. **CUBANA DE AVIACION S.A.** La empresa es un Concesionario; según reporte suministrado por la Unidad de Transporte Aéreo, mantiene un saldo en el Auxiliar del 7/8/2014 por un monto de $10.632.82.

Cuadro 18
Diferencia Cubana de Aviación S.A.

Según último Recibo de Garantía	Según Auxiliar	Diferencia
$0,00	$10 632,82	$10 632,82

La causa de esta diferencia se debe a que la empresa, no actualiza la garantía desde el 21 setiembre del 2018, según Recibo de garantía 2017-084 vigente hasta el 21/09/2018, ya que este Concesionario; solicitó una suspensión temporal de la operación y el 19 de febrero del 2019 solicitó la cancelación del certificado de explotación, a la fecha del arqueo no había realizado la solicitud de devolución de la garantía.

18. DHL AERO EXPRESO S.A.: Se encontró una diferencia de $0.39, entre el expediente y el registro en el Auxiliar.

Cuadro 19
Diferencia DHL AERO EXPRESO S.A

Según último Recibo de Garantía 2018-072	Según Auxiliar	Diferencia
$59 029,36	$59 029,75	$0,39

El origen de esta diferencia se debe a que; el registro de la garantía en el Auxiliar no es coincidente con el monto solicitado como garantía mediante el oficio DGAC-DFA-RF-TE-OF-1031-2018, además indicado en el recibo 2018-072 del 02/11/2018. Si bien es una diferencia no significativa, sale reflejada al momento de realizar la Conciliación por Auditoria Interna, según Anexo 7.

19. EL COLONO AGROPECUARIO S.A.: Se encontró un saldo en el auxiliar de $200.00.

Cuadro 20
Diferencia El colono Agropecuario S.A.

Según último Recibo de Garantía	Según Auxiliar	Diferencia
$0.00	$200,00	$200,00

La causa de esta diferencia; obedece a que el Concesionario no tiene garantía activa, no obstante, se mantiene en el Auxiliar de garantías el citado saldo. El Concesionario mantienen un certificado de explotación vigente hasta el 10 agosto del 2031.

20. FEDERAL EXPRESS CORPORATION.: Se encontró una diferencia entre el expediente y el Auxiliar de garantías por $2.102.92, según se detalla a continuación:

Cuadro 21
Diferencia de Federal Express Corporation

Según último Recibo de Garantía 2019-034	Según Auxiliar	Diferencia
$10 775,34	$12 878,26	$2 102,92

Se evidenció una diferencia de $2.102.92 entre el Auxiliar de Garantías y el último monto de la garantía, según Recibo de Garantía 2019-034.

El origen de esta diferencia se debe a que el monto de la nueva garantía vigente es por $10.775.34, según oficio DGAC-DFA-RF-TE-OF-0219-2019; monto inferior a la garantía anterior en los citados $2.102.92. En el oficio indicado, el PT le indicó al Concesionario que podía solicitar la devolución de $2.102.92.

En el expediente no se encontró evidencia de la solicitud del Concesionario para la devolución del sobrante, asimismo; en el Auxiliar de Garantías no se registra~~n~~ devolución alguna; por ende; entre el Auxiliar de garantías y el Recibo de Garantía 2019-034, del expediente de garantías; presenta la diferencia por $2.102.92.

21. FUMI SIBU ATLANTICA S.A.: Se encontró una diferencia entre el expediente y el Auxiliar de garantías por $0.42, según se detalla a continuación:

Cuadro 22
Diferencia de Fumi Sibu Atlántica S.A

Según último Recibo de Garantía 2018-098	Según Auxiliar	Diferencia
$367,73	$368,15	$0,42

El origen de esta diferencia se debe a que el monto que se indica en el recibo 2018-098 es por $367.73 y en el auxiliar el saldo indicado es por $368.15. Si bien es una diferencia no significativa, sale reflejada al momento de realizar la Conciliación por Auditoria Interna, según Anexo 7.

22. HELIGREEN SERVICE CENTER INTERNACIONAL S.A.: Se encontró una diferencia entre el expediente y el Auxiliar de garantías por ¢370.189.50, según se detalla a continuación:

Cuadro 23
DIFERENCIA DE HELIGREEN SERVICE CENTER INTERNACIONAL S.A

Según Recibo de Garantía 2019-023	Según Auxiliar	Diferencia
¢179 710,50	¢549 900,00	¢370 189,50

En sesión de trabajo realizada con la funcionaria Encargada del registro y control de garantías, el 03 de Julio 2019, indicó que el Concesionario había solicitado la devolución, pero no aportó documentación de respaldo.

La causa de esta diferencia; obedece a montos o saldos de garantía que no forman parte de la garantía vigente, no obstante, se mantienen en el Auxiliar de garantías. En el Informe, se presenta el análisis sobre el tratamiento contable que debe brindársele a estos saldos, según el criterio de experto en NICSP.

23. HELI JET AVIATION S.A.: Se encontró tres diferencias entre el expediente y el Auxiliar de garantías, según se expone a continuación:

Cuadro 24
Diferencias de Helijet Aviatión S.A.

1	**Según Recibo de Garantía 2018-027**	**Según Auxiliar**	**Diferencia**
	₡878 597,50	₡1 431 599,16	₡553 001,66
2	**Datos según expediente**	**Según Auxiliar**	**Diferencia**
	₡1 607 465,83	₡1 431 599,16	₡175 866,67
3	**Según datos del expediente**	**Garantía requerida Recibo 2018-027**	**Diferencia**
	₡1 607 465,83	₡878 597,50	₡728 868,33

De conformidad con los datos recopilados, este Concesionario presenta tres diferencias; entre la información; según se detalla a continuación:

4. Diferencia entre el Recibo 2018-027 y el Auxiliar de Garantías por ¢553.001.66:

   Según el Recibo 2018-027 la garantía es por ¢₡878.597.50; no obstante, en el Auxiliar de Garantías se registra como garantía del Concesionario la suma de ₡1.431.599,16.

   Se encontró que la causa de esta diferencia; se origina en el oficio DGAC-DFA-TE-OF-18-0383 del 20/04/2018 en el que; se le señala al Concesionario el monto de la nueva garantía por ¢878.597.50 y a su vez se le indica que tiene un saldo a su favor por ¢175.866.67, siendo lo correcto **según el Auxilia**r de garantías un monto de ₡728.868.33.

   En el siguiente cuadro se presenta el detalle del Auxiliar de garantías al 20/02/2019:

Cuadro 25
Helijet Aviation S.A.
Causa de la diferencia por ¢553.001.66

Monto en el Auxiliar del 14/03/2014	₡52 830,00
Monto en el Auxiliar del 10/04/2015	₡119 083,50
Monto en el Auxiliar del 04/04/2016	₡556 954,83
Total garantía según Auxiliar	**₡728.868.33**
Garantía solicitada	₡878 597,50
Diferencia	**₡553 001,66**

Nótese que en el cuadro anterior se omite el recibo DGAC201701294 por ¢175.866.67 que a la fecha del arqueo no estaba registrado en el citado Auxiliar; no obstante, ese fue el único dato que se le dio al Concesionario como garantía en efectivo preexistente custodiada y controlada por el Proceso de Tesorería; lo que origina la diferencia comentada.

5. Diferencia por ¢175.866.67 entre los datos del expediente y la garantía según Recibo de Garantía 2017-035

   Según la información en el expediente; este Concesionario tiene un total de garantía por ¢1 607 465,83; que frente a lo registrado en el Auxiliar de Garantías por ₡1 431 599,16, genera una diferencia por ₡175 866,67.

   La causa de esta diferencia obedece a que el recibo DGAC201701294, correspondiente al Recibo de Garantía 2017-035 por ¢175.866.67 no se encontró registrado en el Auxiliar de Garantías.

   Así las cosas, si al Auxiliar de garantías se le registra el citado recibo omitido; la información del expediente administrativo sería coincidente con el citado Auxiliar de Garantías.

6. Diferencia entre los datos del expediente y la garantía según Recibo 2018-027; por ₡728 868,33:

   Se encontró que según la información en el expediente; este Concesionario tiene un acumulado de depósitos-transferencias por ¢1.607.465.83, que de frente a la garantía requerida por ¢878.597.50 (oficio DGAC-DFA-RF-TE-OF-18-0383, genera la diferencia por ¢728.868.33.

   En resumen; el registro y control de la garantía del Concesionario Helijet Aviation S.A.; presenta errores de registro y de información, que genera diferencias de

diversa naturaleza tal como se describió. Se observa que las causas de tales errores también son diversas; unos obedecen a que el Auxiliar de garantías no está actualizado, otros a ausencias de revisión del Auxiliar de Garantías en el momento de solicitar la nueva garantía y en general, se percibe carencia de supervisión por parte del superior inmediato en esta gestión.

24. INSTITUTO DE FORMACIÓN AERONÁUTICA, S.A. (IFA)

Cuadro 26
Diferencia de IFA

Según Recibo de Garantía 2018-043	Según Auxiliar	Diferencia
₡845 532,00	₡1 184 151,00	₡338 619,00

Se encontró una diferencia por ¢338.619.00 entre la información del expediente y el Auxiliar de Garantías. De acuerdo con lo registrado en el citado Auxiliar, el Concesionario tiene una garantía por ¢1.184.151,00. El Recibo de garantía 2018-043 está emitido por un monto de ¢845.532.00. Este último dato es coincidente con la información del expediente; recibos por depósito DGAC201601701 por un monto de ¢310.752.00 y al recibo DGAC201701186 por ¢534.780.00.

Se encuentra que la causa, en parte se origina en los traslados a pagos de facturas; del monto que se recibió como garantía y posteriormente por duplicidad del pago de la garantía, el Proceso de Tesorería; indica escrito a mano en el recibo DGAC201801887 que: "Este recibo se anula, ya que el cliente va a autorizar que dicho monto se aplique a las facturas". Del expediente no se logra extraer si tal monto se aplicó a facturas del mismo Concesionario, lo que se comprobó es que esa suma no ha salido del Auxiliar de Garantías.

Por otra parte, se encontró que en el Auxiliar de garantías se registran otros depósitos que no están mencionados -sumados o señalados- en la garantía actual; según recibo 2018-043.

En resumen, la diferencia entre lo indicado en el auxiliar a febrero 2019 y el Recibo de la garantía vigente hasta 25/04/2019 es de ¢338.619.00.

Por otro lado, se observó; que el Auxiliar de garantías, en el registro del 02/12/2015, correspondiente al Informe 7743 mezcla el nombre del concesionario, INSTITUTO DE FORMACION AERONAUTICA IACA; siendo que la correcto Instituto Aeronáutico Centroamericano IACA; ya que el citado registro corresponde al recibo DGAC201504985 a nombre de IACA S.A.

En el punto 3) de esta cédula, se presenta el análisis sobre el tratamiento contable que debe brindársele a estos saldos, según el criterio de experto en NICSP.

25. INTERAIRPORT SERVICES SWISSPORT S.A.; Se encontró un saldo por $ 2.000.00, en el Auxiliar de garantías que corresponde al recibo 4061 del 15 de octubre del 2014.

Cuadro 27
Diferencia de Interairport Services Swissport S.A

Según Recibo de Garantía 2018-083	Según Auxiliar	Diferencia
$0.00	$2 000,00	$2 000,00

Concesionario con garantía rendida mediante Carta de Garantía. Con el recibo 4061 se registra en el Auxiliar de garantías un saldo por $2.000.00, en el expediente no se encontró respaldo de devoluciones. Este Concesionario tiene garantía rendida mediante Carta N° 1800004386-c, Recibo 2018-083.

26. INTERIORES Y PINTURA AERONÁUTICA INTEPA S.A..: Se encontró una diferencia de $1.000.00 entre el Auxiliar de Garantías y el expediente respectivo.

Cuadro 28
Diferencia de Interiores y Pintura Aeronáutica Intepa S.A.

Según Recibo de Garantía 2018-031	Según Auxiliar	Diferencia
$1 000,00	$0,00	$1 000,00

El Auxiliar no registra saldos de Garantía. El recibo # 2018-031 visible en el expediente; se registra la garantía activa $1.000.00; correspondiente al depósito # DGAC201701855 del 24/04/2017.

Se atisba que el registro en el Auxiliar de garantías se le acreditó por error a Interairport Services.

27. JETBLUE AIRWAYS CORPORATION: Se encontró una diferencia de $29.285.97 entre el Auxiliar de garantías y el expediente respectivo.

Cuadro 29
Diferencia de Jet Blue Corporation

Según Recibo de Garantía 2018-078	Según Auxiliar	Diferencia
$150 760,40	$180 046,37	$29 285,97

El Auxiliar registra saldos de garantía por $180.046.37. El Recibo de garantía 2018-078 visible en el expediente; registra la garantía activa por $150.760.40;

La causa de la diferencia se origina en el momento de solicitar al Concesionario la nueva garantía, se observa que se ha venido utilizando la información del Recibo de Garantía anterior, sin verificar la totalidad de saldos que mantiene el Proceso de Tesorería en el citado Auxiliar de Garantías.

En el Recibo de Garantía se registra el monto de la garantía real que se le calcula anualmente a cada Concesionario; no obstante; este monto puede aumentar o disminuir de conformidad con los servicios que la DGAC le hayan brindado al Concesionario.

En el Auxiliar de Garantías, se registran los montos o importes que va depositando el Concesionario para completar la garantías en los casos de aumento y también las devoluciones de sobrantes de garantía. Para las citadas devoluciones; el Concesionario debe solicitar el reembolso de los saldos a su favor; gestión que, en algunos casos, no realiza el Concesionario y se van acumulando saldos a su favor en el citado Auxiliar de garantías, que no han sido contabilizados al momento de solicitar la nueva garantía por parte del Proceso de Tesorería.

Por lo anterior; no siempre hay coincidencia entre el Recibo de Garantía y el saldo en el Auxiliar de garantías. En el Informe, se presenta el análisis sobre el tratamiento contable que debe brindársele a estos saldos, según el criterio de experto en NICSP.

28. LABORATORIOS DE INSTRUMENTOS DE COSTA RICA, LTDA.: Se encontró una diferencia de ¢12.670.00 entre el Auxiliar de garantías y el expediente respectivo.

Cuadro 30
Diferencia de Laboratorios de Instrumentos de CR, Ltda.

Según Recibo de Garantía 2018-07	Según Auxiliar	Diferencia
₡70 460,00	₡83 130,00	₡12 670,00

La causa de esta diferencia; obedece a montos o saldos de garantía que no forman parte de la garantía vigente, no obstante, se mantienen en el Auxiliar de garantías. En el Informe, se presenta el análisis sobre el tratamiento contable que debe brindársele a estos saldos, según el criterio de experto en NICSP.

29. LABEMA A y V. S.A.: Se encontró dos diferencias, entre el Auxiliar de garantías y el expediente respectivo; una por ¢17.521.06 y otra por $17.03.

Cuadro 31
Diferencia de Labema A y V S.A.

Según Recibo de Garantía 2019-31	Según Auxiliar	Diferencia
₡0,00	₡17 521,06	₡17 521,06
$298,20	$315,23	$17,03

La garantía de este Concesionario está rendida en dólares de conformidad con el Recibo de Garantía 2019-031 y la información del Auxiliar de garantías dólares.

La causa de esta diferencia; obedece a montos o saldos de garantía que no forman parte de la garantía vigente, no obstante, se mantienen en el Auxiliar de garantías. En el punto 3) de esta cédula, se presenta el análisis sobre el tratamiento contable que debe brindársele a estos saldos, según el criterio de experto en NICSP.

30. **LAN CARGO S.A.:** Se encontró una diferencia de $3.838.07 entre el Auxiliar de Garantías y el expediente respectivo.

Cuadro 32
Diferencia de Lan Cargo S.A.

Según Recibo de Garantía 2018-091	Según Auxiliar	Diferencia
$ 25 906,07	$ 29 744,14	$ 3 838,07

Esta diferencia se origina en un error en el oficio DGAC-URFI-TES-1087-2016; mediante el que se indicó un saldo a favor del Concesionario por $32.464,72 según Recibo de Garantía 2015-178, siendo lo correcto por $36.302,79 del Recibo 2014-098; considerando que no se encontró en el expediente información; que la diferencia por $3.838,07 se haya devuelto al Concesionario.

Lo anterior, es un aspecto que debe ser revisado por TE; considerando que se encontró que el Concesionario solicitó mediante oficio del 23 de setiembre del 2015 se le realizara la devolución, no obstante; al día de la verificación de la información el 03 de julio del 2019, no se ha registrado en el Auxiliar salida por ese concepto.

31. **LÍNEAS AÉREAS TRANS CR S.A.:** Se encontró una diferencia por ¢411.758.50, entre el Auxiliar de Garantías y el expediente respectivo.

Cuadro 33
Diferencia de Líneas Aéreas Trans CR S.A.

Según Recibo de Garantía 2018-065	Según Auxiliar	Diferencia
₡1 445 588,98	¢1 857 347,48	¢ 411 758,50

En el Auxiliar se encuentra un saldo en la garantía del Concesionario por un monto de ¢1.857.347.48, y en el Recibo de Garantía 2018-065 del 18/10/2018 se indica que la garantías es por un monto de ¢1.445.588,98.

La causa de esta diferencia; obedece a montos o saldos de garantía que no forman parte de la garantía vigente, no obstante, se mantienen en el Auxiliar de garantías. En el Informe, se presenta el análisis sobre el tratamiento contable que debe brindársele a estos saldos, según el criterio de experto en NICSP.

32. PARSA S.A.: Se encontró una diferencia por $2.601.07 entre el Auxiliar de Garantías y el expediente respectivo.

Cuadro 34
Diferencia de Parsa S.A.

Según Recibo de Garantía 2018-075	Según Auxiliar	Diferencia
$15 377,66	$12 776,59	$2 601,07

En el Auxiliar de Garantías se refleja un saldo por $12.776.59 y la garantía para el período 2018-2019 según el Recibo de Garantía 2018-075 es por un monto de $15.377.66.

La causa es la ausencia de un registro por los $2.601.07 en el Auxiliar de garantías, aspecto que fue confirmado verbalmente; el 01/07/2019 con la Encargada del Control y Registro de garantías del Proceso de Tesorería.

33. SOUTHWEST AIRLINES CO.: Se encontró una diferencia o saldo de este Concesionario en el Auxiliar de garantías por $ 8.00 en el auxiliar se indica que el saldo es por $203 172.48 y en el Recibo 2018-062 se indica que la garantía es por $ 203.164.48.

Cuadro 35
Diferencias de Southwest Airlines Co.

Según Recibo de Garantía 2018-062	Según Auxiliar	Diferencia
$203 164,48	$203 172,48	$8,00

La causa de esta diferencia; obedece a que el saldo en el Auxiliar es de $8.00 dólares de más que lo indicado en el Recibo 2018-062 garantía actual.

34. SPIRIT AIRLINES, INC. Se encontró una diferencia o saldo de este concesionario en el Auxiliar de garantías por $10.00, que no están registrados en el auxiliar.

Cuadro 36
Diferencias de Spirit Airlines Inc.

Según Recibo de Garantía 2018-096	Según Auxiliar	Diferencia
$167.977,49	$167 967,49	$10,00

La causa de esta diferencia obedece a que el saldo registrado en el Auxiliar es menor -faltante- en $10.00 con respecto al monto indicado en el Recibo 2018-096

35. ULTRA LIGHT TOURS S.A.: Se encontró una diferencia o saldo de este Concesionario en el Auxiliar de garantías por ¢50.025.00 sin respaldo documental de garantía vigente. Corresponde a un registro del 12/12/2010. Se detalla a continuación:

Cuadro 37

ULTRA LIGHT TOURS S.A.		
Documental	Según Auxiliar	Diferencia
₡0,00	₡50 025,00	₡50 025,00

La causa de esta diferencia; obedece a montos o saldos de garantía que no forman parte de la garantía vigente, no obstante se mantienen en el Auxiliar de garantías. En el Informe, se presenta el análisis sobre el tratamiento contable que debe brindársele a estos saldos, según el criterio de experto en NICSP.

36. TRANSPORTE AÉREO GUATEMALTECO S.A..: Se encontró una diferencia o saldo de este Concesionario en el Auxiliar de garantías por $500.00, corresponde a un registro del 21/04/2008. Se detalla a continuación:

Cuadro 38
Diferencia de Transporte Aéreo Guatemalteco S.A.

Según Recibo de Garantía	Según Auxiliar	Diferencia
$0,00	$500,00	$500,00

La causa de esta diferencia; obedece a montos o saldos de garantía que no forman parte de la garantía vigente, no obstante, se mantiene en el Auxiliar de garantías.

37. VIAJES ESPECIALES AÉREOS S.A. (VEASA): Se encontró una diferencia por $363.83 entre el Auxiliar de Garantías y el expediente respectivo.

Cuadro 39
Diferencia de Viajes Especiales Aéreos S.A. (VEASA)

Según Recibo de Garantía 2018-076	Según Auxiliar	Diferencia
$419,17	$783,00	$363,83
₡6 110,94	₡6 110,94	¢0,00

En el Auxiliar de garantías se registra un saldo en dólares por $783,00; en el Recibo de Garantía 2018-076 se indica que por $419,17.

No se encontró registro de devoluciones ni en el Auxiliar ni en el expediente respectivo.

La causa se origina en el oficio DGAC-DFA-RF-TE-OF-1034-2018) en el que se le indica al Concesionario la nueva garantía, a su vez se le señala que tiene un saldo a favor en garantía por $419.94 según el Recibo 2016-146, siendo lo correcto según la información en el citado Auxiliar de Garantías, la suma de $783.00.

38. VOLAR HELICOPTER S.A.: Se encontraron dos diferencias, una en colones y otra en dólares, entre la información del Auxiliar de garantías y el expediente respectivo, que se detallan a continuación:

Cuadro 40
Diferencias de Volar Helicopter S.A.

Según Recibo de Garantía 2019-019	Según Auxiliar	Diferencia
₡371 166,58	₡500 710,00	₡129 543,42
$0,00	$90,64	$90,64

En el Auxiliar de garantías, se mantienen dos registros de este Concesionario; con un saldo en colones por ¢500.710,00 y otro en dólares por $90.64.

El Recibo de garantía 2019-019) vigente al día del arqueo; está emitido por ¢371.166,58 y cero dólares. Mediante el oficio VH.DC.157-10-15 el Concesionario solicitó realizar una devolución por ¢178.035.32. En el Auxiliar no se encontraron registros de devoluciones en colones ni en dólares.

La causa de esta diferencia; obedece a montos o saldos de garantía que no forman parte de la garantía vigente, no obstante, se mantienen en el Auxiliar de garantías. En el Informe, se presenta el análisis sobre el tratamiento contable que debe brindársele a estos saldos, según el criterio de experto en NICSP.

39. VUELA COMPAÑÍA DE AVIACION S.A./ CONCESIONARIA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION S.A. Se encontró una diferencia entre el expediente y el Auxiliar de garantías por $136 832,04.

Para efectos de este análisis, se consolidó los datos de la garantía de los dos Concesionarios antes descritos, considerando que en el Auxiliar de Garantías a febrero 2019 la información se registró con los siguientes nombres:

Cuadro 41
Vuela Aviación
Vuela Compañía de Aviación
Causa de la diferencia por $136 832,04

Monto en el Auxiliar del 30/10/2018 a nombre de Compañía de Aviación S.A.	$99.211.16
Monto en el Auxiliar del 3/1/2017 a nombre Vuela Compañía	$42 480,00
Monto en el Auxiliar del 20/03/2017 a nombre Vuela Aviación	$43 482,86
Monto en el Auxiliar del 18/02/2019 a nombre de Vuela Aviación	$269 149,45
Monto en el Auxiliar sin fecha recibo 4670 a nombre de Vuela Compañía de Aviación	$10 028,18
Monto en el Auxiliar sin fecha recibo 4671 a nombre de Vuela Aviación	$22 549,82
Monto en el Auxiliar sin fecha, recibo 4895 a nombre de Vuela Compañía de Aviación	$9 903,65
Total garantía según Auxiliar	**$496 805,12**
Garantía según expediente	$359 973,08
Diferencia	**$136 832,04**

En el auxiliar se registra un sado por $496.805.12; que corresponde a los depósitos registrados en el Auxiliar bajo los siguientes nombres: Compañía de Aviación S.A, Vuela Aviación, Vuelas compañía y Vuela Compañía de Aviación.

La causa se origina al sumar los montos registrados en los Recibos 2019-018 del 18/02/2019 emitido por $355.112,31 a nombre de Vuela Aviación S.A y el recibo 2019-025 del 12/03/2019 emitido por $4.860,76, a nombre de Vuela Compañía de Aviación, que ascienden a $359.973.08; este monto difiere con el saldo en el Auxiliar para la garantía del Concesionario.

Anexo 12: Resumen de los 35 Concesionarios con morosidad a febrero 2019

	(ANTIGÜEDAD DE SALDOS) (CORTO PLAZO)	SALDO FEBRERO 2019	0-30	Faltante de garantía para cubrir la morosidad	Exceso de garantía que cubre la morosidad	Total Garantía	Total morosidad entre 31 y 120 o más	31-60	61-90	91-120	120 O MÁS
1	WEST JET SOCIEDAD COLECTIVA	¢52 707 915,00	₡41 968 431,00	-₡2 884 361,72		₡7 855 122,28	₡10 739 484,00	¢10 739 484,00			
2	AERO SERVICIOS AS	64 888 922,00	₡54 505 056,00		₡6 102 803,93	₡16 486 669,93	₡10 383 866,00	¢8 236 264,00	¢2 147 602,00		
3	RECOPE (TERRENO-LOCAL)	¢8 585 428,00	₡1 888 250,00		₡74 302 822,00	₡81 000 000,00	₡6 697 178,00	¢906 344,00	¢5 790 834,00		
4	HELICOPTEROS DEL NORTE	¢6 615 990,00	₡50 388,00	-₡6 098 712,03		₡466 889,97	₡6 565 602,00				¢6 565 602,00
5	HELISERVICIOS AEROBELL, S.A.	¢20 732 186,00	₡15 481 435,00	-₡5 250 751,00		₡0,00	₡5 250 751,00	¢5 178 646,00			¢72 105,00

	(ANTIGÜEDAD DE SALDOS) (CORTO PLAZO)	SALDO FEBRERO 2019	0-30	Faltante de garantía para cubrir la morosidad	Exceso de garantía que cubre la morosidad	Total Garantía	Total morosidad entre 31 y 120 o más	31-60	61-90	91-120	120 O MÁS
6	COMPAÑÍA AERO TICA, S.A.	¢7 154 052,00	₡2 489 571,00	-₡4 664 481,00		₡0,00	₡4 664 481,00	¢2 221 680,00	¢2 175 582,00	¢267 219,00	
7	SUNWING AIRLINES INC	¢37 021 650,39	₡33 800 830,24	-₡3 220 820,15		₡0,00	₡3 220 820,15	¢3 220 820,15			
8	ECDEA S.A.	¢3 585 706,24	₡1 226 542,00	-₡2 359 164,24		₡0,00	₡2 359 164,24	¢598 751,00			¢1 760 413,24
9	PRESTIGE WINGS S.A.	¢4 602 177,00	₡2 944 987,00	-₡790 555,00		₡866 635,00	₡1 657 190,00	¢1 634 609,00	¢22 581,00		
10	AVIANCA DE COSTA RICA	¢1 453 189,00		-₡1 453 189,00		₡0,00	₡1 453 189,00				¢1 453 189,00
11	AVIONES TAXI AEREO S.A.	¢1 911 740,00	₡475 932,00	-₡1 435 808,00		₡0,00	₡1 435 808,00	¢1 379 318,00	¢56 490,00		
12	INSTITUTO DE FORMACION AERONAUTICA	¢2 322 020,00	₡1 295 634,00	-₡180 854,00		₡845 532,00	₡1 026 386,00	¢543 614,00	¢474 333,00		¢8 439,00
13	VIP HELI SERVICES	¢1 579 471,00	₡823 562,00	-₡755 909,00			₡755 909,00	¢372 359,00	¢383 550,00		
14	CARMON AIR CHARTES LTDA	¢3 048 975,81	₡2 458 484,00	-₡590 491,81		₡0,00	₡590 491,81	¢590 491,81			
15	INTERIORES Y PINTURA AERONAUTICA	¢1 676 417,00	₡1 130 507,00	-₡545 910,00		₡0,00	₡545 910,00	¢545 910,00			

(ANTIGÜEDAD DE SALDOS) (CORTO PLAZO)		SALDO FEBRERO 2019	0-30	Faltante de garantía para cubrir la morosidad	Exceso de garantía que cubre la morosidad	Total Garantía	Total morosidad entre 31 y 120 o más	31-60	61-90	91-120	120 O MÁS
16	TAXI AEREO CENTROAMERICA, S.A. - TACSA	¢1 018 260,00	₡717 338,00	-₡300 922,00		₡0,00	₡300 922,00	¢300 922,00			
17	VOLAR HELICOPTEROS, S.A.	¢735 934,00	₡504 065,00		₡139 297,58	₡371 166,58	₡231 869,00	¢91 991,00	¢139 878,00		
18	HELICE HELICOPTEROS CENTROAMERICANOS, S.A.	¢547 918,00	₡340 217,00	-₡25 059,00		₡182 642,00	₡207 701,00	¢207 701,00			
19	LINEAS AEREAS TRANS C.R.	¢946 977,00	₡858 298,00		₡1 356 909,98	₡1 445 588,98	₡88 679,00	¢88 679,00			
20	AERO FUMIGACION CENTROAMERICANA	¢87 848,00		-₡30 963,00		₡56 885,00	₡87 848,00		¢87 848,00		
21	AGO SEGURITY	¢380 258,46	₡293 172,00	-₡87 086,46		₡0,00	₡87 086,46	¢87 086,46			
22	AERODIVA, S.A.	¢2 555 020,00	₡2 519 433,00		₡1 210 184,00	₡1 245 771,00	₡35 587,00				¢35 587,00
23	(ADS) AIR DISPATCH SERVICE	₡4 595 451,00	₡4 566 816,00	-₡28 635,00		₡0,00	₡28 635,00				¢28 635,00
24	AEROLOGISTICA S.T. S.A.	¢8 560 345,00	₡8 538 510,00		₡4 402 873,67	₡4 424 708,67	₡21 835,00				¢21 835,00
25	CPEA FLIGHT SCHOOL, S.A.	¢2 135 395,00	₡2 118 576,00		₡586 389,50	₡603 208,50	₡16 819,00				¢16 819,00

(ANTIGÜEDAD DE SALDOS) (CORTO PLAZO)		SALDO FEBRERO 2019	0-30	Faltante de garantía para cubrir la morosidad	Exceso de garantía que cubre la morosidad	Total Garantía	Total morosidad entre 31 y 120 o más	31-60	61-90	91-120	120 O MÁS
26	AGENCIA DE AERONAVES	¢37 424,00	₡20 890,00	-₡16 534,00		₡0,00	₡16 534,00				¢16 534,00
27	HELIJET AVIATION, S.A.	¢360 578,00	₡347 587,00		₡865 606,50	₡878 597,50	₡12 991,00		¢12 991,00		
28	SERVICIO NACIONAL DE HELICOPTEROS	¢1 003 103,00	₡992 438,00		₡641 548,50	₡652 213,50	₡10 665,00				¢10 665,00
29	AERO TOURS S.R.L.	¢649 382,00	₡644 902,00		₡224 730,50	₡229 210,50	₡4 480,00				¢4 480,00
30	LABEMA AYV S.A.	¢225 140,00	₡221 002,00	-₡4 138,00		₡0,00	₡4 138,00	¢4 138,00			
31	AEROBELL SERVICE CENTER, S.A.	¢1 301,00			₡196 286,00	₡197 587,00	₡1 301,00	¢1 301,00			
32	VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN	¢1 183,46		-₡1 183,46		₡0,00	₡1 183,46				¢1 183,46
33	AERO JET DE COSTA RICA	¢7 503 050,00	₡7 502 245,00		₡8 346 647 274,00	₡8 346 648 079,00	₡805,00				¢805,00
34	FUTRACSA	¢49 682,00	₡49 681,00	-₡1,00		₡0,00	₡1,00				¢1,00
35	TRANSPORTES AEREOS COSTARRICENSES S.A.	¢225 337,00	₡225 337,00		₡529 999,96	₡530 000,00	₡0,04				¢0,04

(ANTIGÜEDAD DE SALDOS) (CORTO PLAZO)	SALDO FEBRERO 2019	0-30	Faltante de garantía para cubrir la morosidad	Exceso de garantía que cubre la morosidad	Total Garantía	Total morosidad entre 31 y 120 o más	31-60	61-90	91-120	120 O MÁS
Totales	¢249 505 426,36	₡191 000 116,24	-₡30 725 528,87	₡8 437 206 726,13	₡8 464 986 507,42	₡58 505 310,16	₡36 950 109,42	₡11 291 689,00	₡267 219,00	₡9 996 292,74

Anexo 13: Comparación de CxC Concesionarios con Garantías Corto plazo, febrero 2019

CxC a febrero 2019 Concesionarios		₡412 190 967,19					
Detalle	Clasificación de los Concesionarios	Concesionarios con deuda y con garantía		Concesionarios con deuda y sin garantía		Concesionarios sin deuda y con garantía	
	Cantidad	64		3		32	
	Lapso	Monto	%	Monto	%	Monto	%
Antigüedad de saldos	0-30	₡350 756 696,07	85,10%	₡2 928 961,00	0,71%	₡0,00	0%
	31-60	₡34 728 429,42	8,43%	₡2 221 680,00	0,54%	₡0,00	0%
	61-90	₡9 116 107,00	2,21%	₡2 175 582,00	0,53%	₡0,00	0%
	91-120	₡0,00	0,00%	₡267 219,00	0,06%	₡0,00	0%
	120 O MAS	₡8 543 103,74	2,07%	₡1 453 189,00	0,35%	₡0,00	0%
CxC Saldo a febrero 2019		**₡403 144 336,19**	**97,81%**	**9 046 631,00**	**2,19%**	**₡0,00**	**0%**
Garantías en efectivo reales	¢	₡15 335 435,72	73,57%	₡0,00		₡463 902,77	26,43%
	$*	₡584 254 797,57		₡0,00		₡389 787 587,24	
Garantías documentales	CG ¢	₡652 213,50		₡0,00		₡0,00	
	CG $	₡483 985 535,89		₡0,00		₡195 948 512,88	
	CDP ¢	₡82 245 771,00		₡0,00		₡0,00	
	CDP $	₡637 692 175,89		₡0,00		₡62 066 362,87	